



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE DICIEMBRE DE 2016

Suplemento
7755



No.- 6740

DECRETO 077

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar

con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de \$472'983,614.78 (**CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 78/100 M. N.**) de los cuales devengó un importe de \$467'460,582.90 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M. N.**), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Paraíso; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Paraíso y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2015 de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 13 de septiembre.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016. Posterior a esto, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016 en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspector acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- El Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Revisión y Fiscalización del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, determina que en su opinión, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Paraíso, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1, 2, 3 y 4.

En tal motivo el Municipio de Paraíso fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Excedentes en remuneraciones de servidores públicos en relación al superior jerárquico; pago de recargos y saldo por liquidar del entero de las Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo; falta de firma en Ordenes de Pago; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; diferencias de datos entre recibos y listas de asistencia; duplicidad de recibos en la documentación comprobatoria; inconsistencia en Convenio de colaboración respecto a la aportación hecha por el Municipio; diferencia no comprobada entre orden de pago y transferencia; cheques en Tránsito con Antigüedad de saldos; servidores públicos no localizados en sus áreas de trabajo; servidores públicos laborando para el Municipio con relación consanguínea o por afinidad con un regidor; excedente en las remuneraciones de servidores públicos en relación al Tabulador de sueldos; traspaso entre Cuentas de recursos Federales a cuentas de Participaciones y de Ingresos de Gestión; bienes no localizados físicamente; adeudos por tenencia de vehículos dados de baja en actas de cabildo mas no ante la Secretaría de Planeación y Finanzas; pagos de Asesorías en materia de Entrega Recepción, actividades que corresponden a las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Municipal; falta de liquidez para cubrir pasivos (déficit financiero); pasivos no registrado en contabilidad; pagos erróneos a Proveedores.(Ver Anexo 1)

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Falta de tabulador que especifique el criterio de cobro de los derechos en la Coordinación de Fiscalización y Normatividad; falta de firmas en documentación comprobatoria y Actas de Cabildo; no incluyen la declaratoria de responsabilidad en los Estados Financieros; diferencias de cifras en saldos finales e iniciales de un mes a otro en la Balanza de Comprobación; expedientes de Procesos Licitatorios que

contiene copias debiendo ser originales; no se encuentran en la página WEB de Transparencia del Municipio el Manual de Organización y procedimientos; no se tiene evidencia de tener en la página web del Ayuntamiento el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2015; categorías no contempladas en el Tabulador; no fue proporcionada la Disponibilidad Financiera; falta de documentación en los Expedientes de Personal; no presentan en el portal Aplicativo de la SHCP datos capturados en el Formato de Gestión de Proyectos (FISM-DF), (SUBSEMUN) y Formato Nivel Financiero (SUBSEMUN); diferencias en cifras de Autoevaluación respecto a los reflejados en los Estados Financieros y Presupuestales; diferencia en los recibos de nómina con la plantilla de personal respecto al número de empleado; registros de asistencias con hora y firma efectuado en forma manual; falta de firma en documentación justificativa del gasto; Bitácoras de consumo de Combustibles no requisitadas; anexos de Balanza de Comprobación con cifras diferentes a las presentadas en el Estado de Situación Financiero; procesos licitatorios con documentación incompleta; no se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya informado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio de los recursos del Fondo III; los Estados de Situación Financiera no reflejan la Depreciación de Bienes; no anexan Notas de Memoria y de Gestión Administrativa; en los contratos de Arrendamiento presentan vigencias incorrectas; proveedores que no se encontraron registrados en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento; falta en Cuenta Pública documentación justificativa del gasto; diferencia en cuanto al monto y la validación del CFDI de la factura; falta de publicación del Estado de Posición Financiera del primer semestre; firma del empleado que no coincide con la plasmadas en los recibos en relación a la identificación del INE; en Bitácoras de Combustibles se encontraron que hay vehículos que no mencionan cual fue la actividad realizada o para que se utilizaron dichos vehículos; no se encuentran registrados en el pasivo los importes de laudos laborales. (**Ver Anexo 2**)

Se observó que los proyectos de inversión: **KAU52, OP351, OP356, OP360, KAD51, OPN51, KAZ51, KAH55, KAH51, KAH54, OP357, OPN53, OP366, KAM51, OPU52**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**.

Así mismo los proyectos de inversión: **OP371, OP353, OP360, KAD51, OPN51, OPN52, OP356, KAH55, OP357, OPN53, OP366, KAM51**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**.

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el

Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 261 publicado en el Periódico Oficial número 5049, suplemento 7649 T, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DÉCIMO NOVENO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Paraíso, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Noveno, por lo que se emite el siguiente.

DECRETO 077

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera, informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la

Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

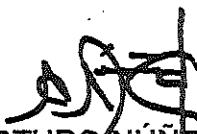
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

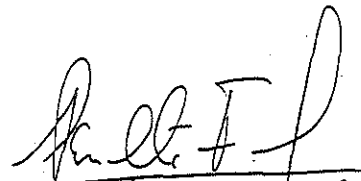
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1 MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
	Participaciones Federales	
	Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 116 servidores públicos por pagos de remuneraciones del primer trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; tomando como base para determinar la Jerarquía de la Estructura Orgánica Municipal; se detectó que 13 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$274,453.85.	274,453.85
1	a) El empleado con ficha número 193 RFC SAMF-540724 con categoría de Chofer de la Dirección de Coordinación del DIF, obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$29,161.09, \$28,983.32 y \$24,100.01, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico VIBC-811028 con categoría de Jefe de Departamento por importe de \$18,618.34, \$18,433.00 y \$15,512.22 respectivamente excediéndose en el trimestre por \$29,680.86 b) El empleado con ficha número 028 RFC GOGL-870825 con categoría de Chofer nivel presidente de Presidencia Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de enero y febrero por \$40,262.06, \$40,060.74, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico MAAG-591203 con categoría de Asesor por importe de \$36,463.97 y \$36,262.66 respectivamente, excediéndose en el bimestre por \$7,596.17 c) El empleado con ficha número 039 RFC LARL-710908 con categoría de Fotógrafo de la Coordinación de Comunicación Social, obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$13,927.75, \$13,828.04 y \$11,323.74, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico GOSM-860923 con categoría de Encargado de Comunicación por importe de \$9,341.41, \$9,136.84 y \$8,263.09 respectivamente, excediéndose en el trimestre por \$12,338.19 d) El empleado con ficha número 1820 RFC CAAJ-500209 con categoría de Secretaria de la Coordinación de Registro Civil, obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$11,868.19, \$11,851.72 y \$10,693.32, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico AIDM-720310 con categoría de Supervisor por importe de \$11,526.20, \$11,526.20 y \$9,930.74 respectivamente, excediéndose en el trimestre por \$1,430.09 e) El empleado con ficha número 160 RFC MAPA-020811 con categoría de Chofer de la Coordinación de Relaciones Públicas, obtuvo percepciones netas en el mes de enero por \$20,131.96, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico LAAW-760929 con categoría de Jefe de Área por importe de \$20,045.91 excediéndose en el mes por \$ 86.05 f) El empleado con ficha número 071 RFC FOHR-790210 con categoría de Jefe de Departamento A de la Dirección de Administración de Fondo (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$37,184.01, \$36,987.40 y \$44,125.90, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico JIRR-481117 con categoría de Subdirector de Egresos por importe de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$19,969.71, \$19,768.40 y \$17,280.73 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$61,278.47 g) El empleado con ficha número 072 RFC OARR-710707 con categoría de Coordinador de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$39,959.17, \$40,757.86 y \$34,656.11, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico JIRR-481117 con categoría de Subdirector de Egresos por importe de \$19,969.71, \$19,768.40 y \$17,280.73 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$58,354.30 h) El empleado con ficha número 10074 RFC CAAJ-720318 con categoría de Analista de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$26,073.72, \$25,349.74 y \$21,035.63, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico JIRR-481117 con categoría de Subdirector de Egresos por importe de \$19,969.71, \$19,768.40 y \$17,280.73 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$15,440.25 i) El empleado con ficha número 1295 RFC MANL-620423 con categoría de Chofer de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$22,922.58, \$22,138.75 y \$19,759.24, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico JIRR-481117 con categoría de Subdirector de Egresos por importe de \$19,969.71, \$19,768.40 y \$17,280.73 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$7,801.73 j) El empleado con ficha número 062 RFC CACM-801127 con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$29,894.69, \$29,716.92 y \$26,322.82, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico JIRR-481117 con categoría de Subdirector de Egresos por importe de \$19,969.71, \$19,768.40 y \$17,280.73 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$28,915.59 k) El empleado con ficha número 1985 RFC CAPS-700503 con categoría de Auxiliar Contable de la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$20,461.25, \$20,424.55 y \$17,167.17, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico ROSM-830817 con categoría de Coordinador por importe de \$16,341.41, \$16,136.84 y \$13,365.04 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$12,209.68 l) El empleado con ficha número 417 RFC CAJC-700707 con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas en los meses de enero, febrero y marzo por \$27,043.65, \$30,365.88 y \$25,728.30, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico ROSM-830817 con categoría de Coordinador por importe de \$16,341.41, \$16,136.84 y \$13,365.04 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$37,294.54 m) El empleado con ficha número 097 RFC LIRS-510717 con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo Municipal, obtuvo percepciones netas en el mes enero por \$18,993.34, que comparado con lo obtenido por su superior jerárquico PESJ-560623 con categoría de Coordinador por importe de \$16,965.41 excediéndose en el mes por \$2,027.93. Transgrediendo con su incumplimiento lo normado por los Artículos 127 fracciones I, II, III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafo segundo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 fracción VI, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 Fracciones I y	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Paraíso, publicado en el Periódico Oficial Número 3296, Suplemento 7550 C del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 14 de Enero de 2015. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio 731/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015, el cual fue signado por el Contralor Municipal, donde anexa copia del oficio 657/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, suscrito por el antes referido, por medio del cual remite las documentales que considere pertinentes al caso, las cuales resultan insuficiente para dar por solventada la observación, al monto señalado, ya que dicho oficio va dirigido a los Directores de Administración y Finanzas, en el cual únicamente solicita el reintegro de los recursos observados por un monto \$274,453.85, pero que de ninguna forma fue solventado o reintegrado, por lo que por obviedad al no ser basta y suficiente o reparadora de lo requerido, no puede tomarse como un documento idóneo para solventar el monto por el cual se realizó la observación, así mismo anexa copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad administrativa PAR-P01T2015-CM/009/2015 consistente en Apercibimiento Privado, quedando pendiente la ejecución de dicha sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
2	Rubros Específicos Punto No. 2.- En revisión al expediente de información contable y presupuestal específicamente al estado de situación financiera al 31 de marzo de 2015, correspondiente al pasivo circulante, el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, de la subcuenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en el periodo de enero a marzo de 2015, se obtuvieron retenciones de ISR por un monto de \$1,497,001.63 por conceptos de salarios, arrendamientos y servicios profesionales de los cuales fueron enterados al SAT con fechas 17 de febrero, 20 de marzo y 13 de mayo de 2015 un monto de \$1'472,065.00, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$24,937.00 a la instancia correspondiente. Violentando lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V, párrafo cuarto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos Periodo Contable. Derivado de lo anterior y del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexadas y remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por el Contralor Municipal mediante oficio 731/2015 de fecha 01 de octubre de 2015, en el cual solo es anexada la copia del oficio 659/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por referido Contralor Municipal al Director de Finanzas donde le solicita el reintegro del monto observado, pero no existe documentación alguna que haya sido enviada, por medio de la cual se justifique, aclare o reintegre el monto observado por \$24,937.00; por otra parte se les tiene por anexado copia certificada de la resolución definitiva del	24,937.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	procedimiento de responsabilidad administrativa PAR-P01T2015-CM/009/2015 el cual consistió en apercibimiento Privado, quedando pendiente la ejecución de la sanción impuesta por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
3	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a). - Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 116 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Segundo Trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; tomando como base para determinar la Jerarquía de la Estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 18 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$323,266.99. 1) Ficha 000163 RFC JAVD430825 con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Secretaría, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$22,004.60, \$22,141.56 y \$22,004.60, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico LAFR681002AV2 con categoría de Coordinador por importe de \$18,599.40, \$18,759.21 y \$18,599.40 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$10,192.75. 2) Ficha 000166 RFC DOQC870723FL1 con categoría de Secretaria A de la Dirección de Secretaría, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$12,083.44, \$12,236.50 y \$12,083.44, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico AUAC-900903-N17 con categoría de Jefe de Área por importe de \$9,107.66, \$9,178.30 y \$9,107.66 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$9,009.76. 3) Ficha 000039 RFC LARL710908 con categoría de Fotógrafo de la Dirección de Comunicación Social, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$12,407.40, \$12,478.04 y \$12,407.40, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico GOSM860923 con categoría de Encargado por importe de \$9,169.69, \$8,917.27 y \$8,752.42 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$10,453.46. 4) Ficha 000024 RFC DOGV610124F82 con categoría de Afanadora de la Secretaria Particular, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$14,073.42, \$14,139.37 y \$14,073.42, que	323,266.99.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico RIHN680206JU6 con categoría de Auxiliar por importe de \$4,963.22, \$5,025.34 y \$4,963.22 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$27,334.43. 5) Ficha 000072 RFC OARR710707 con categoría de Coordinador de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$37,043.18, \$38,230.35 y \$38,537.34, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico JIRR481117 con categoría de Subdirector de Egresos por importe de \$18,431.92, \$18,591.72 y \$18,431.92 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$58,355.31. 6) Ficha 000071 RFC FOHR790210 con categoría de jefe de Departamento A de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$31,874.87, \$32,963.16 y \$32,803.02, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico MOPR510306 con categoría de Coordinador por importe de \$28,753.50, \$28,932.48 y \$28,753.50 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$11,201.57. 7) Ficha 006872 RFC HECL950116 con categoría de jefe de Analista de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$27,068.08, \$27,230.07 y \$27,068.08, que comparado con lo obtenido por su Superior SAFF-770923-320 con categoría de Jefe de Departamento A por importe de \$17,200.10, \$17,360.23 y \$17,200.10 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$29,605.80. 8) Ficha 003954 RFC PEGR640909 con categoría de jefe de Supervisor de la Dirección de Administración de Fondos (Finanzas), obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$24,038.08, \$24,200.07 y \$24,038.08, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico SAOS860829K73 con categoría de Secretaria A por importe de \$21,885.20, \$22,060.98 y \$21,885.20 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$6,444.85. 9) Ficha 000685 RFC DOHU640101 con categoría de Analista de la Dirección de Programación, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$28,372.50, \$28,528.67 y \$28,372.50, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico REGB880907 con categoría de Contador Auxiliar por importe de \$23,153.30, \$23,306.37 y \$23,153.30 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$15,660.70. 10) Ficha 000280 RFC MORP740414535 con categoría de Jefe de Departamento A de la Dirección de Contraloría, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$15,437.42, \$16,376.89 y \$16,223.82, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico RFC CUCI670801UP8 con categoría de Coordinador por importe de \$12,723.74, \$12,888.59 y \$7,252.23 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$15,173.57. 11) Ficha 000132 RFC GOPM740223 con categoría de Coordinador de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$21,022.30, \$21,182.10 y \$21,022.30, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico PEGT620323 con categoría de Asesor por importe de \$20,319.18, \$19,959.04 y \$19,765.04 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$3,183.44. 12) Ficha 000433 RFC JUHC601223 con categoría de Sub-Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$50,044.32, \$50,204.12 y \$50,044.32, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico AOCA450207NY7 con categoría de Director por importe de \$48,665.38, \$48,865.55 y \$48,665.38 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$4,096.45.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	13) Ficha 006729 RFC IUAJ561226 con categoría de Operador de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$28,334.58, \$28,432.88 y \$28,334.58, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico MAFR560926 con categoría de Coordinador por importe de \$20,910.62, \$21,070.43 y \$20,910.62 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$22,210.37. 14) Ficha 000417 RFC CAJC700707 con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$27,994.62, \$28,135.90 y \$27,994.62, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico MOCN870831LG5 con categoría de Coordinador por importe de \$14,320.50, \$13,910.91 y \$15,324.19 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$40,569.54. 15) Ficha 000193 RFC SAMF540724 con categoría de Chofer de la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$26,564.94, \$26,688.94 y \$26,564.94, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico VIBC811028 con categoría de Coordinador por importe de \$16,994.08, \$17,153.89 y \$16,994.08 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$28,676.77. 16) Ficha 000408 RFC SAMD850828 con categoría de Auxiliar de la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$18,495.60, \$18,653.10 y \$18,495.60, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico TOFC490608 con categoría de Jefe de Departamento B por importe de \$17,035.54, \$17,201.26 y \$17,035.54 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$4,371.96. 17) Ficha 000207 RFC GOGJ730412 con categoría de Promotor de la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$18,156.74, \$18,225.22 y \$18,156.74, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico RFC CURJ790630 con categoría de Auxiliar por importe de \$14,537.98, \$14,702.82 y \$14,537.98 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$10,759.92. 18) Ficha 000407 RFC OXHE860730 con categoría de Supervisor de la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$15,827.30, \$15,927.76 y \$15,827.30, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico AUPR800806 con categoría de Jefe de Área por importe de \$10,491.58, \$10,632.86 y \$10,491.58 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$15,966.34. En lo que respecta a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127, fracciones I, II, III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, párrafo segundo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción VI, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 3296, Suplemento 7550 C del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 14 de enero de 2015. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, envían copia simple del oficio 922/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015 suscrito por el Contralor Municipal a los Directores de Administración y Finanzas, donde le solicita efectuar el reintegro de los recursos observados; anexando oficio DFM/1301/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, donde argumentan que los Servidores Públicos observados no fueron	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	comparados de acuerdo a los organigramas que conforman su Estructura Orgánica Municipal, anexando para tal efecto copia simple de un supuesto organigrama, sin embargo no se le puede otorgar valor probatorio en virtud que no está publicado en el Periódico Oficial del Estado, por otra parte referente al numeral 6 envían copias simples de complementos de salarios sin firma del servidor público, documentación que en el proceso de revisión no fue presentada, en relación a los numerales 11 y 12 envían 2 copias simples de recibos de ingresos sin fichas depósitos bancario; así mismo envían copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al C. Director de Finanzas, por lo anterior la observación por un monto de \$323,266.99 no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV). Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 116 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Segundo Trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; tomando como base para determinar la Jerarquía de la Estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 2 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$35,982.52. 1) Con ficha 003471 RFC MAMJ660518UU4 con categoría de Sub-Oficial de la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$31,457.56, \$31,673.88 y \$31,693.48, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico CUPD750626 con categoría de Sub-Director por importe de \$20,464.06, \$20,630.40 y \$20,464.06 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$33,266.40. 2) Con ficha 002110 RFC CACC-620519-G5A con categoría de Policía de la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo percepciones netas en los meses de abril y mayo por \$18,217.52 y \$18,296.04, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico DORV7812312F0 con categoría de Coordinador por importe de \$16,069.94 y \$17,727.50 respectivamente, excediéndose en el Trimestre por \$2,716.12. En lo que respecta a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127, fracciones I, II, III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, párrafo segundo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción VI, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 3296, Suplemento 7550 C del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 14 de enero de 2015. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este	35,982.52

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, envían copia simple del oficio 923/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015 suscrito por el Contralor Municipal a los Directores de Administración y Finanzas, donde les solicita efectuar el reintegro de los recursos observados; anexando oficio DFM/1302/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, donde argumentan que los Servidores Públicos observados no fueron comparados de acuerdo a los Organigramas que conforman su Estructura Orgánica Municipal, anexando para tal efecto copia simple de un supuesto organigrama, sin embargo no se le puede dar valor probatorio en virtud que no está publicado en el Periódico Oficial del Estado; así mismo envían copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al C. Director de Finanzas, por lo anterior la observación por un monto de \$35,982.52 no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
5	Rubros Específicos. Punto No. 3.- En revisión efectuada al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 31 de junio de 2015, correspondiente al Pasivo Circulante, el rubro de cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en el periodo de abril a junio de 2015, se realizaron retenciones de ISR por un monto de \$4,410,093.35, por conceptos de Salarios, Arrendamientos y Servicios Profesionales de los cuales fueron enterados al SAT con fechas 29 de mayo, 19 de junio y 30 de julio de 2015 un monto de \$4,400,302.00, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$9,791.35 a la instancia correspondiente. En lo que respecta a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción V, párrafo cuarto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos Periodo Contable. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, anexan copia simple del oficio 925/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015, suscrito por el Contralor Municipal a los Directores de Administración y Finanzas, donde solicita el reintegro de los recursos observados por \$9,791.35, sin embargo no envían documentación y/o aclaración alguna; así mismo envían copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al C. Director de Finanzas, por lo anterior la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el	9,791.35

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Organo Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
6	Generales. Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada a las Adquisiciones del segundo trimestre se observó falta de firmas en las órdenes de pago 2335-B de fecha 09 de junio de 2015 por importe de \$20,581.42, 2303-A de fecha 04 de junio de 2015 por \$3,399.00, 2335-A de fecha 09 de junio de 2015 por \$2,287.18 y 2303 de fecha 04 de junio de 2015 por \$5,186.00 del Presidente Municipal, sumando un monto de \$31,453.60. En lo que respecta a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, envían copia del oficio 927/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015, suscrito por el Contralor Municipal a los Directores de Administración y Finanzas, sin anexar evidencia documental de lo observado por cantidad de \$31,453.60; así mismo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al C. Director de Administración, por lo anterior la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
7	Punto No. 5.- Derivado de la revisión a una muestra efectuada a los movimientos de Almacén de Materiales y Suministro de Consumo correspondientes al Segundo Trimestre se observó un importe de \$348,791.00 derivado de lo siguiente: a) La Orden de Pago número 2311-B del 05 de Junio por un monto de \$293,400.19, por compra de papelería carece de firmas de los servidores públicos Prof. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Presidente Municipal; L.E. Luis Roberto Pérez Ocharán, Contralor Municipal y C.P. Sebastián Santos Pérez, Síndico de Hacienda. b) La Orden de Pago número 2311-C del 05 de Junio por un monto de \$55,390.81, por concepto de compra de tintas de color carece de firmas el vale de entrada de almacén de quien entrega la mercancía y en el de salida falta de quien recibe.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, envían copia del oficio 929/2015 suscrito por el Contralor Municipal a los Directores de Administración y Finanzas, sin anexar evidencia documental o justificativa de lo observado por la cantidad de \$348,791.00, así mismo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación privada al C. Director de Administración, por lo anterior la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
8	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a). - Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRBP.- Apoyo al Deporte de Béisbol, por \$1,559,808.80, se observó un importe de \$190,900.00, en relación a lo siguiente: a) Falta de documentación comprobatoria por un importe de \$175,200.00 en las órdenes de pago números 980 de fecha 26 de marzo de 2015 por importe de <u>\$85,000.00</u>; 1292 A del 01 de abril de 2015 por <u>\$16,500.00</u>; 1451 B del 20 de abril de 2015 por <u>\$20,000.00</u>; 1594 J del 24 de abril de 2015 por <u>\$22,000.00</u>; 1746 A del 30 de abril por <u>\$500.00</u>, 1967 A del 25 de mayo de 2015 por <u>\$3,000.00</u>; 2101 F del 29 de mayo de 2015 por <u>\$1,200.00</u>, 2854 del 03 de julio de 2015 por <u>\$22,500.00</u>; 2868 del 10 de julio de 2015 por <u>\$4,500.00</u>. b) Órdenes de pago números 2085 del 28 de mayo de 2015 por \$17,759.00, 1950 del 15 de mayo de 2015 por \$85,000.00, 2306 del 05 de junio de 2015 por \$85,000.00, 2542 A de fecha 12 de junio de 2015 por \$85,000.00, 2562 A de fecha 19 de junio de 2015 \$85,000.00, 2120 de fecha 30 de mayo de 2015 por \$7,922.80, 2843 de fecha 01 de julio de 2015 por \$33,756.00, 3343 E del 20 de julio del 2015 por \$18,357.00; se detectó la falta de documentación justificativa tales (credencial de identificación, convocatoria de la liga de Béisbol que emite la liga Tabasqueña de Béisbol. c).-Orden de pago 1307 A de fecha 10 de abril de 2015 por importe de \$85,000.00, falta de firma en	190,900.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	recibos simples por \$11,500.00, de los beneficiarios Urbano Leal Reyes, Ignacio Morales Chable, Gerardo Arjona Sánchez e Isidro Izquierdo Lázaro por importes de <u>\$4,000.00</u>, <u>\$4,000.00</u>, <u>\$2,000.00</u> y <u>\$1,500.00</u> respectivamente. d) En las órdenes de pago 2855 A de fecha 03 de julio de 2015, 2864 de fecha 08 de julio, 2742, 2743, 2744 de fechas 30 de junio de 2015, se observó la falta en lista de beneficiarios. e) En orden de pago 1746 A de fecha 30 de abril de 2015, se detectó diferencia entre recibo y lista anexa de beneficiarios en cuanto al importe recibido, así mismo en listas muestran un total de beneficiarios y en documentación comprobatoria otra. f) En orden de pago 2101 F de fecha 29 de mayo de 2015, se encontró duplicidad de recibos en la documentación comprobatoria por importe de \$4,200.00, de los CC. Carlos M. Sánchez Aguirre e Iván Aurelio Valdez Borjoquez. g) Inconsistencia en el Convenio de Colaboración respecto a la aportación que el Ayuntamiento de Paraíso realiza en el Acuerdo Quinto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado; solo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Administración, sin embargo al no enviar evidencia documental que desvirtúe lo observado por un importe de \$190,900.00, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
9	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte del Capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 139 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Tercer Trimestre de 2015, con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; Se detectó que 14 servidores públicos excedieron en sus percepciones obtenidas con respecto a la de sus Superiores Jerárquicos por un importe total de \$323,400.79.	323,400.79

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a) Empleado No. 000024, RFC DOGV610124F82 con categoría de Afanador/a de la Secretaría Particular, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$14,139.37, \$13,793.38 y \$10,927.82 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC RIHN680206JU6 con categoría de Jefe de Área, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$5,025.44, \$5,524.91 y \$4,963.32, excediéndose en julio por \$9,113.93, en agosto \$8,268.47 y en septiembre \$5,964.50, totalizando un importe de \$23,346.90. b) Empleado No. 000072, RFC OARR710707 con categoría de Coordinador de la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$38,693.72, \$39,786.24 y \$38,520.40 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico RFC JIRR481117 con categoría de Sub-Director/a, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$18,583.26, \$19,645.54 y \$18,414.98, excediéndose en julio por \$20,110.46, en agosto \$20,140.70 y en septiembre \$20,105.42, totalizando un importe de \$60,356.58. c) Empleado No. 000071, RFC FOHR790210 con categoría de Jefe de Departamento A de la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$32,954.69, \$34,015.74 y \$32,786.08 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC MOPR510306 con categoría de Coordinador, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$28,924.01, \$30,110.90 y \$28,736.56, excediéndose en julio por \$4,030.68, en agosto \$3,904.84 y en septiembre \$4,049.52, totalizando un importe de \$11,985.04 d) Empleado No. 000270, RFC CUMM660106 con categoría de Contador Auxiliar de la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$28,183.97, \$29,370.92 y \$28,019.74 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC AEHD851001FT4 con categoría de Jefa de Área, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$21,743.27, \$22,689.64 y \$21,599.30, excediéndose en julio por \$6,440.70, en agosto \$6,681.28 y en septiembre \$6,420.44, totalizando un importe de \$19,542.42. e) Empleado No. 000580, RFC MAJS650623RE8 con categoría de Analista de la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$25,739.43, \$24,067.38 y \$22,597.68 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC SAFF770923320 con categoría de Jefe de Departamento A, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$9,203.72, \$10,273.24 y \$9,043.58, excediéndose en julio por \$16,535.71, en agosto \$13,794.14 y en septiembre \$13,554.10, totalizando un importe de \$43,883.95. f) Empleado No. 001212, RFC HEJC760502223 con categoría de Auxiliar de la Coordinación de Catastro, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$11,002.52, \$10,452.67 y \$9,624.72 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC DOPU820927JN5 con categoría de Jefe de Departamento B, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$6,444.09, \$6,444.09 y \$6,251.00, excediéndose en julio por \$4,558.43, en agosto \$4,008.58 y en septiembre \$3,373.72, totalizando un importe de \$11,940.73. g) Empleado No. 000433, RFC JUHC601223 con categoría de Sub-Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$50,195.66, \$50,722.56 y \$50,027.38 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC AOCA450207NY7 con categoría de Director, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$48,865.51, \$50,202.42 y \$47,480.02, excediéndose en julio por \$1,330.15, en agosto \$520.14 y en septiembre \$2,547.36, totalizando un importe de \$4,397.65.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	h) Empleado No. 006729, RFC IUAJ561226 con categoría de Operador de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$28,432.88, \$28,432.88 y \$28,334.58 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC MAFR560926 con categoría de Coordinador, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$21,061.97, \$22,124.26 y \$20,893.70, excediéndose en julio por \$7,370.91, en agosto \$6,308.62 y en septiembre \$7,440.88, totalizando un importe de \$21,120.41. i) Empleado No. 000392, RFC CAJE500216AFA con categoría de Jefe de Departamento B de la Dirección de DECUR, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$21,630.42, \$22,616.21 y \$21,473.56 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC CAML430825941 con categoría de Jefe de Área, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$15,572.24, \$16,508.01 y \$15,430.96, excediéndose en julio \$6,058.18, en agosto \$6,108.20 y en septiembre \$6,042.60, totalizando un importe de \$18,208.98. j) Empleado No. 068641, RFC AICL970520NE6 con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$23,236.40, \$23,236.40 y \$20,047.66 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC MOCN870831LG5 con categoría de Coordinador, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$17,053.86, \$17,580.56 y \$16,885.38, excediéndose en julio \$6,182.74, en agosto \$5,655.84 y en septiembre \$3,162.28, totalizando un importe de \$15,000.86. k) Empleado No. 000408, RFC SAMD850828 con categoría de Auxiliar de la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$17,101.94, \$16,618.91 y \$15,383.32 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC AURD600711SV9 con categoría de Jefe de Área, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$3,357.92, \$3,357.92 y \$3,295.52, excediéndose en julio \$13,744.02, en agosto \$13,260.99 y en septiembre \$12,087.80, totalizando un importe de \$39,092.81. l) Empleado No. 000151, RFC CURJ790630AW1 con categoría de Auxiliar de la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$13,129.63, \$12,657.92 y \$11,392.08 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC CUAE840709A86 con categoría de Jefe de Área, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$7,784.74, \$6,650.28 y \$6,052.28, excediéndose en julio \$5,344.89, en agosto \$6,007.64 y en septiembre \$5,339.80, totalizando un importe de \$16,692.33. m) Empleado No. 000440, RFC CAPJ631029CS2 con categoría de Auxiliar de la Coordinación del Protección Civil, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$8,276.89, \$8,633.43 y \$8,168.66 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC PECM770926RB6 con categoría de Jefe de Área, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$5,031.12, \$5,031.12 y \$4,972.80, excediéndose en julio \$3,245.77, en agosto \$3,602.31 y en septiembre \$3,195.86, totalizando un importe de \$10,043.94. n) Empleado 068640, RFC AURP850605R92 con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$21,236.40, \$21,236.40 y \$21,047.66 respectivamente, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico con RFC PESJ560623GB7 con categoría de Coordinador, obtuvo en julio, agosto y septiembre \$11,577.89, \$12,752.30 y \$11,402.08, excediéndose en julio	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$9,658.51, en agosto \$8,484.10 y en septiembre \$9,645.58, totalizando un importe de \$27,788.19. En lo que respecta lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 127, fracciones I, II, III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, Párrafo segundo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción VI, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47, Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Paraíso, publicado en el Periódico Oficial Número 3296, Suplemento 7550 C del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 14 de Enero de 2015. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, respecto al monto observado por \$323,400.79 envían oficio s/n de fecha 14 de Diciembre de 2015, donde argumentan "que los Servidores Públicos observados no fueron comparados con su Superior Jerárquico de acuerdo a los Organigramas que conforman su Estructura Orgánica Municipal", enviando copias simples de los mismos donde se aprecia que efectivamente los Servidores Públicos observados no se exceden a su Superior Jerárquico, sin embargo se aprecia que éstos no están certificados, ni publicados en el Periódico Oficial del Estado, respecto al inciso b) envían copias simples de complementos de salarios con firma del Servidor Público, documentos, que en el proceso de revisión no fue proporcionado al auditor, evidenciando con esto que la Cuenta Pública enviada a este Órgano superior de Fiscalización difiere de la que conserva el Ente, del inciso g) envían copia simple de recibo de ingresos, sin que anexen ficha depósito y estado de cuenta del banco donde se pueda verificar el reintegro correspondiente. Anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas, sin embargo al no estar publicados los organigramas enviados y no anexar la ficha de depósito y Estado de cuenta Bancario del inciso g). La observación no se solventa por un importe de \$323,400.79 En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
10	Punto No. 3.- En revisión efectuada a la Documentación soporte del Capítulo 1000.- Servicios Personales, se detectó la Falta de firmas por importe de \$9,005,533.86, en relación a lo siguiente: órdenes de pago 2906, 2985, de fecha 14 de Julio de 2015 por <u>\$105,645.40</u>, <u>\$298,449.96</u>, 3622 del 28 de Julio de 2015, por <u>\$62,225.19</u>, 3929, 3931, 3936, 3971, 3973, 3976, 3978, 3979 del 14 de Agosto de 2015 por <u>\$113,984.00</u>, <u>\$144,810.00</u>, <u>\$70,634.00</u>, <u>\$714,901.52</u>, <u>\$185,829.74</u>, <u>\$70,739.44</u>, <u>\$263,043.04</u>, <u>\$210,635.79</u>, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4324, 4326, 4331 del 28 de Agosto de 2015 por <u>\$59,082.75</u>, <u>\$74,331.09</u>, <u>\$33,288.03</u>, <u>\$301,918.08</u>, <u>\$251,981.55</u>, <u>\$151,949.70</u>, <u>\$108,737.82</u>, <u>\$354,811.23</u>, <u>\$23,727.12</u>, 4596, 4618, 4619, 4620, 4623, 4625, 4626, 4642, 4644, 4647, 4649, 4650, 4651, 4656, 4657, 4659, 4666, 4668, 4673 del 11 de Septiembre de 2015, por importes de <u>\$80,191.04</u>, <u>\$677,699.02</u>, <u>\$174,145.70</u>, <u>\$157,346.00</u>, <u>\$55,963.20</u>, <u>\$228,620.17</u>, <u>\$185,437.76</u>, <u>\$59,360.02</u>, <u>\$72,948.92</u>, <u>\$29,465.76</u>, <u>\$289,757.10</u>, <u>\$337,233.92</u>, <u>\$245,640.53</u>, <u>\$22,632.97</u>, <u>\$103,418.01</u>.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<u>\$148,979.78, \$109,485.40, \$149,110.00, \$70,634.00, 4892, 4894, 4895, 4914, 4915, 4916, 4919, 4921, 4922, 4928</u> del 28 de Septiembre de 2015 por <u>\$29,465.76, \$287,709.90, \$327,943.92, \$677,699.02, \$170,846.70, \$157,346.00, \$55,963.20, \$228,620.17, \$185,437.76, \$85,705.78</u> respectivamente, de los CC: Presidente Municipal, Sindico de Hacienda, Director de Finanzas, Contralor Municipal, Director de Desarrollo, Director de DECUR, Secretario de Ayuntamiento, Director de Obras; observación que ha sido reincidente. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; solo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas, sin embargo al no enviar las órdenes de pago debidamente requisitadas la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
11	Convenios Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISEFP: Feria Paraíso, por un importe de \$2,756,397.87, se observó que en la orden de pago 1810 de fecha 30 de Abril de 2015 por \$121,703.72, amparada con una transferencia a favor del C. Daniel Alejandro López López por importe \$172,072.49, existiendo una diferencia no comprobada por \$50,368.77. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que aclare la diferencia observada, solo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia documental que aclare la diferencia por \$50,368.77, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe	50,368.77

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
12	Punto No. 5.- En revisión al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre 2015, correspondiente al Pasivo Circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, de la subcuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en el periodo de julio a septiembre de 2015, se realizaron retenciones de ISR por un monto de \$5,034,666.70, por conceptos de Salarios, Arrendamientos y Servicios Profesionales de los cuales fueron enterados al SAT con fechas 14 de agosto, 17 de septiembre y 09 de octubre de 2015 un monto de \$4,786,055.00, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$248,611.70 a la instancia correspondiente. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción V, párrafo cuarto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos Periodo Contable. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron aclaración o evidencia alguna de lo observado, solo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia del entero por \$248,611.70 a las instancias correspondientes, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	248,611.70
13	Punto No. 6.- En la revisión a las conciliaciones bancarias del periodo julio a septiembre de 2015, se observó que en las cuentas Banamex 194919416 Fondo III Egresos 2014, 1316582 Participación Pemex y 198118043 Recursos Propios 2015 se detectaron cheques en tránsito con más de 90 días de antigüedad por un importe de \$52,200.45 en relación a los siguientes cheques 135 de fecha 31 de Diciembre de 2014 por <u>\$2,651.90</u>; 19902, del 03 de junio de 2015 por <u>\$1,000.00</u>, 20456, 20458, 20460, 20465 de fechas 31 de julio de 2015 por <u>\$1,000.00</u>, <u>\$1,000.00</u>, <u>\$1,000.00</u>, <u>\$2,000.00</u>, 20468, 20469 de fechas 13 de agosto de 2015 por <u>\$3,770.00</u>, <u>20,659.60</u>; 20645 del 26 de agosto de 2015 por <u>\$1,606.95</u>; 335, 339 de fechas 17 de junio por <u>\$6,894.00</u>, <u>\$4,836.00</u> y 343 del 19 de junio de 2015 por <u>\$5,782.00</u>.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 181 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían Conciliaciones Bancarias, donde anexan los cheques 20460, 20468, 20469 mismos que fueron cobrados en el mes de agosto 2015 sumando \$32,036.55, quedando pendiente los cheques 335, 339 de fechas 17 de junio y 343 de fecha 19 de junio de 2015, argumentado que no han sido cobrados debido a que la cuenta bancaria fue bloqueada por existir un embargo en contra del Municipio y que estos serán cancelados hasta el mes de Diciembre 2015, así mismo el cheque 135 de fecha 31 de Diciembre de 2014 no fue cobrado por el proveedor por lo que se depurará hasta el mes de Diciembre de 2015. Anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas; sin embargo al continuar en tránsito los cheques 335, 339 y 135, la observación no se Solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
14	Generales. Punto No. 7.- Derivado de la inspección física de servidores públicos para verificar la presencia en su área de trabajo, de una muestra de 12 servidores públicos seleccionados, se observó un importe \$209,133.09, derivado de lo siguiente: a) Con fecha 10 de Noviembre de 2015, se procedió a la verificación física del empleado número 068640 con RFC AURP-850605-R92 con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Desarrollo, solicitándose la presencia del servidor público quien no se encontraba en su área de trabajo, obteniendo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$63,520.46. b) Con fecha 10 de Noviembre de 2015, se procedió a la verificación física del empleado número 006912 con RFC LOPA-910617-1Q7 con categoría de Auxiliar de la Presidencia Municipal, solicitándose la presencia del servidor público quien no se encontraba en su área de trabajo, se verifico oficio DA/899/2015 con fecha 16 de Julio del 2015 por Movimiento de Baja, detectándose según recibos de nómina que dicho Servidor Público le fueron pagados sueldos en la segunda de julio por \$12,181.03, agosto \$24,200.07 y septiembre \$24,038.08, totalizando un importe por \$60,419.18. c) Con fecha 11 de Noviembre de 2015, se procedió a la verificación física del empleado número 000339 con RFC ZUBM7011057RA con categoría de Asesor de la Presidencia Municipal, solicitándose la presencia del servidor público quien no se encontraba en su área de trabajo, obteniendo percepciones netas en julio \$28,119.37, agosto \$29,099.40 y septiembre \$27,974.68, totalizando un importe de \$85,193.45.	209,133.09

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2015 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del inciso a) envían oficio de Movimiento de Baja de fecha 31 de octubre del 2015, del inciso b) copia del oficio 451/2015 de fecha 17 de julio del 2015 donde manifiestan que el movimiento de baja solicitado en el oficio DA/899/2015 no procede, y del inciso c) oficio 005/2015 de fecha 7 de Enero del 2015 donde se le comisiona a la Ciudad de México, D.F. al Servidor Público observado; cabe señalar que la documentación enviada no es suficiente para desvirtuar lo observado por un importe de \$209,133.09, ya que dichos oficios no están sellados ni firmados, no envían evidencia de registro de asistencia en su caso y actividades realizadas por dichos Servidores Públicos. Así mismo no envían evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razones por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
15	Punto No. 8.- Con la finalidad de detectar se encuentren laborando conyugues, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, con base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que se encuentra laborando un hermano del Primer Regidor, RFC CAJE-500216-AFA con categoría de Jefe de Departamento B de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) número de empleado 000392 con fecha de alta en enero de 2014, mismo que obtuvo percepciones en el Trimestre por \$65,720.19 En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 19 y 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$65,720.19, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de	65,720.19

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Fiscalización del Estado. iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
16	Punto No. 9.- Derivado de la revisión efectuada a las Adquisiciones del tercer trimestre por un importe total de \$2,327,769.78, dentro de los cuales se adquirieron Bienes Muebles para la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMUN) por \$114,961.36, se detectaron las siguientes irregularidades: a) Falta de Firma del Presidente Municipal por importe de \$2,327,769.78 en las órdenes de pagos nos. 4840-B de fecha 9 de Septiembre de 2015 por un importe de <u>\$31,320.00</u>, 5022 del 1 de Septiembre de 2015 por <u>\$2,558.06</u>, 4262 del 3 de Agosto de 2015 por <u>\$23,166.36</u>, 4260 del 22 de Agosto de 2015 por <u>\$34,046.00</u>, 4263 del 3 de Agosto de 2015 por <u>\$11,228.80</u>, 4259 del 22 de Agosto de 2015 por <u>\$33,387.12</u>, 4525 del 28 de Agosto 2015 por <u>\$16,542.73</u>, 4523 del 29 de Agosto de 2015 por <u>\$2,192.15</u>, 4524 del 29 de Agosto de 2015 por <u>\$6,559.20</u>, 3022 del 3 de Julio de 2015 por <u>\$512,952.00</u>, 3023 del 3 de Julio de 2015 por <u>\$512,952.00</u>, 3021 del 3 de Julio por <u>\$512,952.00</u>, 3024 del 3 de Julio de 2015 por <u>\$512,952.00</u>, 4257 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$3,132.00</u>, 4253 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$18,386.00</u>, 4255 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$2,494.00</u>, 4256 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$1,750.00</u>, 4517 del 31 de Agosto de 2015 por <u>\$13,300.56</u>, 4254 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$2,668.00</u>, 4248 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$6,960.00</u>, 4249 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$2,436.00</u>, 4250 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$7,772.00</u>, 4245 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$9,976.00</u>, 4251 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$7,458.80</u>, 4246 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$38,628.00</u>, observación que ha sido reincidente. b) En las órdenes de pago 3022, 3023 y 3021 de fechas de 3 de julio de 2015 por importes de \$512,952.00 respectivamente, amparadas con las facturas nos. A300, A299 y A301 datos que no coinciden con los asentados en los resguardos. c) En las órdenes de pago nos. 4257 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$3,132.00</u>, 4253 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$18,386.00</u>, 4255 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$2,494.00</u>, 4256 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$1,750.00</u>, 4517 del 31 de Agosto de 2015 por <u>\$13,300.56</u>, 4254 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$2,668.00</u>, 4248 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$6,960.00</u>, 4249 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$2,436.00</u>, 4250 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$7,772.00</u>, 4245 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$9,976.00</u>, 4251 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$7,458.80</u>, 4246 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$38,628.00</u>, referente a las adquisiciones de la Dirección de Seguridad Pública el Proveedor con razón social 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. de C.V. no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio; así mismo no se localizó una Silla de trabajo giratoria y 4 Licencias antivirus Internet Security por importes de \$528.39 y \$3,967.20 respectivamente, según acta de adjudicación directa de fecha 07 de agosto de 2015, omitiendo el proceso de licitación simplificado menor, la opinión de cumplimiento ante el SAT es del ejercicio 2014 debiendo ser 2015, de igual manera no se integra el vales de salida de almacén, contrato ni las cotizaciones requeridas para el cumplimiento de la Ley, falta de firma en los vales de entrada al almacén del proveedor. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este	4,495.59

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del inciso a) envían las órdenes de pago debidamente firmadas y certificadas por un importe de \$2,323,274.19; del inciso b) no realizaron las aclaraciones pertinentes y del inciso c) no aclaran sobre una silla y un antivirus por un importe total de \$4,495.59. Anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas; sin embargo al no enviar evidencia documental o aclaración de los incisos b) y c) la observación no se solventa por un importe de \$4,495.59. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", así también con fundamento en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; se solicita envíe la ejecución de la sanción correspondiente.	
17	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a). - Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 134 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Cuarto Trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; se detectó que en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, 16 servidores públicos con número de empleado y RFC se excedieron por un importe total de \$295,146.14. 1) El No. 069904 con RFC HECJ740214E18 con categoría de Auxiliar, Adscrito a la Dirección de Secretaría, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre y Noviembre por \$19,352.37 y \$19,162.24, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico PEJA601210PY4 con categoría de Jefe de Departamento A por importe de \$14,511.92 y \$12,449.68, excediéndose en \$4,840.45 y \$6,712.56 respectivamente, totalizando un importe en el Bimestre por \$11,553.01 2) El No. 000024 con RFC DOGV610124F82 con categoría de Afanador/a, Adscrito a la Coordinación de Secretaría Particular, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$10,993.77, \$8,611.27 y \$6,930.49, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico RIHN680206JU6 con categoría de Auxiliar por importe de \$5,025.34, \$4,963.22 y \$5,625.34, excediéndose en \$5,968.43, \$3,648.05 y \$1,305.15 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$10,921.63	284,224.51

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	3) El No. 000072 con RFC OARR710707321 con categoría de Coordinador, Adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre y Diciembre por \$38,685.25 y \$26,361.24, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico JIRR481117MP5 con categoría de Sub-Director/a por importe de \$32,148.61 y \$24,620.15, excediéndose en \$6,536.64 y \$1,741.09 respectivamente, totalizando un importe en el Bimestre por \$8,277.73 4) El No. 000062 con RFC CACM801127SW9 con categoría de Jefe de Área, Adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$27,974.26, \$26,063.58 y \$30,295.30, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico MACL770623PX7 con categoría de Jefa de Departamento A por importe de \$15,640.99, \$15,476.14 y \$17,041.03, excediéndose en \$12,333.27, \$10,587.44 y \$13,254.27 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$36,174.98 5) El No. 010074 con RFC CAAJ720318HH8 con categoría de Analista, Adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$21,292.02, \$21,182.04 y \$22,190.46, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico SAFF770923320 con categoría de Jefe de Departamento A, por importe de \$9,203.72, \$8,315.93 y \$9,116.23, excediéndose en \$12,088.30, \$12,866.11 y \$13,074.23 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$38,028.64 6) El No. 000071 con RFC FOHR7902109S0 con categoría de Jefe de Depto. A, Adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$32,946.22, \$29,945.45 y \$20,066.20, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico HEPD801117DZ0 con categoría de Coordinador por importe de \$15,974.27, \$14,917.73 y \$9,759.84, excediéndose en \$16,971.95, \$15,027.72 y \$10,306.36 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$42,306.03 7) El No. 000580 con RFC MAJS650623RE8 con categoría de Analista, Adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$22,777.46, \$22,597.68 y \$23,845.15, que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico HEPD801117DZ0 con categoría de Coordinador por importe de \$15,974.27, \$14,917.73 y \$9,759.84, excediéndose en \$6,803.19, \$7,679.95 y \$14,085.31 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$28,568.45 8) El No. 000433 con RFC JUHC6012238S8 con categoría de Sub-Director, Adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en el mes de Octubre por \$50,187.19 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico AOCA450207NY7 con categoría de Director por importe de \$48,865.55 excediéndose en \$1,321.64 9) El No. 006889 con RFC HEJJ7102211DA con categoría de Supervisor, Adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre y Noviembre por \$21,000.07 y \$20,838.08 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico PERI830304JPA con categoría de Supervisor por importe de \$10,758.52 y \$10,310.44, excediéndose en \$10,241.55 y \$10,527.64 respectivamente, totalizando un importe en el Bimestre por \$20,769.19 10) El No. 003257 con RFC ROMR590723EV1 con categoría de Supervisor, Adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$10,798.09, \$10,696.96 y \$7,184.70 que comparado con lo obtenido por su	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Superior Jerárquico SUPJ640412F20 con categoría de Jefe de Área por importe de \$6,400.96, \$6,248.96 y \$6,704.07, excediéndose en \$4,397.13, \$4,448.00 y \$480.63 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$9,325.76 11) El No. 000182 con RFC TOFC490608942 con categoría de Jefe de Depto. B, Adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$17,166.99, \$16,403.77 y \$15,669.23 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico CURJ790630AW1 con categoría de Auxiliar por importe de \$11,556.43, \$11,391.58 y \$12,956.17, excediéndose en \$5,610.56, \$5,012.19 y 2,713.06 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$13,335.81 12) El No. 000201 con RFC WICA550604EF3 con categoría de Afanador/a, Adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$14,140.15, \$13,720.32 y \$13,992.43 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico CUA840709A86 con categoría de Jefe de Área por importe de \$6,668.28, \$6,592.28 y \$7,268.28, excediéndose en \$7,471.87, \$7,128.04 y 6,724.15 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$21,324.06 13) El No. 020159 con RFC IUHM760628EJ5 con categoría de Auxiliar, Adscrito a la Coordinación del Protección Civil, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$10,486.17, \$12,105.06 y \$13,866.10 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico PECM770926RB6 con categoría de Jefe de Área por importe de \$5,031.12, \$4,972.80 y \$3,792.64, excediéndose en los meses octubre, noviembre y diciembre \$5,455.05, \$7,132.26 y \$10,073.46 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$22,660.77 14) El No. 003021 con RFC COPS840608PI2 con categoría de Supervisor, Adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por \$9,865.91, \$9,743.62 y \$7,153.92 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico CUCL871229F38 con categoría de Jefa de Área por importe de \$5,026.42, \$4,909.42 y \$4,619.39 respectivamente, excediéndose en \$4,839.49, \$4,834.20 y \$2,534.53 respectivamente, totalizando un importe en el Trimestre por \$12,208.22 15) El No. 000034 con RFC JIOJ740619IH0 con categoría de Jefe de Área, Adscrito a la Dirección de Atención a la Mujeres, obtuvo percepciones netas en los meses de Octubre y Noviembre por \$8,183.20 y \$7,465.30 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico GOLM7811022G1 con categoría de Jefe de Departamento por importe de \$6,352.37 y \$6,162.24, excediéndose en \$1,830.83 y \$1,303.06 respectivamente, totalizando un importe en el Bimestre por \$3,133.89. 16) El No. 068640 con RFC AURP850605R92 con categoría de Auxiliar Administrativo, Adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas en el mes de Octubre por \$21,236.40 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico DENF570411480 con categoría de Jefe de Área por importe de \$6,000.07 excediéndose en \$15,236.33. En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 127 fracciones I, II y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 fracción VI, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Paraíso, publicado en el Periódico Oficial Número 3296, Suplemento 7550 C del Gobierno del Estado de Tabasco	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	con fecha 14 de Enero de 2015. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, firmado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$295,146.14, envían escrito s/n de fecha 25 de junio de 2016 suscrito por el Director de Finanzas de la Administración Anterior, en relación al punto 2) argumentan que el Servidor Público observado no fue comparado con su Superior Jerárquico de acuerdo al organigrama que conforman su Estructura Orgánica Municipal, aclarando el importe de \$10,921.63; respecto a los puntos 5) y 7) por un importe de \$66,597.09 solo mencionan que su condición laboral son sindicalizados por lo que la administración 2013-2015 no asignó los salarios, ni los disminuyó porque esto significaría un posible laudo para el municipio, esto fue a través de logros sindicales que se asignaron, sin que anexas minutas de los logros sindicales; de los puntos 13) y 15) mencionan que los inferiores su condición laboral es de confianza y los superiores son eventuales, argumentos que no desvirtúan lo observado por importe de \$25,794.66, de los puntos 1), 3), 4), 6), 8), 9), 10), 11), 12), 14) 16) no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtuó lo observado por importe de \$191,832.76, sumando un importe total de \$284,224.51. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar documentación que desvirtuó lo observado la observación no se solventa en cantidad de \$284,224.51. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
18	Punto No. 2.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto ISP50 Servicio de Limpia y recolección de Basura de la Ciudad de Paraiso, por un importe ejercido de \$17,547,055.36 se observó que en orden de pago 1048 de fecha 26 de marzo 2015 no se encontró talón de pago del empleado No. 10272 con RFC AIHR670215IV0 con categoría de Barrendero, por importe de \$3,583.42. En lo que refiere al punto anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, firmado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$3,583.42 envían escrito s/n de fecha 23 de junio de 2016 suscrito por el Director de Finanzas de la Administración 2013 -2015 donde argumentan "que la orden de pago señalada no corresponde al periodo revisado" y no envían documentación alguna que desvirtuó lo observado por importe de \$3,583.42, cabe aclarar que el proyecto mencionado se reportó como concluido hasta el 31 de diciembre de 2015 enviado en Autoevaluación a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, por lo que se hace la revisión de dicho proyecto de enero hasta diciembre 2015. Envían copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar la	3,583.42

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	documentación requerida la observación no se solventa por importe de \$3,583.42. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
19	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 3.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018 se observó un importe de \$542,811.65 derivado de lo siguiente: a) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$440,079.86, procedente de BBVA Bancomer Fondo III Egresos 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$9.41, calculados a la fecha de auditoría, totalizando un importe de \$440,089.27 utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. b) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$93,690.64, procedente de BBVA Bancomer Fondo III Egresos 2014 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$2.00. Calculados a la fecha de auditoría, totalizando un importe de \$93,692.64 utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. c) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$9,029.74, procedente de BBVA Bancomer Fondo III Refrendo 2013 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47. fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este	542,800.24

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, en relación al importe observado por \$542,800.24, envían escrito s/n de fecha 25 de junio de 2016 suscrito por el Director y Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013 – 2015 donde manifiestan "que efectivamente se realizó el préstamo entre cuentas mismos que fueron autorizados mediante acta de cabildo y se contaba con el recurso de Participaciones Pemex correspondiente al mes de diciembre de 2015, y el municipio no contaba con los recursos económicos por lo que tomó los recursos observados para devolverlos con los recursos de Participaciones Pemex el cual ingresó el 27 de enero 2016", el cual envían en copia simple del Estado de cuenta, sin embargo al no anexar evidencia que los recursos observados no se han reintegrado a las cuentas de origen, nada más envían fichas de depósitos por \$11.41 de los intereses generados. Así mismo envían copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar evidencia que los recursos fueron reintegrados, la observación no se solventa en cantidad de \$542,800.24. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
20	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto No. 4.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018 se observó un importe de \$86,519.58, derivado de lo siguiente: a) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$682.42, procedente de BBVA Bancomer Fondo IV Egresos Remanente 2013 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas. b) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$139.88, procedente de BBVA Bancomer Fondo IV Egresos 2014 transferido a la cuenta No.0102270765 de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas. c) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$144.00, procedente de BBVA Bancomer Fondo IV Ingresos 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas. d) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$85,553.28, procedente de BBVA Bancomer Fondo IV Egresos 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa	86,519.58

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas. En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$86,519.58 envían escrito s/n de fecha 25 de junio de 2016, suscrito por el Director y Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013 -2015 donde manifiestan "que efectivamente se realizó el préstamo entre cuentas mismos que fueron autorizados mediante acta de cabildo y se contaba con el recurso de participaciones Pemex correspondiente al mes de diciembre de 2015, y el municipio no contaba con los recursos económicos por lo que tomo los recursos observados para devolverlos con los recursos de participaciones Pemex el cual ingreso el 27 de enero 2016", el cual envían en copia simple del estado de cuenta, sin embargo al no anexar evidencia que los recursos observados no se han reintegrado a las cuentas de origen. Así mismo envían copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar evidencia que los recursos fueron reintegrados, la observación no se solventa en cantidad de \$86,519.58. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Organo Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
21	Convenios Punto No. 5.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componentes y/o proyectos OPN53 Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Rehabilitación de la Escuela Primaria José C. Julián Palma); por un monto ejercido de \$1,204,550.50, no se encontró documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$110,137.52 correspondiente a las órdenes de pago 5882 y 5883 de fecha 20 de noviembre por importes de \$52,329.88 y \$57,807.64, según auxiliar de órdenes de pago. En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación alguna	110,137.52

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	que desvirtúe lo observado por \$110,137.52. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y no enviar la documentación requerida, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$110,137.52. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
22	Punto No. 6.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018 se observó un importe de \$4,934,397.23 derivado de lo siguiente: a) El día 15 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$62,462.96, procedente de BBVA Bancomer Convenio SUBSEMUN 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$1.46, calculados a la fecha de auditoría, totalizando un importe de \$62,464.42 utilizando una Tasa aplicada para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. b) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$149,343.54, procedente de BBVA Bancomer Donativo PEMEX transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$3.19, calculados a la fecha de auditoría, totalizando un importe de \$149,346.73 utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. c) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$2,623,234.93, procedente de BBVA Bancomer HABITAT 2015 Subsidios Federales cuenta transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$112.22, calculados a la fecha de auditoría, totalizando un importe de \$2,623,347.15 utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.020% Tasa Bruta Anual. d) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$297,617.47, procedente de BBVA Bancomer Programa Rescate de Espacios Públicos 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de	4,934,243.89

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$6.37, calculados a la fecha de auditoria, totalizando un importe de \$297,623.84 utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. e) El día 15 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$544,337.23, procedente de BBVA Bancomer APAZU 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$12.70, calculados a la fecha de auditoria, totalizando un importe de \$544,349.93 utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. f) El día 15 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$26,639.31, procedente de BBVA Bancomer Contingencias Económicas 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$0.62, calculados a la fecha de auditoria, totalizando un importe de \$26,639.93 utilizando una Tasa aplicada para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. g) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$511,681.65, procedente de BBVA Bancomer Contingencias Económicas 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas. h) El día 15 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$718,926.80, procedente de BBVA Bancomer Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$16.78, calculados a la fecha de auditoria, totalizando un importe de \$718,943.58; utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$4,934,397.23 envían escrito s/n de fecha 25 de junio de 2016 suscrito por el Director y Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013 -2015 donde manifiestan "que efectivamente se realizó el préstamo entre cuentas mismos que fueron autorizados mediante acta de cabildo y se contaba con el recurso de participaciones Pemex correspondiente al mes de diciembre de 2015, y el municipio no contaba con los recursos económicos por lo que tomó los recursos observados para devolverlos con los recursos de participaciones Pemex el cual ingreso el 27 de enero 2016", el cual envían en copia simple del Estado de cuenta, sin embargo al no anexar evidencia que los recursos observados no se han reintegrado a las cuentas de origen, nada más envían fichas de depósitos por \$153.34, a las cuentas correspondiente por los intereses generados. Así mismo envían copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar evidencia que los recursos fueron reintegrados, la observación no se solventa en cantidad de \$4,934,243.89. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
23	Rubros Específicos Punto No. 7.- Derivado de la revisión y análisis efectuada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, en específico al rubro 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que el municipio en el periodo de octubre a diciembre de 2015, retuvieron por concepto de ISR por Salarios, Arrendamientos y Servicios Profesionales la cantidad de \$5,035,212.12 y enteraron a la Autoridad Fiscal la cantidad de \$ 4,981,044.00 con fechas 04 de noviembre, 05 de diciembre 2015 y 02 de febrero de 2016, reflejando una diferencia no enterada de \$ 54,168.12. En razón de lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V, párrafo cuarto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos Periodo Contable. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, en relación al monto observado por \$ 54,168.12 solo envían escrito signado por el Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013 - 2015 donde argumentan "que el Servidor Público encargado de dicha función ya no fungía como funcionario por dar por terminado la administración 2013-2015, lo que le competía a la administración entrante realizar dicho pago". Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016 y al no enviar la documentación requerida, la observación no se solventa en cantidad de \$ 54,168.12. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de	54,168.12

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
24	Punto No. 8.- Derivado de la revisión física efectuada de los bienes muebles adquiridos en el trimestre de octubre a diciembre de 2015 se detectó un importe de \$45,187.71 derivado de lo siguiente: a) Del proyecto ADR60-Adquisición de instrumentos musicales, para la Dirección de Educación, Cultura y Recreación por importe de \$4,999.99; los bienes tales como: 2 Guitarras Acústicas Mca. Sevillana, Modelo L-5C con número de inventario asignados PA2015080152910409 y PA2015080152910410, asignados a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) no se Localizaron Físicamente. b) Del proyecto ADE51-Adquisición de Herramientas y Maquinas Herramientas, para la Dirección de Administración por importe de \$5,991.05; los bienes tales como: 1 Gato de Patín de 1 Tonelada y 1 Juego de Extractor de Resorte para Amortiguadores, con número de inventario asignados PA2015090556710803 y PA2015090556711601 respectivamente, asignados a la Dirección de Administración (área de taller mecánico) no se Localizaron Físicamente. c) Del proyecto ADE63-Adquisición de otros equipos para la Dirección de Seguridad Pública, por importe de \$34,196.67; los bienes tales como: 1 Cámara Domo IP PTZ 1.3 MGP, Marca Hitkvision, Color Blanca, con número de inventario asignado PA2015100556920601, asignados a la Dirección de Seguridad Pública, no se Localizó Físicamente. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, en relación al monto observado por \$45,187.71 envían escrito s/n de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el Director de Administración 2013 - 2015 en el cual manifiestan respecto a los incisos a) y b) "que mediante actas de entrega recepción firmada y validada se entregaron dichos bienes, referente al inciso c) argumentan que el bien se encuentra instalado y que fueron entregadas en su totalidad", cabe señalar que durante la verificación física realizada por el auditor, no fueron localizados dichos bienes. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar lo requerido la observación no se solventa en cantidad de \$45,187.71. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de	45,187.71

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
25	Punto No. 9.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018, se procedió a la revisión física efectuada al inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte al 31 de diciembre de 2015, se detectó que la Camioneta Silverado, Placas VT16352, Marca Chevrolet, Modelo 2003, Color Blanco Polar, No. de Serie 1GC EC14X63Z164038, No. de Inventario PA20110862010101, asignado a la Presidencia Municipal con una valor estimado según SEPLAFIN de \$131,100.00, no se Localizó Físicamente. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$131,100.00 envían escrito simple s/n de fecha 28 de abril de 2016, suscrito por el Director de Administración de la Administración 2013-2015 donde hacen entrega a la Contraloría Municipal de dicho bien, sin embargo no se tiene evidencia que efectivamente el Contralor recibió la unidad observada, razón por la cual la observación no se solventa por importe \$131,100.00. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar evidencia de haber recibido dicho bien por parte de la Contraloría, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	131,100.00
26	Punto No. 10.- Derivado de la revisión física efectuada al Inventario General de Bienes dados de bajas al 30 de Noviembre de 2015 se detectó que la Grapadora para Madera, Marca Arrow, Modelo T50, No. de Inventario PA2005080563123201, asignado a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), con una valor de \$2,093.00, no se Localizó Físicamente. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este	2,093.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, por un monto observado de \$2,093.00, envían escrito s/n de fecha 24 de junio de 2016 signado por el Director de Administración 2013-2015 donde manifiesta "que respecto a lo observado estos bienes fueron entregados en su totalidad mediante acta de entrega recepción firmada y validada por el director entrante, y que no se le requirió por la falta de dichos bienes y que es responsabilidad de la nueva administración al no encontrar dichos bienes", cabe señalar que durante la verificación física realizada por el auditor, no fueron hallados dichos bienes. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016 y al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado la observación no se solventa en cantidad de \$2,093.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
27	Generales Punto No. 11.- Derivado de la entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018, se procedió a Realizar la comparación del Padrón Vehicular propiedad del Municipio ante la Secretaría de Planeación y Finanzas con el inventario al 31 de Diciembre 2015; detectándose que existen vehículos que no están dados de baja ante esta Secretaría por importe de \$55,527.00, ya que solo fueron dados de baja mediante acta de cabildo incumpliendo los responsables en dicho trámite. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$55,527.00 envían escrito s/n de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el Director de Administración 2013-2015 donde manifiestan "que la observación no debió sido interpuesta por el Órgano Superior de Fiscalización porque es derivada de la entrega recepción, ya que en su momento no les fue notificado al Ex servidor público por parte de la Contraloría Municipal", la justificación es improcedente. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar documentación alguna la observación no se solventa en cantidad de \$55,527.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48,	55,527.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
28	Punto No. 12.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 e informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto Trimestre enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó un importe de \$39,621,389.58 derivado de las siguientes irregularidades: a) En la cuenta 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo presentan un saldo por \$39,067,257.48 superior a las presentadas en las cuentas 1.1.1.2 bancos/Tesorería por \$2,137,022.50 y 1.1.3.4 Anticipo a Contratista por Obras a Corto Plazo por \$26,210.14 denotando con esto falta de liquidez para cubrir dichos pasivos, causando un déficit financiero por importe de \$36,904,024.84 b) Acciones no iniciadas por importe de \$2,717,364.74 reflejadas en los anexos 4.1 Fondo General de Participaciones del Ejercicio 2015 \$26,658.95; 4.2 Remanentes de Fondo General de Participaciones \$135,380.00; 4.3 Ingresos de Gestión \$43,992.74; 4.4 Refrendo y Remanentes de Ingresos de Gestión \$8,023.00; 4.4 Participaciones Derecho Adicional Sobre la Extracción del Petróleo \$23,243.02; 4.4 Refrendo y/o Remanente Participaciones Derecho Adicional Sobre la Extracción del Petróleo \$113,646.34; 4.5 Recursos de Fondo III Asignación Anual \$60,681.01; 4.6 Recursos de Fondo III Refrendos y Remanentes \$60,319.93; 4.8 Recurso de Fondo IV Refrendo y Remanente \$41,044.10; 4.10 Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN) \$1,607,000.00; 4.10 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos \$43,906.91; 4.10 Programa Hábitat \$545,989.00; 4.10 Recursos Transferidos \$7,329.07 y 4.10 Recursos Transferidos Remanentes y/o Refrendo \$149.67, para los cuales no dejaron recursos para su conclusión. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y los postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente "Registro e Integración Presupuestal". Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$39,621,389.58 al inciso a) envían estado de cuenta de enero de 2016 en el cual se refleja el ingreso del recurso con fecha 27 de enero del 2016, sin embargo cabe aclarar que esta presenta deudas por préstamos a otras cuentas ya que con el saldo que quedaría disponible no puede hacer frente a los pasivos, así mismo dichos pasivos corresponden a proyectos devengados dentro del presupuesto los cuales ya se había presupuestado importes para llevarlos a cabo, sin embargo el disponible presentado dentro del Estado de Situación financiera, presume que los recursos comprometidos para estos pasivos fueron destinados a otros rubros, referente al inciso b) no envían documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016 y al no enviar la documentación requerida la observación no se solventa por importe de \$39,621,389.58.	39,621,389.58

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
29	Punto No. 13.- Derivado del contenido del oficio No. DK18K/0581/2016 suscrito por Ing. Pablo Ramón Ojeda Cruz, Agente Comercial de Paraíso, Tabasco, mediante el cual informa que el adeudo del Municipio por concepto de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) al 31 de Diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$7,415,556.00, se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica un servicio básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que lo recibió el Municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Cabe señalar que para el ejercicio 2015 según el presupuesto autorizado modificado en la partida 3111 Servicios de Energía Eléctrica se presupuestaron \$31,401,289.00 importe que fue devengado, por lo que se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal. En lo que respecta a lo anterior se incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77 y 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$7,415,556.00 envían copia simple del escrito de fecha 2 de febrero de 2016 suscrito por el Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013-2015 donde manifiestan "que efectivamente el adeudo es por el monto observado, sin embargo la administración 2010-2012 dejó adeudo de \$14,392,137.00 por lo que la administración 2013-2015 no solo cubrió sus adeudos sino que también lo de la administración pasada por importe de \$6,961,529.00 que no dejó recursos económicos para que fueran cubierto", de igual manera envían documento expedido por Comisión Federal de Electricidad (CFE) del adeudo de la administración 2010-2012. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar documentación alguna, la observación no se solventa en cantidad de \$7,415,556.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	7,415,556.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM:	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
30	Punto No.14.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, y a los Movimientos Auxiliares de la cuenta 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se detectó un importe de \$10,859,461.00 integrados por Participaciones Pemex pendientes de recibir por \$10,714,021.00, pagos erróneos a Proveedores por \$4,556.00 y \$25,000.00, Duplicidad de Pago por \$115,884.00, importes que por su antigüedad denota que no se ha dado el seguimiento correspondiente para su recuperación. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, del importe observado por \$10,859,461.00 envían copia, simple del estado de cuenta de enero 2016 donde ingreso lo de Participaciones Pemex por \$10,714,021.00 quedando pendiente lo de pagos erróneos a proveedores, duplicidad de pago, por importe de \$145,440.00 ya que la administración entrante es la indicada en recuperar dicho monto según escrito s/n de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013-2015. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, y al no enviar documentación alguna por pagos erróneos a proveedores, duplicidad de pago, la observación no se solventa en cantidad de \$145,440.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	145,440.00
30	TOTAL GENERAL	55,193,032.41

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE b).- Observación al Control Interno Rubros Específicos Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información presupuestal y financiera, enviado en cuenta pública a este Órgano Superior de Fiscalización, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, se observó lo siguiente: a) El estado de actividades, estado de variaciones de la hacienda pública/patrimonio, flujo de efectivo carecen de la leyenda que a su letra dice: Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor. b) La balanza de comprobación, en el rubro hacienda pública/ patrimonio (resultados del ejercicio ahorro/desahorro) correspondiente al primer trimestre, presenta un saldo inicial en enero por \$-61'860,629.09, importe reflejado al 31 de diciembre 2014 y la sumatoria de las subcuentas 3.2.1.1 0001 a la 3.2.1.1 0012 es por \$ -65'351,529.73, existiendo una diferencia por la cantidad de \$3'490,900.64 situación que prevalece en las balanzas de los meses de febrero y marzo 2015. Incurriendo en incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 primer párrafo 39, 46, 49 fracción I y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 47 párrafo primero, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De lo anterior se deduce de acuerdo al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio 731/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015, signado por el Contralor Municipal, aclaran el inciso a), referente al inciso b) no envían las correcciones observadas a las balanzas de comprobación; así mismo remiten copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad administrativa PAR-P01T2015-CM/009/2015 consistente en apercibimiento privado, quedando pendiente la ejecución de la sanción impuesta, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
2	Generales Punto No. 2.- No presentaron evidencia alguna de haber difundido en los medios electrónicos WEB del Ayuntamiento el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2015. Violentando lo normado por el artículo 15 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. De la revisión precisa efectuada a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio 731/2015 de fecha 01 de octubre de 2015, signado por el Contralor Municipal, en el cual se envían copias certificadas del programa anual de adquisiciones 2015, y de la misma manera el oficio 1018/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 en donde solicitan la publicación del programa anual de adquisiciones en la WEB de transparencia del Ayuntamiento, y resultando que hasta la fecha no está en el portal; se anexa de igual forma copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad administrativa PAR-P01T2015-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	CM/009/2015, consistente en apercibimiento privado, quedando pendiente la ejecución de la sanción impuesta, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra de la plantilla de personal se observaron que existen categorías tales como: Auxiliar Mecánico, Encargado Taller Mecánico, Auxiliar Registro Catastro, Encargado de Panteón y Jardinería Jefe; mismas que no están contemplados en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2015 Suplemento 7550 C, No.-3296. Contraviniendo con su incumplimiento lo establecido en los Artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Por lo que derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio 731/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015, firmado por el Contralor Municipal, por medio del cual envía copias certificadas de las correcciones realizadas a los recibos, no así en las plantillas, razón por lo cual resulta insuficiente para justificar o aclarar lo observado; se tiene por enviado de igual forma copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad Administrativa PAR-P01T2015-CM/009/2015 consistente en apercibimiento privado, quedando pendiente la ejecución de la sanción impuesta como resultado de dicho procedimiento por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	Observación 4.- No fue proporcionada la cédula de la disponibilidad financiera general y por convenios acumulada al 31 de marzo debidamente validada y solicitada mediante el anexo de la orden de auditoría No. HCE/OSF/DFEG/2061/2015 Transgrediendo lo establecido en los artículos 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco, 10 fracción XXI, 12 fracción XV inciso d), fracción XXI y XXV del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número 731/2015 de fecha 01 de octubre de 2015, firmado por el Contralor Municipal, y en el cual no se presentó documentación alguna por medio de la cual se justificara o aclarara lo observado por este Órgano Superior, ya que sólo se envió copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad administrativa radicada bajo el número PAR-P01T2015-CM/009/2015 consistente en apercibimiento privado, quedando pendiente la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	Punto No. 5.- En revisión a los expedientes de personal, basados en una muestra, se detectó que los expedientes de los servidores públicos identificados con los R.F.C.: JIDL-800505, PEGI-871202, HECL-950116, LODL-810302, CUSM-660929, GOGL-870825, RILM-700811, SUOE-830709, FOHR-790210, CACM-801127, OOLR-710217 y UAPF-750610, carecen de los documentos mínimos para su integración, tales como: contratos, solicitudes de empleo, constancias de no inhabilitación, curriculum vitae, certificados médicos, cartas de recomendación, fotografías, copia de nombramiento, copia de comprobante de domicilio, copia de constancia de estudios, copia de la cartilla del servicio militar nacional (según sea el caso), copia de licencia de manejo. Contraviniendo lo establecido en el artículo 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Y numeral 4.8.5.5. Del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco. Por lo que del análisis concerniente a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas por el Contralor Municipal, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio 731/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015, de los 12 expedientes observados, solo envían copias certificadas de 8 de estos, faltando 4 expedientes laborales, y sin circunstancia alguna que justificara el porqué de dicha ausencia, así mismo envían copia certificada de la resolución Definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P01T2015-CM/009/2015 consistente en Apercibimiento Privado, quedando pendiente la ejecución de la sanción impuesta, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Autoevaluación Punto No. 6.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las irregularidades siguientes: a) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en el rubro de impuestos presenta un importe por \$5'296,724.69 y el estado de actividades un importe de \$5'288,332.69 existiendo una diferencia de \$8,392.00; en el rubro de derechos según anexo \$2'143,698.50 y el estado de actividades un importe de \$1'956,235.50 existiendo una diferencia de \$187,463.00; en el rubro de productos según anexo \$2.11 y el estado de actividades \$449,141.41 existiendo una diferencia de -\$449,139.30, en el rubro de aprovechamientos según anexo \$773,288.86 y el estado de actividades un importe de \$521,015.86 existiendo una diferencia de \$252,273.00; haciendo una diferencia total de -\$1,011.30; en el rubro de participaciones federales según anexo \$52'917,074.00 y el estado de actividades un importe de \$66'375,967.00 existiendo una diferencia de -\$13'458,893.00. b) El anexo 4.3 Relación de Acciones de Gasto Público, recursos ingresos de gestión según autoevaluación al 31 de marzo de 2015 presentan los proyectos ISR12, ISR52, ISR53 y ISR58 con importes de \$12,352.49, \$11,757.60, \$11,757.60 y \$6,000.00 respectivamente se encuentran en Proceso con un avance financiero y físico del 99%; sin embargo están devengados, ejercidos y pagados al 100%. c) El anexo 4.4 Relación de Acciones de Gasto Público, participación derecho adicional sobre la extracción del petróleo en la autoevaluación al 31 de marzo de 2015 presentan los proyectos GCE02, GCE14, GCE15, GCE18, GCE05, GCE32 y ISE11 con importes de \$189,639.92, \$34,067.37, \$18,769.33, \$113,453.72, \$27,912.23, \$36,804.40 y \$61,712.80 sin embargo en el respaldo del CD se presentan en proceso con un avance financiero y físico del 99%; cuando se encuentran devengados, ejercidos y pagados al 100%. d) El anexo 4.6 Relación de Acciones de Gasto Público, recursos de fondo III refrendos y remanentes según autoevaluación al 31 de marzo de 2015 presentan el proyecto OP365 por importe de \$247,769.58 se encuentra en proceso con un avance físico del 100%; sin embargo no está devengado, ejercido ni pagado por lo que debe

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	considerarse como no iniciado. Transgrediendo lo señalado por los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 41, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por lo que derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio 731/2015 de fecha 01 de octubre de 2015, firmado por el Contralor Municipal, en el cual se envían oficios C-DP-/206, 285/2015 y DOOTSM/064/2014 de fechas 17 de septiembre, 20 de mayo 2015 referente a los incisos b), c) argumentan que son proyectos de gasto corriente calendarizados con fecha de término al 31 de diciembre 2015, de los incisos a) y d), no envían documentación alguna que justifique o aclare lo observado por este Órgano Superior de Fiscalización y por medio del cual se le pueda dar por solventada la observación realizada; así mismo dentro de dicho oficio se tiene que de igual forma envían copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad administrativa radicado bajo el expediente PAR-P01T2015-CM/009/2015, consistente en Apercibimiento Privado, quedando pendiente la ejecución de dicha resolución, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	SEGUNDO TRIMESTRE b). - Observación al Control Interno Participaciones Punto No. 1.- Derivado de la revisión a las listas de asistencias del personal que tienen a su cargo el Área de Recursos Humanos se observó que los registros de asistencias se efectúan por medio de un formato simplificado, en el cual los servidores públicos anotan la hora y su firma manualmente, lo que hace muy vulnerable el control de asistencia, además dicho formato no está validado por ningún servidor público autorizado. En lo que respecta a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracciones III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, firmado por los Directores de Contraloría y Finanzas, envían oficio 1161/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, en el cual argumentan que cada unidad Administrativa lleva el control de asistencia y que se encuentran validados por Servidores Públicos facultados, para lo cual anexan los oficios números 117, 129 y 139 de fechas 23 de abril, 23 de mayo y 20 de junio de 2015 donde las Áreas Administrativas enviaron a la Coordinación de Recursos Humanos las listas de asistencias de dichas Áreas, sin que se encuentren anexas las listas citadas; así mismo envían copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al Director de Administración, por lo anterior la observación no se Solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
8	Convenios Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISA12 Complemento Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito se observó que en las órdenes de pago 959-C de fecha 23 de marzo de 2015; 1169 de fecha 30 de marzo de 2015; 1299 de fecha 06 de abril de 2015; 1443-B de fecha 13 de abril de 2015; 1447 de fecha 17 de abril de 2015 y en las ordenes de servicios 632, 660, 770, 769, 768 el Director de Administración firma de autorización y como Jefe de Compras; así mismo en las bitácoras de combustibles las motocicletas de Transito, modelos 2013, aparecen registradas sin placas y sin pólizas de seguro, además las firmas de los choferes Federico Cruz Domínguez, Gilberto Alamilla Valenzuela, Benjamín Gallegos Hernández e Israel Pérez Madrigal son diferentes en las diversas bitácoras. En lo que respecta a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, envían copia del oficio 932/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015 suscrito por el Contralor Municipal a los Directores de Administración y Finanzas, donde solicita que envíen documentación que justifique lo observado, del cual no anexan documentales de respuestas a dicho requerimiento; así mismo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al C. Director de Administración, sin embargo al no enviar justificación de lo observado la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Generales Punto No. 3.- Derivado de la revisión a la Información Financiera (Presupuestal y Contable) se observó que el Estado de Situación Financiera correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2015, no reflejan la depreciación de Bienes y en las notas de desglose anexas solo reportan los saldos que conforman las cuentas contables, sin hacer referencia a los aspectos relevantes o suficientes con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad, así mismo no anexan Notas de Memoria y de Gestión Administrativa. En lo que respecta a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16,17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 49 y 56, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y numeral Romano II, último párrafo, del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Postulado de Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, solicitando evidencia documental que justifique lo observado, únicamente envían copia certificada de la resolución Definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al Director de Finanzas, por lo anterior la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	Punto No. 4.- Derivado de la revisión a los Contratos por Prestación de Servicios, se observó que en los contratos de Arrendamiento número 201/2015 por importe de \$91,176.00 y Compra-Venta 168/2015 por importe de \$154,322.92 con fechas de vigencias en los mismos 01 de mayo al 31 de abril de 2015 y 06 de mayo al 06 de junio de 2014 respectivamente, dichas vigencias son incorrectas. En razón a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 06/2015 de fecha 07 de Enero de 2016, signado por los Directores de Contraloría y Finanzas, envían copia del oficio 940/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015 suscrito por el Contralor Municipal a los Directores de Administración y Finanzas, donde solicita envíen documentación que justifique lo observado; así mismo envían copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P02T2015-CM/011/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, en el cual sancionan con Amonestación Privada al Director de Administración, sin embargo no envían aclaración alguna que desvirtúe lo observado, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	TERCER TRIMESTRE b). - Observación al Control Interno Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRMA Evento del Día de las Madres se observó que en las órdenes de pago 1850 F de fecha 12 de mayo de 2015 por importe de \$26,680.00; 2095 F del 28 de mayo de 2015 por \$13,750.00; 2753 del 30 de junio de 2015 por \$154,322.92, no tiene integrado el contrato del proveedor Silvia Aurora Olan Chable y sus respectivas cotizaciones, así mismo se detectó inconsistencia en la vigencia del contrato del proveedor ganador con razón social de Plásticos Mendoza S.A. de C.V.; ya que presenta fecha de 2014 debiendo ser 2015. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco, 39 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado, solo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Administración, sin embargo al no enviar el contrato observado y aclarar la inconsistencia del contrato ganador, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISR62 Programa de Niños de Diez se observó las siguientes irregularidades: a) En las órdenes de pagos 3325 C 3539 de fechas 16 y 24 de julio de 2015, por importes de \$58,400.00 y \$44,000.00 no se localizaron las credenciales de identificación (IFE) de los tutores de los niños. b) En la orden de pago 3325 D de fecha 16 de julio de 2015 por importe de \$39,500.00, falta firma del Presidente Municipal y Síndico de Hacienda en las actas de Donación, en orden de servicio falta firma del Director de programación y no integran cotizaciones requeridas para el cumplimiento de la ley y reglamento de adquisiciones. c) En la orden de pago 3784 de fecha 31 de julio de 2015 por importe de \$1,494.08; 3783 del 31 de julio de 2015 por \$1,886.16; 4007 del 18 de agosto de 2015 por \$1,809.60, falta de firma en los vales de entrada y salida de almacén del proveedor y de quien recibe. En lo que respecta a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado, solo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Administración, sin embargo al no enviar evidencia documental que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	Generales Punto No. 3.- Derivado de la revisión a las publicaciones el Ayuntamiento no publicó Estado de Posición Financiera, referente al 1er. Semestre del 2015, con el fin de coadyuvar en la Gestión Pública Municipal y se promueva la Transparencia en el ejercicio de los Recursos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																									
	En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 33/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado, solo anexan copia certificada de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo PAR-P03T2015-CM/012/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015, con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia de la publicación citada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																									
	CUARTO TRIMESTRE b). - Observación al Control Interno Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto ADR60 Adquisición de Instrumentos Musicales, para la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, por \$30,399.97; ISRCE Renta y Operación de la casa del Estudiante Paraiseño por \$150,800.00; ISR64 Aportación de Recursos para el proyecto de Rehabilitación del Parque Venustiano Carranza (ISR) de \$3,300,000.00 se observó falta de firmas en las órdenes de pago y otras inconsistencias como se detalla a continuación: <table><tr><th>CONSC.</th><th>No. DE ORDEN DE PAGO</th><th>IMPORTE</th><th>MES</th><th>CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR</th></tr><tr><td>1</td><td>582 E</td><td>75,400.00</td><td>Febrero</td><td>Presidente municipal</td></tr><tr><td>2</td><td>5173- E</td><td>30,399.97</td><td>Octubre</td><td>Presidente municipal, Síndico de Hacienda y en el vale de entrada y salida del Proveedor y Jefe de Almacén</td></tr><tr><td>3</td><td>4830</td><td>1,000,000.00</td><td>Septiembre</td><td>Presidente municipal</td></tr><tr><td>4</td><td>5297</td><td>1,300,000.00</td><td>Octubre</td><td>Presidente municipal</td></tr></table> En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa.	CONSC.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR	1	582 E	75,400.00	Febrero	Presidente municipal	2	5173- E	30,399.97	Octubre	Presidente municipal, Síndico de Hacienda y en el vale de entrada y salida del Proveedor y Jefe de Almacén	3	4830	1,000,000.00	Septiembre	Presidente municipal	4	5297	1,300,000.00	Octubre	Presidente municipal
CONSC.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR																						
1	582 E	75,400.00	Febrero	Presidente municipal																						
2	5173- E	30,399.97	Octubre	Presidente municipal, Síndico de Hacienda y en el vale de entrada y salida del Proveedor y Jefe de Almacén																						
3	4830	1,000,000.00	Septiembre	Presidente municipal																						
4	5297	1,300,000.00	Octubre	Presidente municipal																						

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																													
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																													
15	Punto No. 2.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes y/o proyectos ISRCE Renta y Operación de la casa del Estudiante Paraiseno por \$150,800.00 y ISR64 Aportación de Recursos para el proyecto de Rehabilitación del Parque Venustiano Carranza (ISR) por \$3,300,000.00 se observó lo siguiente: a) En orden de pago 582 E de fecha 10 de febrero de 2015, se encontró inconsistencia en el contrato No. 011/2015 ya que en la cláusula segunda presenta un importe por \$603,200.00 y en la tercera la duración del contrato es de 8 meses; sin embargo el proyecto fue devengado por \$150,800.00, por lo que debió existir un convenio modificatorio y éste a su vez le falta firma del Síndico de Hacienda. b) En orden de pago 4830 de fecha 17 de septiembre de 2015, falta firma en Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos de Oficial Mayor, Director General de Rescate de Espacios Públicos y Delegado Estatal en Tabasco. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían escrito s/n de fecha 24 de junio de 2016 suscrito por el Director de Administración 2013-2015 donde argumentan "que las órdenes de pago señaladas no corresponden al periodo revisado" y no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, cabe aclarar que el proyecto mencionado se reportó como concluido hasta el 31 de diciembre de 2015 enviado en Autoevaluación a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, por lo que se hace la revisión de dicho proyecto de enero hasta diciembre 2015. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formuló ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																													
16	Punto No. 3.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto ISP50 Servicio de Limpia y recolección de Basura de la Ciudad de Paraiso, por importe ejercido de \$17,547,055.36 se observó falta de firmas en las órdenes de pago y otras inconsistencias como se detalla a continuación: <table><tr><th>CONSC.</th><th>No. DE ORDEN DE PAGO</th><th>IMPORTE</th><th>MES</th><th>CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR</th></tr><tr><td>1</td><td>1950 B</td><td>104,400.00</td><td>Mayo</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>2</td><td>2874</td><td>58,000.00</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>3</td><td>3780</td><td>59,160.00</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>4</td><td>3779</td><td>81,200.00</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>5</td><td>3997 B</td><td>20,000.00</td><td>Agosto</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>6</td><td>4007 C</td><td>58,000.00</td><td>Agosto</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>7</td><td>3828</td><td>58,000.00</td><td>Agosto</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>8</td><td>5156</td><td>81,200.00</td><td>Octubre</td><td>Presidente Municipal</td></tr></table>	CONSC.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR	1	1950 B	104,400.00	Mayo	Presidente Municipal	2	2874	58,000.00	Julio	Presidente Municipal	3	3780	59,160.00	Julio	Presidente Municipal	4	3779	81,200.00	Julio	Presidente Municipal	5	3997 B	20,000.00	Agosto	Presidente Municipal	6	4007 C	58,000.00	Agosto	Presidente Municipal	7	3828	58,000.00	Agosto	Presidente Municipal	8	5156	81,200.00	Octubre	Presidente Municipal
CONSC.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR																																										
1	1950 B	104,400.00	Mayo	Presidente Municipal																																										
2	2874	58,000.00	Julio	Presidente Municipal																																										
3	3780	59,160.00	Julio	Presidente Municipal																																										
4	3779	81,200.00	Julio	Presidente Municipal																																										
5	3997 B	20,000.00	Agosto	Presidente Municipal																																										
6	4007 C	58,000.00	Agosto	Presidente Municipal																																										
7	3828	58,000.00	Agosto	Presidente Municipal																																										
8	5156	81,200.00	Octubre	Presidente Municipal																																										

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																		
				Síndico de Hacienda															
	9	5160 C	75,400.00	Octubre															
				Presidente Municipal															
				Síndico de Hacienda															
	10	5173 F	87,000.00	Octubre															
				Presidente Municipal															
				Síndico de Hacienda															
	11	5295 A	92,650.00	Octubre															
				Presidente Municipal															
				Síndico de Hacienda															
	12	5681 J	75,400.00	Noviembre															
				Presidente Municipal															
				Síndico de Hacienda															
	13	5837 C	69,600.00	Noviembre															
				Presidente Municipal															
				Síndico de Hacienda															
En órdenes de pago 340, 343, 381B, 381D, 381E, 381R, 515D, 515C, 515B, 866A, 1447, 1740, 1950 B, 2874, 3780, 4007, 3828 y 4261, de fechas 31 de enero, 04, 09 y 16 de febrero, 12 de marzo, 08 16 de abril, 13 de mayo, 07, 20 y 27 de julio, 06 y 16 de agosto 2015 respectivamente, anexan listado donde no especifican los lugares o comunidades donde se realizó dicha actividad; en las órdenes de pago 379C, de fecha 03 de febrero y 3994 14 de agosto 2015, no se encontraron transferencias bancarias de los pagos realizados y en las órdenes de pago 1818A, 1949K, 1953A, y 2329 de fechas 04,14,18 de mayo y 08 de junio de 2015, respectivamente; en las Bitácoras de Combustibles se encontraron que hay vehículos que no mencionan cual fue la actividad realizada o para que se utilizaron dichos vehículos. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían escrito s/n de fecha 24 de junio de 2016 suscrito por el Director de Administración 2013-2015 donde argumentan "que la órdenes de pago señaladas no corresponde al periodo revisado" y no envían documentación alguna que desvirtué lo observado, cabe aclarar que el proyecto mencionado se reportó como concluido hasta el 31 de diciembre de 2015 enviado en Autoevaluación a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, por lo que se hace la revisión de dicho proyecto de enero hasta diciembre 2015. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016 y al no enviar documentación alguna la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																			
17	Punto No. 4.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos de sueldos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se observó falta de firmas en órdenes de pago por un importe de \$26,908,493.07 como se muestra en la tabla siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONSC.</th><th>No. DE ORDEN DE PAGO</th><th>IMPORTE</th><th>MES</th><th>CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td><td>005432</td><td>\$ 64,875.50</td><td>OCTUBRE</td><td>SINDICIO DE HACIENDA</td></tr> <tr> <td>02</td><td>005437</td><td>70,634.00</td><td>OCTUBRE</td><td>SINDICO DE HACIENDA</td></tr> </tbody> </table>				CONSC.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR	01	005432	\$ 64,875.50	OCTUBRE	SINDICIO DE HACIENDA	02	005437	70,634.00	OCTUBRE	SINDICO DE HACIENDA
CONSC.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR															
01	005432	\$ 64,875.50	OCTUBRE	SINDICIO DE HACIENDA															
02	005437	70,634.00	OCTUBRE	SINDICO DE HACIENDA															

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	03	005734	85,957.35	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	04	005735	57,603.82	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	05	005739	151,573.48	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	06	005745	39,217.48	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
	07	005746	14,438.10	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	08	005748	41,729.94	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	09	005757	675,981.52	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	10	005758	167,921.70	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	11	005759	143,146.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	12	005760	22,412.65	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	13	005761	77,538.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	14	005762	43,813.20	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	15	005763	41,031.45	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	16	005764	230,406.10	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	17	005765	167,025.16	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	18	005766	167,558.39	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	19	005767	71,036.05	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	20	005768	41,330.20	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	21	005769	19,664.70	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	22	005770	38,951.30	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	23	005771	92,774.33	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	24	005772	201,313.99	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	25	005773	28,425.07	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
	26	005774	22,285.20	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	27	005775	32,206.35	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SECRETARIA PARTICULAR
	28	005776	32,378.35	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	29	005777	40,247.40	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	30	005778	35,377.60	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	31	005781	104,485.40	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	32	005782	59,875.50	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	33	005783	157,760.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	34	005794	16,060.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	35	005785	16,316.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	36	005786	20,250.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	37	005787	9,785.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	38	005788	50,534.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	39	005789	15,295.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	40	005790	29,400.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	41	005791	53,054.50	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	42	005792	6,850.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	43	005793	8,400.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	44	005794	23,524.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
	45	005795	7,750.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	46	005796	21,983.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	47	005797	7,633.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	48	005799	59,360.02	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	49	005800	116,304.51	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	50	005801	38,099.84	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	51	005804	17,865.76	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	52	005806	284,069.58	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	53	005807	333,444.02	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	54	005808	238,490.53	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	55	005810	31,535.02	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	56	005811	10,743.33	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	57	005813	24,014.78	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	58	005814	93,693.01	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	59	005816	69,579.73	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	60	005817	32,065.61	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	61	005964	85,957.35	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	62	005965	57,603.82	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	63	005969	151,573.48	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	64	005975	39,217.48	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	65	005976	14,438.10	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	66	005978	41,729.94	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	67	006003	40,099.84	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	68	006006	17,865.76	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	69	006008	284,069.58	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	70	006009	362,402.33	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	71	006010	238,490.53	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	72	006012	31,535.02	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	73	006013	10,743.33	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	74	006016	93,693.01	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO			
			NOVIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
75	006018	75,579.73	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
76	006019	32,065.61	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
77	006142	84,618.40	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
78	006143	59,875.50	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
79	006144	155,260.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
80	006145	16,060.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
			NOVIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
81	006146	16,316.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
82	006147	20,250.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
83	006148	9,785.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
84	006149	50,634.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
85	006150	29,400.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
86	006151	53,054.50	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
87	006152	6,850.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
			NOVIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
88	006153	8,400.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
89	006154	10,585.80	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
90	006155	7,750.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
91	006156	16,883.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
			NOVIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
92	006157	7,633.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
93	006159	251,075.68	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
94	006160	149,224.20	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
95	006161	125,618.50	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
96	006162	20,837.65	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
97	006163	69,618.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
98	006164	43,363.20	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
99	006165	40,131.45	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
100	006166	223,136.51	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
101	006167	151,012.56	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
102	006168	155,925.89	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
103	006169	69,236.05	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
104	006170	40,880.20	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
105	006171	18,989.70	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
106	006172	37,601.30	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
			NOVIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
107	006173	100,452.93	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS					
NUM.	CONCEPTO				
	108	006174	183,560.99	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				NOVIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	109	006175	27,041.12	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	110	006176	21,520.20	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	111	006177	29,211.85	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				NOVIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	112	006178	31,378.35	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	113	006179	39,347.40	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	114	006180	34,252.60	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	115	006214	418,000.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	116	006217	5,000.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	117	006349	96,506.76	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	118	006350	65,356.92	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	119	006354	184,972.69	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	120	006360	45,895.13	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
					SINDICO DE HACIENDA
	121	006361	16,902.86	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
	122	006363	49,364.87	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	123	006400	59,360.02	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	124	006401	117,304.51	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	125	006402	40,599.84	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	126	006405	17,865.76	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	127	006407	281,087.47	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	128	006408	361,254.57	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	129	006409	239,990.53	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	130	006411	31,535.02	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
131	006412	10,743.33	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	
				SINDICO DE HACIENDA	
132	006414	21,014.78	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	
133	006415	93,693.01	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	
				SINDICO DE HACIENDA	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	134	006417	39,479.73	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	135	006437	271,726.35	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	136	006438	170,327.39	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	137	006439	148,622.24	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	138	006440	23,837.71	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	139	006441	74,478.18	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	140	006442	46,756.18	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	141	006443	41,731.63	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	142	006444	276,727.16	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	143	006445	166,331.78	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	144	006446	177,215.68	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	145	006447	78,646.07	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	146	006448	47,693.28	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	147	006449	22,989.78	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	148	006450	42,701.42	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	149	006451	118,753.43	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	150	006452	201,691.95	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	151	006453	29,415.98	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
					SINDICO DE HACIENDA
	152	006454	25,520.28	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	153	006455	33,591.99	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	154	006456	33,962.43	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	155	006457	42,347.56	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	156	006458	36,255.51	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	157	006462	46,295.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	158	006463	142,410.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	159	006464	16,060.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	160	006465	14,316.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	161	006466	18,750.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	162	006467	7,785.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	163	006468	40,534.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	164	006469	29,400.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	165	006470	51,054.50	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	166	006471	6,850.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
	167	006472	7,400.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					PRESIDENTE MUNICIPAL
	168	006473	8,585.80	DICIEMBRE	COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
					SINDICO DE HACIENDA
	169	006474	7,750.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	170	006475	16,883.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	171	006476	7,533.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	172	006525	3,284,138.70	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	173	006528	173,054.73	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	174	006529	138,923.10	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	175	006563	121,078.80	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	176	006564	85,601.70	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	177	006568	372,235.50	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	178	006574	80,917.20	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
					SINDICO DE HACIENDA
	179	006577	96,434.10	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	180	006681	98,689.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	181	006686	176,748.37	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	182	006692	45,003.25	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
					DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
					SINDICO DE HACIENDA
	183	006693	15,857.14	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
					SINDICO DE HACIENDA
	184	006695	47,423.05	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
					SINDICO DE HACIENDA
	185	006764	1,254,000.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	186	006768	668,818.61	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	187	006769	148,220.59	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
	188	006770	21,337.66	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	189	006771	58,044.70	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	190	006772	40,178.28	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					DIRECTOR DE DESARROLLO

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO			
191	006773	36,231.48	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO
192	006774	244,532.09	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
193	006775	147,691.02	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE DECUR
194	006776	154,479.54	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
195	006777	69,137.72	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
196	006778	41,923.68	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE ATENCIÓN CUIDADANA
197	006779	18,831.38	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
198	006780	38,451.32	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
199	006781	103,251.72	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
200	006782	172,254.61	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				COORDINADORA DEL DIF
201	006783	24,924.40	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
202	006784	22,186.88	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
203	006785	30,748.68	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL
204	006786	38,180.75	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
205	006787	138,281.90	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
206	006788	29,958.54	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				SECRETARIA PARTICULAR
207	006795	82,485.40	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
208	006796	46,295.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
209	006797	30,376.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
210	006798	18,750.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE DESARROLLO
211	006799	7,785.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO
212	006800	40,534.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
213	006801	25,400.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
214	006802	51,054.50	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
215	006803	6,350.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE ATENCIÓN CUIDADANA

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	216	006804	7,400.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	217	006805	8,585.80	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
	218	006806	7,750.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	219	006807	7,633.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	220	006808	129,394.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	221	006809	16,883.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					SECRETARIA PARTICULAR
	222	006819	210,153.90	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	223	006821	319,333.30	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	224	006823	19,947.49	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	225	006830	101,231.64	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	226	006833	88,173.54	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS
	227	006834	82,699.98	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
	228	006840	37,111.84	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	229	006841	73,118.08	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
	230	006844	14,666.72	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					DIRECTOR DE DESARROLLO
	231	006847	263,386.40	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					DIRECTOR DE DECUR
	232	006848	148,034.40	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	233	006850	27,005.12	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					DIRECTOR DE ATENCIÓN CUIDADANA
	234	006851	8,746.88	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	235	006853	20,292.96	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	236	006854	60,517.76	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
					COORDINADORA DEL DIF
					CONTRALOR MUNICIPAL
	237	006856	8,693.44	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
					SINDICO DE HACIENDA
	238	006857	8,266.56	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	239	006859	1,600.00	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	240	006864	117,739.09	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	241	006865	232,856.73	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

				SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
242	006868	35,500.70	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE DESARROLLO
243	006871	711,738.66	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE DECUR
244	006872	469,884.25	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
245	006874	62,900.31	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				DIRECTOR DE ATENCIÓN CUIDADANA
246	006875	21,270.81	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
247	006877	47,481.24	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
248	006878	183,201.92	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
				COORDINADORA DEL DIF
249	006880	138,340.40	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICO DE HACIENDA
250	006881	63,899.80	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
251	006883	80,900.20	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
252	006887	884,381.91	DICIEMBRE	SINDICO DE HACIENDA
	TOTAL:	\$26,908,493.07		

En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían copias certificadas de 41 órdenes de pago debidamente firmadas quedando pendiente 211 órdenes de pago. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, razón por la cual la observación no se solventa.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 5.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestras KA351 Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión, KA363 Construcción de Drenaje Pluvial, se detectó Falta de Firmas del Presidente Municipal por un importe total de \$720,108.92, en la órdenes de pagos 5314 de fecha 20 de Octubre de 2015 por un importe de \$44,080.52, 5315 del 20 de Octubre de 2015 por \$147,733.48, 5316 del 21 de Octubre de 2015 por \$41,544.72, 5471 del 27 de Octubre de 2015 por \$387,154.40 y 5843 del 19 de Noviembre de 2015 por \$99,595.80, observación que ha sido reincidente. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los
----	--

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, firmado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtuó lo observado. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Punto No. 6.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos de sueldos referente a Fondo IV de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se observó falta de firmas en órdenes de pago por un importe de \$9,300,129.88 de manera recurrente, como se muestra en la tabla siguiente:

CONSC.	NO. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR
01	005198	\$ 25,000.00	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
02	005223	1,014,913.50	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
03	005224	50,231.20	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
04	005225	78,618.02	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
05	005227	154,303.12	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
06	005292	41,867.28	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
07	005370	80,859.58	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
08	005397	25,000.00	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
09	005446	51,411.28	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
10	005449	41,867.28	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
11	005465	1,184,193.29	OCTUBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
12	005728	38,665.75	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
13	005729	78,618.02	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
14	005754	1,084,191.87	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
15	005830	27,867.28	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
16	005831	13,025.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
17	005910	1,084,271.70	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
18	005911	38,665.75	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
19	005912	58,276.29	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
20	006215	27,867.28	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
21	006370	67,911.23	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

22	006372	1,337,239.94	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
23	006381	13,025.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
24	006429	418,000.00	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
25	006431	27,957.28	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
26	006524	2,236,372.94	DICIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
TOTAL:		\$ 9,300,129.88		

En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, firmado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtuó lo observado. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa determinándose de tipo administrativa.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Convenios

Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación de los componentes o proyectos muestras ADE63 Adquisición de otros Equipos para la Dirección de Seguridad Pública; ADE51 Adquisición de Herramientas y Maquinas herramientas para la Dirección de Administración se observó falta de firmas y otras inconsistencias como se detalla a continuación:

a) Falta de firma del Presidente Municipal y Síndico de Hacienda en las órdenes de pagos Nos. 5687 de fecha 09 de noviembre de 2015 por importe de \$410,360.00; 4260 de fecha 27 de agosto de 2015 por importe de \$34,046.00; 5577 de fecha 31 de octubre de 2015 por importe de \$18,990.01.

b) En la orden de pago no. 5687 de fecha 09 de noviembre de 2015, por importe de \$410,360.00; no integran el contrato de Adquisición de Bienes y el Proceso Licitatorio.

c) En las órdenes de pago Nos. 4259 de fecha 27 de agosto de 2015 por importe de \$33,387.12; 4260 de fecha 27 de agosto de 2015 por importe de \$34,046.00; 4262 de fecha 27 de agosto de 2015 por importe de \$23,166.36; 4263 de fecha 27 de agosto de 2015 por importe de \$11,228.80; 5577 de fecha 31 de octubre de 2015 por importe de \$18,990.01, falta firma en los vales de entrada de almacén, no encontrándose vales de salida.

En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																													
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían copia certificada del contrato y del proceso licitatorio respecto al inciso b), referente al inciso a) y c) no envían documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016 y al no aclara los incisos a) y c) la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																													
	Punto No. 8.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes y/o proyectos OPS51 Habilitación de un Espacio Físico; ADS52 Adquisición de 40 cascos balísticos Nivel III y 40 chalecos balísticos para la Dirección de Seguridad Pública; ADS53 Adquisición de 4 Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública, por \$3,301,275.43 se observó falta de firma y otras inconsistencias de manera recurrente, como se detalla a continuación: <table><tr><th>CONSG.</th><th>No. DE ORDEN DE PAGO</th><th>IMPORTE</th><th>MES</th><th>CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR</th></tr><tr><td>1</td><td>3340</td><td>92,038.52</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>2</td><td>3846</td><td>217,689.71</td><td>Agosto</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>3</td><td>3020</td><td>939,739.20</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>4</td><td>3021</td><td>512,952.00</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>5</td><td>3022</td><td>512,952.00</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>6</td><td>3023</td><td>512,952.00</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>7</td><td>3024</td><td>512,952.00</td><td>Julio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>3,301,275.43</td><td></td><td></td></tr></table> En las órdenes de pago Nos. 3021 de fecha 14 de julio de 2015 por importe de \$512,952.00; 3022 de fecha 14 de julio de 2015 por importe de \$512,952.00; 3023 de fecha 14 de julio de 2015 por importe de \$512,952.00; 3024 de fecha 14 de julio de 2015 por importe de \$512,952.00, falta firma en los vales de entrada de almacén, no encontrándose vales de salida. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían escrito s/n de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el Director de Administración 2013-2015 donde argumentan "que la órdenes de pago señaladas no corresponde al periodo revisado" y no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, cabe aclarar que los proyectos mencionados se reportaron como concluidos hasta el 31 de diciembre de 2015 enviado en Autoevaluación a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, por lo que se hace la revisión de dicho proyecto de enero hasta diciembre 2015. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme	CONSG.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR	1	3340	92,038.52	Julio	Presidente Municipal	2	3846	217,689.71	Agosto	Presidente Municipal	3	3020	939,739.20	Julio	Presidente Municipal	4	3021	512,952.00	Julio	Presidente Municipal	5	3022	512,952.00	Julio	Presidente Municipal	6	3023	512,952.00	Julio	Presidente Municipal	7	3024	512,952.00	Julio	Presidente Municipal	TOTAL		3,301,275.43		
CONSG.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR																																										
1	3340	92,038.52	Julio	Presidente Municipal																																										
2	3846	217,689.71	Agosto	Presidente Municipal																																										
3	3020	939,739.20	Julio	Presidente Municipal																																										
4	3021	512,952.00	Julio	Presidente Municipal																																										
5	3022	512,952.00	Julio	Presidente Municipal																																										
6	3023	512,952.00	Julio	Presidente Municipal																																										
7	3024	512,952.00	Julio	Presidente Municipal																																										
TOTAL		3,301,275.43																																												

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	Punto No. 9.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componentes y/o proyectos OPN53 Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Rehabilitación de la Escuela Primaria José C. Julián Palma); por importe ejercido de \$1,204,550.50 se observó que en órdenes de pago nos. 5836 de fecha 14 de noviembre de 2015 por importe de \$476,965.56 y 5881 de fecha 20 de noviembre de 2015 por importe de \$617,447.42, falta de firma del Presidente Municipal, Sindico de Hacienda, Director de Programación y Contralor Municipal, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían la orden de pago firmada por Sindico de Hacienda, Director de Programación y Contralor Municipal quedando pendiente la firma del presidente municipal. Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016 y al no enviar la documentación requerida firmada en su totalidad la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	Rubros Especificos Punto No. 10.- Derivado de la revisión y análisis a los movimientos auxiliares a la cuenta de Bancos y específicamente a las conciliaciones bancarias del trimestre octubre-diciembre de 2015, se detectaron que en las cuenta de BBVA Bancomer Gasto Corriente 2015, y Recursos Propios 2015, existen cheques en tránsito con más de 90 días de antigüedad; No. 180 de fecha 17 de Septiembre por \$215.00, 190 del 30 de Septiembre por \$430.00, 399 del 04 de Agosto de 2015 por \$2,260.00 y 400 del 04 de Agosto de 2015 por \$1,856.00. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 181 fracción III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación alguna que desvirtuó lo observado. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	Generales Punto No. 11.- Derivado de la revisión y análisis a los movimientos auxiliares a la cuenta de Bancos y a las conciliaciones

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	bancarias del trimestre octubre-diciembre de 2015, se observó que de la cuenta Banamex Participación PEMEX No.1316582, no se encontró anexo el Estado de Cuenta del mes de diciembre del 2015. En lo que respecta a lo anterior Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación alguna que desvirtuó lo observado, argumentan en escrito s/n de fecha 25 de junio de 2106, suscrito por el Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013-2015, "que la administración entrante debió proporcionar dicha información ya que la institución bancaria envía de 10 a 15 días después del cierre de mes el estado de cuenta". Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	Punto No. 12.- Derivado del Análisis Financiero-Presupuestal realizado al Estado de Flujo de Efectivo enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de los Movimientos Auxiliares proporcionados por el Ayuntamiento a los Auditores comisionados, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En la comparación realizada entre el Estado de Flujo de Efectivo y la cuenta 8270 Presupuesto de Egreso Pagado, se detectaron diferencias en el capítulo 3000 por \$5,370.59, el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$88,349,671.10 y la cuenta 8270 \$88,344,300.51. b) En la comparación realizada entre el Estado de Flujo de Efectivo y la cuenta 8270 Presupuesto de Egreso Pagado, se detectaron diferencias por \$209,251.25 en el capítulo 8000 el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$14,558,087.33 y la cuenta 8270 \$14,348,836.08. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 41 segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación alguna que desvirtuó lo observado, argumentan en escrito s/n de fecha 25 de junio, suscrito por el Director y Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013-2015, "que son errores en los reportes que se emitieron del sistema, que ya no se corrigieron por no tener acceso al mismo". Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
26	Punto No. 13.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas de egresos, seleccionadas de los movimientos en base a auxiliares del Estado de Situación Financiera, específicamente a la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

cuenta 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo se observó lo siguiente:

a) Falta de firmas de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda en las órdenes de pago 5152 de fecha 02 de octubre de 2015 por importe de \$179,742.00; 5155 de fecha 05 de octubre de 2015 por importe de \$104,400.00; 6024C de fecha 25 de noviembre de 2015 por importe de \$45,000.00; 6025D de fecha 25 de noviembre de 2015 por importe de \$20,000.00; 5569 de fecha 31 de octubre de 2015 por importe de \$60,000.00 y 5567 de fecha 31 de octubre de 2015 por importe \$60,000.00.

b) En las órdenes de pago 5152 de fecha 02 de octubre de 2015, 6025D de fecha 25 de noviembre de 2015 falta de firma en la solicitud de compra, orden de servicio y vale de entrada y salida de almacén de los Directores de Administración y Programación; los Jefes de Compra y del Almacén, así como del Proveedor.

c) En las órdenes de pago 5155 de fecha 05 de octubre de 2015 y 5567 de fecha 31 de octubre de 2015 falta firma en contrato de arrendamiento del Síndico de Hacienda.

En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación alguna que desvirtuó lo observado, así mismo envían un escrito de fecha 14 de junio de 2016, suscrito por Director y Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013-2015 donde solicitaron les fuera proporcionada dicha información para solventarla y no les dieron respuesta alguna. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra de la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos efectuados por Gastos de Difusión, Honorarios y Asesorías de los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre de 2015, se observó falta de firmas de manera recurrente en órdenes de pago por un importe de \$960,028.37 como se muestra en la tabla siguiente:

CONSC.	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE	MES	CATEGORIA DEL QUE OMITIO FIRMAR
01	002461	\$ 6,566.04	JUNIO	PRESIDENTE MUNICIPAL
02	004968-F	65,660.37	SEPTIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
03	005013	54,716.98	SEPTIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
04	005014	54,716.98	SEPTIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
05	005831-B	50,000.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
06	005831-C	50,000.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
07	005836-A	273,644.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO			
				SINDICIO DE HACIENDA
	08	005837-A	273,644.00	NOVIEMBRE
				PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
	09	005893	17,400.00	NOVIEMBRE
				PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
	10	005894	17,400.00	NOVIEMBRE
				PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
	11	005898	17,400.00	NOVIEMBRE
				PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
	12	005899	17,400.00	NOVIEMBRE
				PRESIDENTE MUNICIPAL
				SINDICIO DE HACIENDA
	13	005902	17,400.00	NOVIEMBRE
			PRESIDENTE MUNICIPAL	
			SINDICIO DE HACIENDA	
14	005903	17,400.00	NOVIEMBRE	
			PRESIDENTE MUNICIPAL	
			SINDICIO DE HACIENDA	
15	005989	17,400.00	NOVIEMBRE	
			PRESIDENTE MUNICIPAL	
			SINDICIO DE HACIENDA	
16	005990	9,280.00	NOVIEMBRE	PRESIDENTE MUNICIPAL
TOTAL:		\$ 960,028.37		
En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado. Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.				
28	Punto No. 15.- Derivado de la revisión efectuada a los informes de laudos laborales proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, se observó que no se encuentra registrado en el pasivo los importes de 57 expedientes laborales que se encuentran ejecutoriados por un monto de \$256,207,626.52, dichos importes a la fecha se encuentran pendiente de pago a los actores. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV, 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.			

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, envían escrito s/n de fecha 25 de junio de 2016, suscrito por el Director y Encargado de Finanzas de la Administración 2013-2015 donde manifiestan "que los laudos que señala la observación no pertenecen a la administración 2013-2015 si no de administraciones anteriores". Anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016 y al no enviar documentación alguna la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	Punto No. 16.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron irregularidades, siendo las siguientes: a) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en los rubros de Participaciones, Aportaciones y Convenios, el anexo presenta un importe de \$376,249,047.91 y el Estado de Actividades un importe de \$408,778,426.05 existiendo una diferencia de \$-32,529,378.14; el rubro de Participaciones y Aportaciones el anexo presenta un importe de \$50,673,495.87 y el Estado de Actividades un importe de \$29,567,873.09 existiendo una diferencia de \$21,105,622.78 y en el Anexo 1.1 existe un Rubro sin especificación por un importe de \$12,000,000.00. b) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el rubro de Servicios Generales el anexo presenta un importe de \$88,369,303.15 y el Estado de Actividades un importe de \$88,349,671.10 existiendo una diferencia de \$19,632.05; el rubro de Convenios el anexo presenta un importe de \$14,348,836.08 y el Estado de Actividades un importe de \$14,558,087.33 existiendo una diferencia de \$-209,251.25. c) El Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capítulo de Gasto en el rubro de Servicios Generales el anexo presenta un importe de \$88,369,303.15 y el Estado de Actividades un importe de \$88,349,671.10 existiendo una diferencia de \$19,632.05; el rubro de Convenios el anexo presenta un importe de \$0.00 y el Estado de Actividades un importe de \$14,558,087.33 existiendo una diferencia de \$-14,558,087.33. d) En el comparativo del Anexo 4A Concentrado de las Acciones de Gasto Público contra los Anexos 4.A-1 al 4.A-13 Concluidas, 4.A-1 al 4.A-13 En Proceso y 4.A-1 al 4.A-13 No Iniciadas, de acuerdo a la Autoevaluación al 31 de Diciembre 2015 presentan los Proyectos ISH51, ISH52, ISH53, ISH54, ISH55, ISH56, ISH57, ISH58, ISH59, ISH60, ISH61, ISH62, ISH63, ISH64, ISH65, KAH51, KAH52, KAH53, KAH54 y KAH55 por importes de \$37,403.00, \$25,611.00, \$150,036.00, \$317,750.00, \$117,000.00, \$100,000.00, \$337,714.00, \$192,500.00, \$113,986.00, \$90,000.00, \$96,800.00, \$101,615.00, \$14,000.00, \$273,300.00, \$295,808.00, \$2,827,359.84, \$2,141,722.60, \$1,122,005.13, \$2,267,217.97 y \$3,617,325.88 respectivamente, según Anexo 4A Concentrado de las Acciones de Gasto Público se encuentran en estatus de Concluidas y en el Anexo 4.A-10 en estatus de No Iniciadas. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 41, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio 498/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas municipal, no enviaron documentación alguna que desvirtuó lo observado, argumentan en escrito s/n

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de fecha 25 de junio, suscrito por el Director y Encargado de la Dirección de Finanzas de la Administración 2013-2015, "que son errores en los reportes que se emitieron del sistema que ya no se corrigieron por no tener acceso al mismo". Así mismo anexan copia certificada de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAR-PO4T2015-CM/005/2016, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	TOTAL GENERAL

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PRIMER TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada

a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:

KAU52.- Parque recreativo los Locutores, ubicado en Calle Gral. Santos Degollado esq. Calle Regino Hernández Llargo, Ciudad Paraiso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 2015 (Rescate de Espacios Públicos Refrendo 2014), con un monto devengado de \$964,178.66.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Superior de Fiscalización con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$127,850.64 (Ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

1 A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$995,495.40

Importe Empresa Ganadora \$975,806.44

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entev sOsf PU	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista			
	PARQUE LOS LOCUTORES											
1	GUARNICIONES											
2.03	Suministro y colocación de grava triturada blanca de 3/4" para elaboración de andador	M2	5.37	\$1,247.51	\$964.06	\$47.28	2538%	\$6,699.13	\$5,177.00	\$253.95	\$6,445.18	\$4,923.05
3	JARDINERÍA											
3.02	Suministro y colocación de plantas tipo ave del paraíso, incluye suministro de material, abono, apertura de cepa y agua de riego	PZA	45.00	\$334.93	\$277.60	\$148.50	126%	\$15,071.85	\$12,492.00	\$6,682.50	\$8,389.35	\$5,809.50
11	TECHUMBRE											
11.01	Suministro y colocación de Velería. Incluye: montaje según diseño del proyecto.	PZA	6.00	\$28,222.22	\$22,197.96	\$19,440.00	45%	\$169,333.32	\$133,187.76	\$116,640.00	\$52,693.32	\$16,547.76

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$995,495.40, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$975,806.44, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$48,870.63 (Cuarenta y ocho mil ochocientos setenta pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Monto total observado a este proyecto \$48,870.63.

Ahora bien de la documentación remitida por el Gobierno Municipal como anexo al oficio número 871/2015 de fecha 10 de Noviembre de 2015, en respuesta al Pliego de Observaciones, se llena que:

Respecto a la Observación 2.1 envía oficio número 810/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 remitido por la Contraloría Municipal al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para conocimiento de las observaciones realizadas por este Órgano Superior de Fiscalización, requiriéndole que envíe solventaciones al primer trimestre; así mismo se envió oficio número DOOT/1387/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 que contiene las solventaciones que realizó el Ing. Ángel Antonio Carrillo, Director de Obras contestando el oficio anterior, donde envía explicaciones y argumentos, tarjeta de análisis de precios unitarios corregidos del ente de los conceptos 2.03; tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista de los conceptos 3.02, 11.01, 11.09, 12.13 y 17.04; croquis de la distancia de acarreo del banco Ampetsa a la obra; cotización sin firma, ni dirección o datos fiscales del vivero orquídeas, fechada el 8 de julio de 2014, cotización de Dunn Arquitectura Ligera, S.A. de C.V. sin firma ni dirección o datos fiscales, de fecha 07 de julio de 2014; cotización de DMT Distribuidora Mayorista de Tornillos de Yucatán, S.A. de C.V. de fecha 21 de octubre de 2014; cotización sin firma de Group Solutions Servicios Gráficos Integrales, de fecha 8 de julio de 2014, cotización sin firma de Centrifugados Mexicanos de fecha 11 de julio de 2014 y croquis del diseño del mural de la obra. Como resultado del análisis de dicha documentación se determina que con relación al concepto 2.03 son tomados en consideración los argumentos acerca de la forma en que integró el precio unitario, como se muestra en la tabla anexa al final, sin embargo no procede la solventación ya que el nuevo precio enviado por el ente no fue con el que se licitó el concepto.

Importe Autorizado por el Ente \$995,495.40

Importe Empresa Ganadora \$975,806.44

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	PARQUE LOS LOCUTORES GUARNICIONES											
1												
2.03	Suministro y colocación de grava triturada blanca de 3/4" para elaboración de andador.	M2	5.37	\$1,247.51	\$964.06	\$86.32	1345%	\$6,698.13	\$5,177.00	\$463.64	\$6,235.59	\$4,713.46
3	JARDINERIA											
3.02	Suministro y colocación de plantas tipo avn del paraíso, incluye suministro de material, abono, apertura de cepa y agua de riego.	PZA	45.00	\$334.93	\$277.60	\$275.95	21%	\$15,071.85	\$12,492.00	\$12,417.75	\$2,654.10	\$74.25
11	TECHUMBRE											
11.01	Suministro y colocación de Velaria. Incluye: montaje según diseño del proyecto.	PZA	6.00	\$28,222.22	\$22,197.96	\$19,440.00	45%	\$169,333.32	\$133,187.76	\$116,640.00	\$52,693.32	\$16,547.76

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Monto Total Autorizado de la Obra		\$995,495.40				
Monto Total Contratado de la Obra			\$975,806.44			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno					\$116,424.28	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario						\$36,444.27

Con relación a los conceptos 3.02, 11.09 y 17.04, falla claridad en la descripción de los mismos, ya que en el concepto 3.02 no señala la fronda y talla de la planta; y en los conceptos 11.09 y 17.04, se detectan precios altos en los insumos de los análisis del contratista, sin embargo se realizaron consideraciones a los análisis de precio unitario, quedando el nuevo importe como se observa en la tabla que se anexa al final.

Ahora bien, con relación al concepto 11.01.- Suministro e instalación de velaría, incluye montaje según diseño del proyecto, la descripción del alcance no indica características y calidad del material, si es nacional o importado; constituyendo una falla de control interno. Razón por la cual no procede la solventación ya que la colización de la velaría que presenta como soporte del precio unitario el contratista es por un área a cubrir de 4mx6m=24m2 por pieza, lo que es incongruente con las dimensiones de las velarías que aparecen en planos proporcionados por el ente al supervisor de obra de este Órgano Técnico donde se aprecian 4 piezas de 5.7m2 cada una y dos piezas de 5.31m2 cada una, por lo que el precio unitario del contratista por pieza es alto ya que excede las dimensiones del proyecto, además la fecha de la colización es del 7 de julio de 2014 con vigencia de 15 días, lo que se contradice con la fecha de licitación, la cual se realizó cinco meses después, siendo incongruente pues la invitación a cuando menos tres personas tiene fecha del 2 de diciembre de 2014, violentando así dicho proceso ya que se evidencia que el contratista adjudicado conocía con anticipación aspectos técnicos del proyecto, poniendo en desventaja a los demás participantes del proceso licitatorio, por lo que se incumplen los Art. 27 párrafo 4º y 5º, 44, fracciones I y IV de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y el Art. 47 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

Con relación al concepto 12.13.- Suministro y colocación de letras 3D a base de aluminio anodizado color natural. Con iluminación de Neón. Incluye: Mano de Obra y Herramientas, la fecha de la colización presentada por el contratista que incluye el letrero Parque del Locutor y los seis símbolos musicales tiene fecha del 8 de julio de 2014, lo que se contradice con la fecha de licitación, la cual se realizó cinco meses después, siendo incongruente pues la invitación a cuando menos tres tiene fecha del 2 de diciembre de 2014, violentando así dicho proceso ya que se evidencia que el contratista adjudicado conocía aspectos técnicos del proyecto, poniendo en desventaja a los demás participantes del proceso licitatorio, por lo que se incumplen los Artículos 27 párrafo 4º y 5º, 44, fracciones I y IV de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado. Por lo anterior no procede la solventación.

Por lo antes expuesto se entiende que durante el procedimiento de evaluación de las propuestas, al integrar el cuadro comparativo de las mismas con todos sus conceptos, es posible detectar los precios elevados dentro de la propuesta económica de los licitantes, de acuerdo a las especificaciones de obra, procedimientos constructivos prácticos y precios de mercado.

A razón de lo antes expuesto se tiene que la información remitida no solventa en su totalidad las observaciones, ya que solo se solventó la cantidad de \$12,426.36, por lo cual queda firme con un importe de \$36,444.27 (Treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) IVA incluido. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra, de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																			
	Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar: \$36,444.27</u> De lo narrado con anterioridad se revela que en relación a la observación 2.1).- se transgredió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; considerandos sexto y décimo primero; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracciones I y XVIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 24, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 100, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser olvidado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																			
	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: 2 OP351.- Conclusión de la techumbre de la UPGM, ubicado en Ej. Quintín Arauz (Monte Adentro), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$944,941.11. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$58,158.79 (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: <table><tr><td colspan="2">Importe Autorizado por el Ente</td><td colspan="2">\$972,411.90</td><td colspan="2">Importe Empresa Ganadora:</td><td colspan="2">\$952,435.39</td></tr><tr><td>Clave</td><td>Descripción</td><td>Unidad</td><td>Cantidad</td><td>P.u. Ente</td><td>P.u.</td><td>P.u. Of</td><td>%Ente/Of</td><td>Importes</td><td>Dif. Ente/Of</td><td>Dif.</td></tr></table>	Importe Autorizado por el Ente		\$972,411.90		Importe Empresa Ganadora:		\$952,435.39		Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u.	P.u. Of	%Ente/Of	Importes	Dif. Ente/Of	Dif.
Importe Autorizado por el Ente		\$972,411.90		Importe Empresa Ganadora:		\$952,435.39														
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u.	P.u. Of	%Ente/Of	Importes	Dif. Ente/Of	Dif.										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
						Contratista		sf PU	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		Contratista/ Oaf
		Conclusión de la techumbre de la UPGM											
		Cubierta de econotecho											
19.00		Suministro e instalación de cubierta autosoportante tipo arcochecho super-span sin estructura a base de lámina de acero acabado pinto calibre 18 con una flecha 205. Incluye: lamina en el sitio de la obra accesorios de fijación, placas de fijación, taquetes expansivos, pilas, mano de obra, sellador engargolado, montaje, equipo y herramienta.	M2	887.09	\$845.00	\$834.87	\$798.00	6%	\$732,691.05	\$723,907.43	\$691,937.82	\$40,763.23	\$31,969.61
		Instalación eléctrica											
34.00		Sum. E Inst. de poliducto de alta densidad de 19 mm. Diam. Incluye: excavación de cepa para ducto eléctricos (sin encofrar) hasta 0.50 m. de profundidad y 0.2 m de ancho en promedio. Incluye: limpieza, trazo, compactación, nivelación, aplicación de una capa de aprox. 8 cm de arena y relleno con el material producto de excavación.	ML	50.00	\$29.95	\$38.65	\$28.58	13%	\$1,497.50	\$1,942.50	\$1,328.00	\$168.50	\$813.50
37.00		Sum. E Inst. de cable de cobre con aislamiento thw-ls, para 600 v, cal 10 awg.	ml	700.00	\$28.77	\$20.31	\$18.87	52%	\$20,139.00	\$14,217.00	\$13,209.00	\$6,930.00	\$1,008.00
38.00		Sum. E Inst. de cable de cobre con aislamiento thw-ls, para 600 v, cal 12 awg.	ml	350.00	\$15.68	\$16.39	\$14.39	9%	\$5,488.00	\$5,738.50	\$5,038.50	\$451.50	\$700.00
40.00		Sum. E Inst. de tablero de distribución "tab. A" trifásico (3F-5F) tipo empotrar de 12 polos, barras de alimentación de 100 A, con interruptor principal de 3x40 A, para 220/127 v, 60 hz, 10 ka. Incluye: cerradura, barra para puesta a tierra.	pza	1.00	\$2,507.77	\$3,628.28	\$2,815.33	-4%	\$2,507.77	\$3,628.28	\$2,615.33	-\$107.56	\$912.95
48.00		Interconexión del sistema eléctrico proyecto a la instalación existente, mureta de medición de 1.00 m de ancho x 1.50 m de altura x 0.50 m de espesor, a base de plataforma de concreto hidráulico hecho en obra f'c= 200 kg/cm2 con l.m.a. de 19	lote	1.00	\$9,999.25	\$9,959.47	\$8,058.03	24%	\$9,999.25	\$9,959.47	\$8,058.03	\$1,941.22	\$1,901.44

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

				IVA		16%		\$123,571.61	\$121,466.59	\$115,549.71	\$8,021.90	\$5,936.88
				Total				\$895,894.18	\$880,777.77	\$837,735.39	\$58,158.79	\$43,042.38
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$76,517.72	\$71,657.62			
	Monto Total Autorizado de la Obra							\$972,411.90				
	Monto Total Contratado de la Obra								\$952,435.39			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$58,158.79	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$43,042.38

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$972,411.90, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$952,435.39, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$43,042.38 (Cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

• **Monto total observado a este proyecto \$43,042.38.**

En documentación remitida como anexo al oficio número. 21/2016 de fecha 12 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la observación 2.1) envía solventaciones, la cual consiste en análisis de los Precios Unitarios de los conceptos observados al Ente, Colización de la Empresa Camex, S.A. de C.V., para el concepto con clave 19.00, Tamex S.A. de C.V. para los conceptos 34.00, 37.00, 38.00 y 40.00 y la empresa Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V., concepto clave 48.00 y de la empresa Holcin Apasco para el concepto con clave 48.00 la información enviada es revisada y analizada determinándose que no se solventan los conceptos observados por lo siguiente: En el concepto 19.00 Sum. e Inst. de cubierta auto soportante tipo arco techo super-span no se solventa ya que existen contradicción en las bases de licitación en el apartado 10 que dice " no se podrán subcontratar parte de los trabajos" este concepto debió haberse desglosado en sus componentes, solo se hacen consideraciones al concepto 37.00 de acuerdo a la siguiente tabla.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente/Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Conclusión de la techumbre de la UPGM											
	Cubierta de econotecho											
19.00	Suministro e instalación de cubierta auto soportante tipo arco techo super-span sin estructura a base de lámina de acero acabado pintura calibre 18 con una flecha 205, incluye: lámina en el sitio de la obra accesorios de fijación, placas de fijación, taquetes expansivos, pijas, mano de	M2	867.09	\$845.00	\$834.87	\$798.00	6%	\$732,691.05	\$723,907.43	\$691,937.82	\$40,753.23	\$31,969.61

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
		obra, sellador engargolado, montaje, equipo y herramienta.											
		Instalación eléctrica											
34.00		Sum. E Inst. de poliducto de alta densidad de 19 mm. Diam, incluye: excavación de cepa para ducto eléctricos (sin encofrar) hasta 0.50 m. de profundidad y 0.2 m de ancho en promedio. Incluye: limpieza, trazo, compactación, nivelación, aplicación de una capa de aprox. 8 cm de arena y relleno con el material producto de excavación.	ML	50.00	\$29.95	\$38.85	\$26.58	13%	\$1,497.50	\$1,942.50	\$1,329.00	\$168.50	\$613.50
37.00		Sum. E Inst. de cable de cobre con aislamiento thw-Is, para 600 v, cal 10 awg	ml	700.00	\$28.77	\$20.31	\$19.59	47%	\$20,139.00	\$14,217.00	\$13,713.00	\$6,426.00	\$504.00
38.00		sum. E Inst. de cable de cobre con aislamiento thw-Is, para 600 v, cal 12 awg	ml	350.00	\$15.68	\$16.39	\$14.39	9%	\$5,488.00	\$5,738.50	\$5,036.50	\$451.50	\$700.00
40.00		Sum. E Inst. de tablero de distribución "lab. A" trifasico (3F-5F) tipo empotrar de 12 polos, barras de alimentación de 100 A., con interruptor principal de 3x40 A, para 220/127 v, 60 hz, 10 ka. Incluye: cerradura, barra para puesta a tierra.	pza	1.00	\$2,507.77	\$3,528.28	\$2,615.33	4%	\$2,507.77	\$3,628.28	\$2,615.33	-\$107.56	\$912.95
48.00		Interconexion del sistema eléctrico proyecto a la instalación existente, murete de medición de 1.00 m de ancho x 1.50 m de altura x 0.50 m de espesor, a base de plataforma de concreto hidráulico hecho en obra fc= 200 kg/cm2 con t.m.a. de 19 mm y 10 cm de espesor armada con malla electrosoldada de 6x6/4-4, muro de block de 10x20x40 cm asentado con mortero cemento arena proporción 1:4, reforzando con 4 castillos de concreto hidráulico hecho en obra fc= 150 kg/cm2 t.m.a. de 19 mm de sección terminada de 10x10 cm armado con	lote	1.00	\$9,999.25	\$9,959.47	\$8,058.03	24%	\$9,999.25	\$9,959.47	\$8,058.03	\$1,941.22	\$1,901.44

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	<table><tr><td>Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td><td></td><td></td><td></td><td>\$67,574.16</td><td></td></tr><tr><td>Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$42,457.74</td></tr></table>	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$67,574.16		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$42,457.74
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$67,574.16									
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$42,457.74								
	Por lo tanto, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$972,411.90, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$952,435.39, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$42,457.74 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista, quedando solventada la cantidad de \$584.64, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes a que haya lugar, y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$42,457.74.</u> En lo que respecta a la observación 2.1, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.												
3	TERCER TRIMESTRE Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: OP356.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario de las calles: Emiliano Zapata y Francisco Villa, ubicado en Col. Quintín Arauz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'399,315.74.												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																									
	Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de noviembre de 2015, se observa la siguiente irregularidad: Observación 2.1.- La superficie de rodamiento presenta asentamientos sobre el área de los trabajos a lo largo de un tramo de 200 ml. Afectando los conceptos con claves: B12.1, B13 y B14, de lo anterior se observa un monto de \$80,302.29 (Ochenta mil trescientos dos pesos 29/100 M.N.) con VA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/VA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>B12.1.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K), a razón de 1.5 lts/m2</td><td>Litro</td><td>513.61</td><td>\$15.79</td><td>\$8,109.90</td></tr><tr><td>B13.- Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95%.</td><td>M³</td><td>34.24</td><td>\$1,962.78</td><td>\$67,205.59</td></tr><tr><td>B14.- Operación de tendido de sello tipo A3, Volumen Pagado: 13.66 M³.</td><td>M³</td><td>3.42</td><td>\$1,458.13</td><td>\$4,986.80</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$80,302.29</td></tr></table> - Monto total observado a este proyecto \$80,302.29. Respecto a la observación 2.1.- El ayuntamiento municipal no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$80,302.29 (Ochenta mil trescientos dos pesos 29/100 M.N.) con VA incluido, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente por solventar \$80,302.29.</u>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/VA	Importe	B12.1.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K), a razón de 1.5 lts/m2	Litro	513.61	\$15.79	\$8,109.90	B13.- Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95%.	M³	34.24	\$1,962.78	\$67,205.59	B14.- Operación de tendido de sello tipo A3, Volumen Pagado: 13.66 M³.	M³	3.42	\$1,458.13	\$4,986.80	Total				\$80,302.29
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/VA	Importe																						
B12.1.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K), a razón de 1.5 lts/m2	Litro	513.61	\$15.79	\$8,109.90																						
B13.- Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95%.	M³	34.24	\$1,962.78	\$67,205.59																						
B14.- Operación de tendido de sello tipo A3, Volumen Pagado: 13.66 M³.	M³	3.42	\$1,458.13	\$4,986.80																						
Total				\$80,302.29																						
4	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oilda Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 2.2.- El día trece de noviembre de dos mil quince se llevó a cabo compulsión de Fianzas de Anticipo y Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía fianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Monto total observado a este proyecto \$4,060.00. Respecto a la observación 2.2.- El ayuntamiento municipal no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley																									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Monto pendiente por solventar \$4,060.00.

KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 2.3.- Durante la visita de Inspección física efectuada a la obra el día 27 de noviembre de 2015, no se encontraron evidencias físicas de la ejecución de los conceptos con claves: A07 y A09, correspondientes a suministro y colocación de pintura color amarillo tránsito pesado en rayas logarítmicas y suministro e instalación de señalamiento informativo y de servicios 515-19 (71X71) parada de autobús, por lo que se observa un monto de \$12,724.50 (Doce mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
A07.- Suministro y colocación de pintura color amarillo tránsito pesado en rayas logarítmicas	m2	144.59	0.00	144.59	\$46.64	\$6,729.22
A09.- Suministro e instalación de señalamiento informativo y de servicios SIS-19 (71X7) parada de autobuses	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,120.09	\$4,240.18
Subtotal						\$10,969.40
IVA 16%						\$1,755.10
Total						\$12,724.50

Monto total observado a este proyecto \$12,724.50.

Respecto a la observación 2.3.- El ayuntamiento municipal no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$12,724.50 (Doce mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																									
	<u>Monto pendiente por solventar \$12,724.50.</u>																									
	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Celba, ubicado en Pob. Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'673,597.00. Observación 2.4.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de noviembre de 2015, se aprecia desprendimiento parcial de la pintura vinílica suministrada y aplicada en aulas didácticas, por lo que se considera el volumen total aplicado de pintura vinílica como observado, lo cual representa un monto observado de \$126,300.34 (Ciento veintiséis mil trescientos 34/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Precio Unitario C/IVA</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>A61.- Pintura vinílica Comex, Vinímex o similar a dos manos en muros, columnas, trabes, plafones y zócalos según supervisión, incluye: preparación de la superficie, sellador vinílico 5x1 o similar técnicamente.</td><td>m2</td><td>2,312.16</td><td>\$47.09</td><td>\$108,879.61</td></tr><tr><td colspan="4">Subtotal</td><td>\$108,879.61</td></tr><tr><td colspan="4">IVA 16%</td><td>\$17,420.73</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$126,300.34</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio Unitario C/IVA	Importe Pagado en Exceso	A61.- Pintura vinílica Comex, Vinímex o similar a dos manos en muros, columnas, trabes, plafones y zócalos según supervisión, incluye: preparación de la superficie, sellador vinílico 5x1 o similar técnicamente.	m2	2,312.16	\$47.09	\$108,879.61	Subtotal				\$108,879.61	IVA 16%				\$17,420.73	Total				\$126,300.34
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio Unitario C/IVA	Importe Pagado en Exceso																						
A61.- Pintura vinílica Comex, Vinímex o similar a dos manos en muros, columnas, trabes, plafones y zócalos según supervisión, incluye: preparación de la superficie, sellador vinílico 5x1 o similar técnicamente.	m2	2,312.16	\$47.09	\$108,879.61																						
Subtotal				\$108,879.61																						
IVA 16%				\$17,420.73																						
Total				\$126,300.34																						
6	<u>Monto total observado a este proyecto \$126,300.34.</u> Respecto a la observación 2.4.- El ayuntamiento municipal no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$126,300.34 (Ciento veintiséis mil trescientos 34/100 M.N.) con VA incluido, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas. <u>Monto pendiente por solventar \$126,300.34.</u> En lo que respecta a las observaciones 2.1 al 2.4 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51, 52,																									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

58, 69, 70 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 57, 58, 64 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

CUARTO TRIMESTRE

CAPITULO II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

KAZ51.- Construcción de sistema de agua potable de Ra. Moctezuma 1ra. y 2da. Sección de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ra. Moctezuma 1ra. Sección, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Programa de agua potable alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas 2016, con un monto devengado de \$4'424,217.22.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 7 y 8 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos.1.27, 6.44, 6.47, 1.2.1,1.2.23 y 1.17, razón por lo que se observa un monto de \$124,936.72 (Ciento veinticuatro mil novecientos treinta y seis pesos 72/100 m.n.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contralista, tal y como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
1.27.- Video sumergible para la terminación del pozo.	Pg	1.00	0.00	1.00	\$33,127.67	\$33,127.67
6.44.- Trámites generales y pagos para libranza en media tensión ante Comisión Federal de Electricidad, según tarifa actualizada; Incluye pago de los trámites anteriores mencionados	Lote	1.00	0.00	1.00	\$12,482.24	\$12,482.24
6.47.- Trámites generales y pagos para interconexión en media tensión ante Comisión Federal de Electricidad; Incluye pago de los trámites anteriores mencionados	Lote	1.00	0.00	1.00	\$9,965.79	\$9,965.79
1.2.1.- Suministro de tubería de P.V.C. RD-26 puesto en obra de: 84 mm (2 1/2") de diámetro.	M	1,327.00	0.00	1,327.00	\$33.31	\$44,202.37
1.2.23.- Toma domiciliaria tipo 4-C.	Tomas	28.00	0.00	28.00	\$242.65	\$6,794.20
1.17.- Construcción de base de concreto de 0.10 X 0.10	Pza	28.00	0.00	28.00	\$39.70	\$1,111.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	X 0.30 mts. para sujetar bastones de toma de agua potable a base de concreto simple $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$. Incluye cimbra y descimbra.						
					Subtotal	\$107,704.07	
					IVA 16%	\$17,232.65	
					Total	\$124,936.72	
Observación 2.2.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 7.3.1 y 7.2.1, razón por lo cual se observa un monto de \$97,506.39 (Noventa y siete mil quinientos seis pesos 39/100 m.n.) con IVA Incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:							
	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
	7.3.1.- Tubería hidráulica P.V.C. RD-26 puesto en obra de: 64 mm (2 1/2") de diámetro (instalación).	M	4,618.00	2,994.15	1,523.85	\$21.65	\$33,296.12
	7.2.1.- Tubería hidráulica de P.V.C. RD-26 puesto en obra de: 64 mm (2 1/2") de diámetro.	M	4,618.05	2,994.15	1,523.90	\$33.31	\$50,761.11
						Subtotal	\$84,057.23
						IVA 16%	\$13,449.16
						Total	\$97,506.39
Observación 2.3.- En la supervisión física de la calle 3, entre los puntos 181 m y 208 m se encuentra 27 metros de tubería de P.V.C. hidráulica de 2 1/2" de diámetro al descubierto, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 1.10, razón por lo que se observa un monto de \$698.97 (Seiscientos noventa y ocho pesos 97/100 m.n.) con IVA Incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:							
	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe		
	1.10.- Relleno en zanjas compactado al 90% proctor con material producto de la excavación.	M	9.72	\$71.91	\$ 698.97		
					Total	\$ 698.97	
Observación 2.4.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del Ente auditado el día 4 de marzo de 2016 y de la Inspección física realizada a la obra los días 7 y 8 de marzo de 2016, se encontraron conceptos de obra ejecutados y no existe evidencia de haberse efectuado el pago de las estimaciones 11 parcial y 12 finiquito generadas, dentro de estas mismas estimaciones se generaron conceptos de obra que no han sido ejecutados, la suma de estas estimaciones corresponden a un monto de \$412,964.56 que forman parte del monto autorizado para ejercerse en el ejercicio fiscal 2015, razón por la cual se observa un monto de \$412,964.56 (Cuatrocientos doce mil novecientos sesenta y cuatro pesos 56/100 m.n.) con IVA Incluido, por subejercicio del gasto.							
Observación 2.5.- En relación con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra. Se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
Importe Autorizado por el Ente \$4'458,036.00			Importe Empresa Ganadora \$4'424,217.23							
Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1.- Captación tipo Pozo Profundo										
1.1.- Movimiento de equipo pesado de perforación con capacidad para profundidades hasta 450 mls, completo con herramientas y accesorios hasta una distancia de 15 kms. Para uno o varios pozos	p.g	1.00	\$11,342.37	\$20,430.09	\$17,615.31	\$11,342.37	\$20,430.09	\$17,615.31	-\$6,272.94	\$2,814.78
1.2.- Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación con capacidad para profundidades hasta 450 mls	p.g.	1.00	\$9,915.31	\$29,189.34	\$15,572.45	\$9,915.31	\$29,189.34	\$15,572.45	-\$5,657.14	\$13,616.69
1.12.- Registros eléctricos obtenidos por sondas diversas, con graficas de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mls	p.g.	1.00	\$12,118.08	\$36,893.89	\$13,645.80	\$12,118.08	\$36,893.89	\$13,645.80	-\$1,527.72	\$23,240.09
1.22.- Suministro y colocación de lapón de fondo de 1m de espesor	p.g	1.00	\$2,727.39	\$7,750.53	\$4,485.85	\$2,727.39	\$7,750.53	\$4,485.85	-\$1,758.46	\$3,264.68
1.23.- Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectiva, con bomba vertical tipo turbina p/motor de combustión interna de 180 hp. Nominales mínimos. Por un lapso de 72 hrs. La capacidad del aforo queda sujeta al acuífero encontrado	P.G.	1.00	\$78,065.00	\$132,251.34	\$68,458.47	\$78,065.00	\$132,251.34	\$68,458.47	\$9,606.53	\$63,792.87
1.25.- Permisos de perforación ante la CONAGUA	P.G.	1.00	\$8,450.00	\$11,635.16	\$7,020.00	\$8,450.00	\$11,635.16	\$7,020.00	\$1,430.00	\$4,615.16
1.27.- Video sumergible por la terminación del pozo	P.G.	1.00	\$20,039.25	\$33,127.87	\$21,486.82	\$20,039.25	\$33,127.87	\$21,486.82	-\$1,447.57	\$11,641.05
1.28.- Limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales, incluye retiro de residuos y desperdicios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	50.00	\$17.75	\$52.86	\$7.02	\$887.50	\$2,643.00	\$351.00	\$536.50	\$2,292.00
5.- Cerca Perimetral										
5.1.- Limpieza y deshierbe del terreno para el desplante de estructura, incluye acarreo a 20	m2	575.84	\$3.55	\$14.88	\$3.44	\$2,044.23	\$8,568.50	\$1,980.89	\$63.34	\$6,587.61

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$259,144.26 (doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 26/100 m.n.). IVA Incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra, se constata que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión en media tensión y los trámites ante Comisión Federal de Electricidad, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación Nos. 6.44 y 6.47, aunado a los conceptos que se detectaron pagados a favor del contratista y actividades pagadas no ejecutadas; así como la falta de pago de conceptos que se encuentran ejecutados físicamente; que pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto. Por lo antes manifestado se observa el monto total del proyecto de \$4'424,217.22 (Cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos 22/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar. • Monto total observado a este proyecto \$4'424,217.22. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal respecto a la observación 2.1, Envía tres CD los cuales fueron analizados por este Órgano Técnico de Fiscalización donde constato que contienen evidencia sobre la terminación del pozo profundo, por lo anterior se da por procedente el concepto con clave de identificación No. 1.27 referente a Video sumergible para la terminación del pozo que equivale a un monto de \$38,428.33 IVA incluido, quedando pendiente por solventar un monto de \$86,508.39 (ochenta y seis mil quinientos ocho pesos 33/100 m.n.) IVA incluido. En relación a las observaciones 2.2, 2.3 y 2.4.- el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firmes las observaciones por un monto de \$511,169.92 (Quinientos once mil ciento sesenta y nueve pesos 92/100 m.n.) IVA incluido. Respecto a la observación 2.5.- En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias simple foliadas de: cédula de solventación, tarjetas de precios unitarios observados y cotizaciones, los cuales fueron revisados para su procedencia; al no venir certificada la documentación de solventación esta no se toma en cuenta para su valoración. Por lo tanto, se deja en firme la observación por un monto de \$259,144.26 (Doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 26/100 m.n.) IVA incluido. En efecto para las observaciones 2.1 a la 2.5.- presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maillet Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan; se toman en cuenta sus actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firmes las observaciones por un monto de \$4'424,217.22 (Cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos 22/100 m.n.) IVA incluido ya que la obra aún no se encuentra en operación solicitando al Ayuntamiento que realice las acciones necesarias, para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso y que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como en caso de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																	
	obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contralista, además de incurrir en fallas administrativas. <u>Monto pendiente por solventar \$4'424,217.22.</u>																																																	
8	KAH55.- Construcción del Centro de Desarrollo comunitario Profra. Beatriz Pérez Sánchez, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$3'617,325.88. Durante la visita de Inspección física efectuada a la obra el día 07 de marzo de 2016, se observan las siguientes Irregularidades: Observación 2.6.- Los volúmenes de obra pagados en las estimaciones número 1 a la 6, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. C09, C10, D15, D16, D17, D18, D19, D25, D44, F03, F04, F13, F20, F22, F35, F38, F39 y F42, razón por lo que se observa un monto de \$229,494.86 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 86/100 m.n.) IVA Incluido, por la autorización de concepto pagados y no ejecutados a favor del contralista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>C09.- Suministro y colocación bote Ravello Z-BTRV002 o similar acabado; pintura electrostática con pretratamiento y polietileno reciclado con apariencia natural Cap. 140 lts Mob. Urb.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$4,616.29</td><td>\$4,616.29</td></tr><tr><td>C10.- Suministro y colocación de basurero metálico de 5 litros construido en acero inoxidable con apertura de tapa accionada con el pie.</td><td>Pza</td><td>5.00</td><td>0.00</td><td>5.00</td><td>\$258.29</td><td>\$1,291.45</td></tr><tr><td>D15.- Suministro y colocación de dispensador de jabón vislón transparente negro, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.</td><td>Pza</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$937.00</td><td>\$1,874.00</td></tr><tr><td>D16.- Suministro y colocación de dispensador de papel vislón transparente negro, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.</td><td>Pza</td><td>7.00</td><td>0.00</td><td>7.00</td><td>\$1,345.03</td><td>\$9,415.21</td></tr><tr><td>D17.- Suministro y colocación de accesorio cromado (jabonera) para área de regadera, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.</td><td>Pza</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$382.76</td><td>\$765.52</td></tr><tr><td>D18.- Suministro y colocación de accesorio cromado (toallero) para área de regadera, según modelo, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.</td><td>Pza</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$490.78</td><td>\$981.56</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	C09.- Suministro y colocación bote Ravello Z-BTRV002 o similar acabado; pintura electrostática con pretratamiento y polietileno reciclado con apariencia natural Cap. 140 lts Mob. Urb.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,616.29	\$4,616.29	C10.- Suministro y colocación de basurero metálico de 5 litros construido en acero inoxidable con apertura de tapa accionada con el pie.	Pza	5.00	0.00	5.00	\$258.29	\$1,291.45	D15.- Suministro y colocación de dispensador de jabón vislón transparente negro, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$937.00	\$1,874.00	D16.- Suministro y colocación de dispensador de papel vislón transparente negro, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	7.00	0.00	7.00	\$1,345.03	\$9,415.21	D17.- Suministro y colocación de accesorio cromado (jabonera) para área de regadera, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$382.76	\$765.52	D18.- Suministro y colocación de accesorio cromado (toallero) para área de regadera, según modelo, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$490.78	\$981.56
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																												
C09.- Suministro y colocación bote Ravello Z-BTRV002 o similar acabado; pintura electrostática con pretratamiento y polietileno reciclado con apariencia natural Cap. 140 lts Mob. Urb.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,616.29	\$4,616.29																																												
C10.- Suministro y colocación de basurero metálico de 5 litros construido en acero inoxidable con apertura de tapa accionada con el pie.	Pza	5.00	0.00	5.00	\$258.29	\$1,291.45																																												
D15.- Suministro y colocación de dispensador de jabón vislón transparente negro, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$937.00	\$1,874.00																																												
D16.- Suministro y colocación de dispensador de papel vislón transparente negro, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	7.00	0.00	7.00	\$1,345.03	\$9,415.21																																												
D17.- Suministro y colocación de accesorio cromado (jabonera) para área de regadera, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$382.76	\$765.52																																												
D18.- Suministro y colocación de accesorio cromado (toallero) para área de regadera, según modelo, incluye herraje, fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$490.78	\$981.56																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	D19.- Suministro y colocación de espejo de 1.17 X 1.00 en marco de aluminio natural, incluye remaches, pija para fijación, material, mano de obra y herramienta.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$752.73	\$1,505.46
	D25.- Suministro y colocación de bomba centrífuga con motor de 3/4 H.P de potencia Incl: conexión y prueba.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,609.14	\$1,609.14
	D44.- Sistema de 1.50 X 1.50 X 2.00 de muros armados con empujillado de varilla de 3/8" @ 20 cms en ambos sentidos, Incluye: muros de concreto f'c= 250 kg/cm2 Impermeabilizante vaporfuga, repello, tapa y todo lo necesario.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$8,994.02	\$8,994.02
	F03.- Suministro y fabricación de base para transformador monofásico y registro para media tensión según norma CFE-BT3FRMRTB4, con dimensiones de 150 X 176 X 150 cms, base de muros de concreto hidráulico con un f'c= 200 kg/cm2 de 8 cms de espesor, acabado aparente en el interior y común en el exterior, reforzado con malla electrosoldada de 6 X 6-4/4, incluye: cimbra, descimbra, vaciado de concreto, perfil, circular de fierro fundido, tapa a base de fierro fundido 84, mano de obra, herramienta y acarreo de material no utilizado fuera de obra más de 1 km.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,104.46	\$9,104.46
	F04.- Proyecto de ubicación de coordenadas de instalaciones y redes en media tensión con sistema satelital GPS, transferido al programa DEPRORED para su Integración a la base de datos de C.F.E. Incluye: Medios magnéticos del levantamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,000.66	\$9,000.66
	F13.- Suministro y colocación de base de medición de 13 terminales, 20 Amperes Mca SQUARED o similar, con tabillitas de prueba Incluye: herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento U.O.T.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,022.04	\$5,022.04
	F20.- Libranza e interconexión a red monofásica de distribución a línea existente.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,000.43	\$6,000.43
	F22.- Tramites ante C.F.E. para cesión de obra en vía pública, Incluye: Inventario físico valorizado, acta de recepción, factura notarial y fianza de garantía.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$10,200.74	\$10,200.74
	F35.- Suministro e instalación de Interruptor general SQUED monofásico, de 2 X 100 amp, Incluye: Gabinete, material y mano de obra.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,738.15	\$3,738.15
	F38.- Suministro, instalación, prueba y puesta en operación de Minisplit 1 ton solo frío 220 V, de 12,000 BTU, Mca LG con las siguientes características, anticorrosivo.	Pza	6.00	0.00	6.00	\$7,845.22	\$47,071.32
	F39.- Suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de Minisplit 2 Ton 220 V solo frío, Mca LG. Anticorrosión, oscilación, Switch protector de alto voltaje. Deshumidificador 220 V enfriamiento 23000 BTU'S color blanco, solo frío, protector contra cambios de voltaje, funcionamiento silencioso. Filtro multiprotección (Desarrollado con tecnología 3m, pre filtro Jet Cool, (enfriamiento rápido) limpieza automática, anticorrosivo (Unidad exterior) White Gold Fin. Modo sueño, temporizador 24 hrs ON/OFF. Oscilación del flujo de aire 4 vías, control remoto modelo SP242CN, garantía 1 año en partes y 5 años.	Pza	5.00	0.00	5.00	\$13,261.35	\$68,306.75
	F42.- Suministro y colocación de bote para colocación de	Pza	120.00	0.00	120.00	\$84.51	\$10,141.20

NUM.	CONCEPTO
------	----------

[illegible]

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
CNP05.- Aplanado en plafón con mortero cemento-arena, prop. 1:4 a plomo y regla, de 1.5 cm. de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3.00 m. Incluye: sarpeo del plafón para recibir aplanado, preparación de superficie para recibir pintura vinílica, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	77.12	\$154.79	\$11,937.40
CNP07.- Suministro y aplicación de pasta acrílica texturizada acabado extra-fino en color blanco en plafones, incluye: preparación de la superficie, materiales, suministro y aplicación de practico adhesivo como fondo, protección de áreas adyacentes, trazo, mano de obra, herramientas, andamios y limpieza del área de trabajo.	M2	77.12	\$108.95	\$8,402.23
Total				\$20,339.63

Observación 2.9.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del Ente auditado el día 4 de marzo de 2016 y de la inspección física realizada a la obra el día 7 de marzo de 2016, se encontraron conceptos de obra ejecutados y no existe evidencia de haberse efectuado el pago de las estimaciones 7, 8, 9 y 10 parciales y 11 finiquito generadas, dentro de estas mismas estimaciones se generaron conceptos de obra que no han sido ejecutados, la suma de estas estimaciones corresponden a un monto de \$1'804,867.22 que forman parte del monto autorizado para ejercerse en el ejercicio fiscal 2015, razón por la cual se observa un monto de \$1'804,867.22 (Un millón ochocientos cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 22/100 m.n.) con IVA incluido, por subejercicio del gasto.

Observación 2.10.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 4 de marzo de 2016, se constató que éste carece de la Póliza de Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza la responsabilidad de los defectos, Vicios Ocultos de la obra y de cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$19,418.63 (Diecinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 63/100 m.n.) con IVA incluido, por la póliza de Fianzas de Vicios Ocultos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$201,236.13 (doscientos un mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'875,718.00

Importe Empresa Ganadora \$2'796,444.97

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF
						Ente	Contratista			
A.- Preliminares										
A02.- Excavación a mano en cepas, material tipo II, en zona "a", hasta 2.00 m de profundidad. Incluye: retiro del material hasta 4.00 m de distancia horizontal, afine de fondo y taludes, medido en banco.	m³	119.68	\$130.90	\$166.20	\$139.98	\$15,666.11	\$19,890.82	\$16,752.81	-\$1,086.70	\$3,138.01
C.- Acabados										
C01.- Aplanado en muros con mortero cemento-arena, prop. 1:4 a plomo y regla, de 1.5 cm. de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3.00 m. Incluye: preparación de superficie para recibir pintura vinílica, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1,432.95	\$119.13	\$108.65	\$101.02	\$170,707.33	\$155,690.02	\$144,758.61	\$25,950.72	\$10,933.41
C02.- Suministro y colocación de listelo en tambrines de azulejos de 10 x 35 cms. de long., asentado con pegasulajos y juntado con cemento blanco. Incluye: cortes, desperdicios, material y mano de obra.	ml	34.67	\$262.63	\$287.78	\$178.81	\$9,105.38	\$9,283.93	-\$8,199.34	\$2,906.04	\$3,084.59
F.- Obra eléctrica										
F04.- Proyecto de ubicación de coordenadas de instalaciones y redes en media tensión con sistema satelital gps., transferido al programa deprored para su integración a la base de datos de c.f.e. Incluye: medios magnéticos del levantamiento.	lote	1.00	\$11,700.00	\$9,000.66	\$7,425.00	\$11,700.00	\$9,000.66	\$7,425.00	\$4,275.00	\$1,575.66
F08.- Suministro y colocación de placa aislante de neopreno para ménsula de acero galvanizado. sgs-35	pza	42.00	\$130.60	\$87.55	\$48.61	\$5,485.20	\$3,677.10	\$1,953.42	\$3,531.78	\$1,723.68

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
F11.- Suministro de conector aislado separable para 15kv cal. 1/0 awg para 200 amp., (codo) marca black burn o similar, Incluye: Instalación a cualquier nivel.	pza 6.00 \$4,211.60 \$3,756.02 \$1,039.46 \$25,269.60 \$22,536.12 \$6,236.76 \$19,032.84 \$16,299.38
F14 Suministro de conector inserto para 15 kv, 200 amps., marca black burn o similar, Incluye: Instalación a cualquier nivel.	pza 1.00 \$3,933.66 \$2,430.07 \$907.44 \$3,933.66 \$2,430.07 \$907.44 \$3,028.22 \$1,522.63
Energía Sustentable	
F50.- Suministro e instalación de paneles fotovoltaicos de 245 w, incluye modulo fotovoltaico policristalino marca solartec de 245 w o similar, Inversor para Interconexión a red de 6 kw, marca Fronius o similar, estructura de aluminio anodizado para paneles de 990 mm , montaje e instalación de 33 módulos fotovoltaicos Incluye: herramientas, tornillería cables y materiales eléctricos para implementación de módulos fotovoltaicos e interconexión a los centros de carga, y pruebas	sistema 1.00 \$296,480.64 \$280,144.95 \$201,255.52 \$296,480.64 \$280,144.95 \$201,255.52 \$95,225.12 \$78,889.43
Voz y Datos	
G07.- Suministro y colocación de conector RJ45 macho (bolsa de 100)	pza 44.00 \$539.07 \$538.35 \$70.47 \$23,719.08 \$23,687.40 \$3,100.68 \$20,618.40 \$20,586.72
	Subtotales \$582,067.00 \$526,341.07 \$388,587.58 \$173,479.42 \$137,753.49
	IVA 16% \$89,930.72 \$84,214.57 \$62,174.01 \$27,756.71 \$22,040.56
	\$651,997.72 \$610,555.64 \$450,761.59 \$201,236.13 \$159,794.05
Importe de conceptos del presupuesto sin observación	\$2,223,720.28 \$2,185,889.33
Monto Total Autorizado de la Obra	\$2,875,718.00
Monto Total Contratado de la Obra	\$2,796,444.97
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno	\$201,236.13
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario	\$159,794.05

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,875,718.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,796,444.97 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un Importe de \$159,794.05

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	(ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 m.n.). IVA Incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$2'257,216.73. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10.- el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria. Razón por lo que siguen en firme las observaciones por un monto de \$2'097,422.68 (dos millones noventa y siete mil cuatrocientos veinte dos pesos 68/100 m.n.) IVA Incluido. En relación al punto 2.11.- En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias simple foliadas de: cédula de solventación, tarjetas de precios unitarios observados y cotizaciones, al no venir certificada la documentación de solventación esta no se toma en cuenta para su valoración. Por lo tanto, se deja en firme la observación por un monto de \$159,794.05 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 m.n.) IVA Incluido. En efecto para las observaciones 2.6 a la 2.11.- presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maltret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan; se toman en cuenta sus actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento en caso de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento, Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$2'257,216.73.</u>
9	KAH51.- Construcción integral de calle (Ignacio Zaragoza), ubicado en Cd. Paraiso, con una meta final de 3,447.29 M², ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$2'827,359.84. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.12.- Tres rampas para minusválidos se encuentran fracturadas, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. RAMPM1, razón por lo que se observa un monto de \$3,508.20 (Tres mil quinientos ocho pesos 20/100 m.n.) con IVA Incluido, por los trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
RAMP M1.- Construcción de rampa para minusválidos de concreto simple $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ en acabado antiderrapante de 1.50 X 1.00 mls. Incluye material mano de obra y de todo lo necesario para su correcta construcción, incluye placa de discapacitados a base de policoncreto de 40 X 40 X 25 cms sin rellevo color azul y blanco.	Pza	3.00	\$1,169.40	\$3,508.20
Total				\$3,508.20

Observación 2.13.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del Ente auditado el día 11 de marzo de 2016 y de la inspección física realizada a la obra el día 14 de marzo de 2016, se encontraron conceptos de obra ejecutados y no existe evidencia de haberse efectuado el pago de las estimaciones 4 parcial y 5 finiquito generadas, dentro de estas mismas estimaciones se generaron conceptos de obra que no han sido ejecutados, la suma de estas estimaciones corresponden a un monto de \$604,653.73 que forman parte del monto autorizado para ejercerse en el ejercicio fiscal 2015, razón por la cual se observa un monto de \$604,653.73 (Seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 73/100 m.n.) con IVA incluido, por subejercicio del gasto.

- Monto total observado a este proyecto \$608,161.93.

En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a la observación 2.12.- el ayuntamiento no envía documentación solventatoria, Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$3,508.20 (Tres mil quinientos ocho pesos 20/100 m.n.) IVA incluido.

En relación a la observación 2.13.- Envía fotocopias simple de: facturas de la estimaciones 4 parcial y 5 finiquito con números de folio 0000161 y 0000170, así como comprobante del traspaso bancario de fecha 07 de junio de 2016 a favor de la constructora lagos S.A de C.V. una vez llevado a efecto la valoración de los componentes probatorios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales, que se encuentran bajo el resguardo del Ente Fiscalizado, Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$604,653.73 (Seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 73/100 m.n.) IVA incluido.

En efecto para las observaciones 2.12 y 2.13.- presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jalme Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan, se toman en cuenta sus procederes, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento en caso de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NÚM.	CONCEPTO																														
	o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente por solventar \$608,161.93.-</u>																														
10	KAH54.- Construcción Integral de calle (4ta cerrada de 5 de Mayo), ubicado en Cd. Paraiso, con una meta final de 2,524.15 M², ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$2'267,217.97. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.14.- En revisión Física a la obra se detectó la instalación de luminaria tipo LED en un terreno particular, lo anterior refleja que los recursos destinados para este proyecto no fueron administrados con eficiencia, transparencia e imparcialidad, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6, razón por lo que se observa un monto de \$14,916.34 (Catorce mil novecientos dieciséis pesos 34/100 m.n.) con IVA incluido, por conceptos pagados y construidos en propiedad particular, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>8.3.- Suministro y colocación de luminaria Led de 120 W completa que cumpla con certificación ante la asociación de normalización y certificación, A.C.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>\$7,897.16</td><td>\$7,897.16</td></tr><tr><td>8.4.- Suministro y colocación de poste metálico cónico de 8 mts de longitud, con brazo, con placa en la base, con cuatro orificios de 125 mm.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>\$3,729.55</td><td>\$3,729.55</td></tr><tr><td>8.5.- Base piramidal truncada de 60x60 cms. base mayor, 40x40 cms. base menor, 90 cms. de altura y 4 anclas de 1" x70 cms de largo con arandela y tuerca</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>\$1,540.20</td><td>\$1,540.20</td></tr><tr><td>8.6.- Suministro e instalación de registro para registro alumbrado público en banquetas 34.2x34.2 x40.5 cm fabricado en policoncreto/fibra de vidrio para uso peatonal peso aprox 22 kg. Incluye: trazo y nivelación, excavación, herramienta menor y mano de obra.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>\$1,749.43</td><td>\$1,749.43</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$14,916.34</td></tr></table> Observación 2.15.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del Ente auditado el día 9 de marzo de 2016 y de la inspección física realizada a la obra el día 10 de marzo de 2016, se encontraron conceptos de obra ejecutados y no existe evidencia de haberse efectuado el pago de las estimaciones 4 y 5 parciales y 6 finiquito generadas, dentro de estas mismas estimaciones se generaron conceptos de obra que no han sido ejecutados, la suma de estas estimaciones corresponden a un monto de \$101,688.34 que forman parte del monto autorizado para ejercerse en el ejercicio fiscal 2015, razón por la cual se observa un monto de \$101,688.34 (Ciento un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 34/100 m.n.) con IVA incluido, por subejercicio del gasto. Monto total observado a este proyecto \$116,604.68. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones 2.14 y 2.15.- el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firmes las observaciones por un monto de \$116,604.68. (Ciento dieciséis mil seiscientos cuatro pesos 68/100 m.n.) IVA incluido; En efecto a lo anterior presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	8.3.- Suministro y colocación de luminaria Led de 120 W completa que cumpla con certificación ante la asociación de normalización y certificación, A.C.	Pza	1.00	\$7,897.16	\$7,897.16	8.4.- Suministro y colocación de poste metálico cónico de 8 mts de longitud, con brazo, con placa en la base, con cuatro orificios de 125 mm.	Pza	1.00	\$3,729.55	\$3,729.55	8.5.- Base piramidal truncada de 60x60 cms. base mayor, 40x40 cms. base menor, 90 cms. de altura y 4 anclas de 1" x70 cms de largo con arandela y tuerca	Pza	1.00	\$1,540.20	\$1,540.20	8.6.- Suministro e instalación de registro para registro alumbrado público en banquetas 34.2x34.2 x40.5 cm fabricado en policoncreto/fibra de vidrio para uso peatonal peso aprox 22 kg. Incluye: trazo y nivelación, excavación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	1.00	\$1,749.43	\$1,749.43	Total				\$14,916.34
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																											
8.3.- Suministro y colocación de luminaria Led de 120 W completa que cumpla con certificación ante la asociación de normalización y certificación, A.C.	Pza	1.00	\$7,897.16	\$7,897.16																											
8.4.- Suministro y colocación de poste metálico cónico de 8 mts de longitud, con brazo, con placa en la base, con cuatro orificios de 125 mm.	Pza	1.00	\$3,729.55	\$3,729.55																											
8.5.- Base piramidal truncada de 60x60 cms. base mayor, 40x40 cms. base menor, 90 cms. de altura y 4 anclas de 1" x70 cms de largo con arandela y tuerca	Pza	1.00	\$1,540.20	\$1,540.20																											
8.6.- Suministro e instalación de registro para registro alumbrado público en banquetas 34.2x34.2 x40.5 cm fabricado en policoncreto/fibra de vidrio para uso peatonal peso aprox 22 kg. Incluye: trazo y nivelación, excavación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	1.00	\$1,749.43	\$1,749.43																											
Total				\$14,916.34																											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan; se toman en cuenta sus procederes, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolucivos de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- Monto pendiente por solventar \$116,604.68.**

OP357.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario en la Colonia los Cocos, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'933,817.93.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.16.- Respecto a la partida 011.- Registro sanitario de 0.40 X 0.60 X 1.00 mts. de profundidad con tapa de concreto con marco y contramarco se observa que 3 piezas de registros no cumplen con los alcances del concepto ya que las tapas no fueron hechas a base de marco y contramarco; razón por la cual se observa un monto de \$4,400.22 (Cuatro mil cuatrocientos pesos 22/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos; como se señala en la siguiente tabla.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
011.- Registro sanitario de 0.40 X 0.60 X 1.0 m de profundidad con block de 10 X 20 X 40, macizo asentado con mezcla cemento arena 1:5 aplanado pulido interior con tapa de 5 cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm ² con marco y contramarco con planilla de 8 cm de espesor con concreto f'c=150 kg/cm ² .	Pza	3.00	\$1,466.74	\$4,400.22
Total				\$4,400.22

Observación 2.17.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 14 de marzo de 2016, se constató que éste carece de la Fianza Anticipo y Cumplimiento, documentos que garantizan la obra y de cualquier otra responsabilidad, mismas que fue consideradas en los gastos de los costos de indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, razón por la cual se observa un monto de \$9,228.12 (Nueve mil doscientos veintiocho pesos 12/100) con IVA incluido, por no garantizar el anticipo y cumplimiento de la obra y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.18.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 14 de marzo de 2016, se constató que éste carece de la Carta de registro de Director Responsable de Obra, Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y Carta de aceptación del Director Responsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$14,556.15 (Catorce mil quinientos cincuenta y seis mil 15/100 m.n.) con IVA incluido, por los servicios del Director Responsable de Obra y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO														
	Monto total observado a este proyecto \$28,184.49. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones 2.16 y 2.18.- el ayuntamiento no envía documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$18,956.37 (Dieciocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 37/100 m.n.) IVA incluido. En relación a la observación 2.17.- Envía fotocopias de: Fianza Anticipo y Cumplimiento. Una vez llevada a efecto la valoración de los componentes probatorios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$9,228.12 (Nueve mil doscientos veintiocho pesos 12/100) IVA incluido. En efecto para las observaciones 2.16, 2.17 y 2.18.- Presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan; se toman en cuenta sus procedimientos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. Monto pendiente por solventar \$28,184.49.														
12	OPN53.- Obras y acciones de infraestructura básica (Rehabilitación de la Esc. Prim. José C. Julián Palma), ubicado en Co. Pénjamo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'204,550.50. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes Irregularidades: Observación 2.19.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. 1.9 razón por la cual se observa un monto de \$18,397.41 (Dieciocho mil trescientos noventa y siete pesos 41/100 m.n.), por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>1.9.- Piso de concreto simple 10 cm de espesor f_c= 200 kg/cm². Incluye materiales, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.</td><td>M²</td><td>209.16</td><td>147.97</td><td>61.19</td><td>\$259.19</td><td>\$15,859.84</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	1.9.- Piso de concreto simple 10 cm de espesor f _c = 200 kg/cm ² . Incluye materiales, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.	M ²	209.16	147.97	61.19	\$259.19	\$15,859.84
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso									
1.9.- Piso de concreto simple 10 cm de espesor f _c = 200 kg/cm ² . Incluye materiales, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.	M ²	209.16	147.97	61.19	\$259.19	\$15,859.84									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Subtotal	\$15,859.84
IVA 16%	\$2,537.57
Total	\$18,397.41

Observación 2.20.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 2.5 y 2.5.1, razón por lo que se observa un monto \$19,216.75 (Diecinueve mil doscientos dieciséis pesos 75/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
2.5.- Suministro y colocación de canalón para desagüe de aguas pluviales a base de lámina lisa galvanizada calibre 20, hasta una altura de 5.60 mts. Incluye el canal (cortes, dobleces con dobladora, engargolado, remachado y calafateado con tapagotas) ménsulas para soporte a base de PTR gav. De 1", andamios, herramientas y mano de obra.	M	72.00	0.00	72.00	\$222.32	\$16,007.04
2.5.1.- Suministro y colocación de descargas pluviales a piso desde canalón con tubería de 3" de PVC reforzado inc. Codos, material, herramienta menor, andamios, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	8.00	0.00	8.00	\$69.69	\$ 559.12
Subtotal						\$16,566.16
IVA 16%						\$2,650.59
Total						\$19,216.75

Observación 2.21.- En visita física se constató la instalación de luminario de campana de aluminio con lámpara de 400 W, las cuales no funcionan, argumentando los padres de familia que estas están quemadas, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 4.1 por un monto de \$7,760.92 (Siete mil setecientos sesenta pesos 92/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos mal ejecutado o vicios ocultos, como se señala en la tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
4.1.- Suministro y colocación de luminario de campana de aluminio con lámpara de 400 W aditivo metálico, incluye conexión, pruebas, acarreo, fijación, material, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	4.00	\$1,940.23	\$7,760.92
Total				\$7,760.92

Observación 2.22.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 17 de marzo de 2016, se constató que éste carece de la Fianza de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, documentos que garantizan la obra y de cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$15,669.76 (Quince mil seiscientos sesenta y nueve pesos 76/100) con IVA incluido, por no garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la obra y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	• Monto total observado a este proyecto \$61,044.84. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones 2.19, 2.20 y 2.21.- el ayuntamiento no envía documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$45,375.08 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 08/100 m.n.) IVA incluido. Para la observación 2.22.- Envía fotocopias de: Fianza Anticipo y Vicios ocultos. Una vez llevada a efecto la valoración de los componentes probatorios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$15,669.76 (Quince mil seiscientos sesenta y nueve pesos 76/100) IVA incluido. En efecto para las observaciones 2.19, 2.20, 2.21 y 2.22.- presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitrel Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan; se toman en cuenta sus procederes, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en fallas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$61,044.84.</u>
13	OP366.- Rehabilitación general del sistema de agua potable flores 2da, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'472,925.36. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.23.- Los volúmenes de obra pagados en las estimaciones no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. A3, razón por lo que se observa un monto de \$50,732.90 (Cincuenta mil setecientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
A3.-Video sumergible para ver status del pozo.	Lote	2.00	0.00	2.00	\$21,667.63	\$43,735.26
Subtotal						\$43,735.26
IVA 16%						\$6,997.64
Total						\$50,732.90

Observación 2.24.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. E1 e I10, razón por la cual se observa un monto de \$26,276.59 (Veintiséis mil doscientos setenta y seis pesos 59/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
E1.-Suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética marca 1 Amp., con capacidad GPD 24 Max., presión y descarga 110 PSI control.	Equipo	3.00	2.00	1.00	\$12,593.38	\$12,593.38
I10.-Construcción de cama de grava de 3/4" de 10 cm., de espesor. Incluye suministro, acarreo a la obra y tendido.	M³	757.50	690.00	67.50	\$149.02	\$10,058.85
Subtotal						\$22,652.23
IVA 16%						\$3,624.36
Total						\$26,276.59

Observación 2.25.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 17 de marzo de 2016, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos 00/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.26.- El día 30/03/2016 se llevó a cabo compulsa de Fianzas de Vicios Ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$6,066.46 (Seis mil sesenta y seis pesos 46/100) con IVA incluido, por no garantizar los vicios ocultos de la obra y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.27.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 17 de marzo de 2016, se constató que éste carece de la Fianza Anticipo

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
14	y Cumplimiento, documentos que garantizan la obra y de cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$12,132.92 (Doce mil ciento treinta y dos pesos 92/100) con IVA incluido, por no garantizar el anticipo y cumplimiento de la obra y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. • Monto total observado a este proyecto \$101,008.87. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 2.23.- Envía dos CD los cuales fueron analizados por este Órgano Técnico de Fiscalización donde se constató que contienen evidencia sobre la terminación del pozo profundo, por lo anterior se da por procedente la observación por un monto de \$50,732.90 (Cincuenta mil setecientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.) IVA incluido. Respecto a las observaciones 2.24, 2.25, 2.26 y 2.27.- Envía fotocopias de: evidencia fotográfica donde aclaran la diferencia de volúmenes en los conceptos de equipo de cloración y del suministro de grava de 3/4", pruebas de laboratorio, Fianzas de Anticipo, cumplimiento y Vicios ocultos. Una vez llevado a efecto la valoración de los componentes probatorios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$50,275.97. (Cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 97/100 m.n.) IVA incluido. En efecto para las observaciones 2.23, 2.24, 2.25, 2.26 y 2.27 presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Mailret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jalme Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan; se toman en cuenta sus procederes, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firmes las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$50,275.97.</u>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

KAM51.- Construcción de Guarniciones y banquetas 1ra. Etapa de la Calle Ignacio Zaragoza, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 692.87 m², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, con un monto devengado de \$404,592.70.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.28.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 5.50 y BANQ01, razón por lo que se observa un monto de \$49,513.64 (Cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos 64/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
5.50.- Construcción de guarnición de concreto armado f'c=150 kg/cm ² T.M.A. 19 mm de sección de 15 X 20 X 40 cm, castillo tipo armex de 12 X 12-4 y colocación de 1 varilla de 3/8" @ 50 cm incrustada en la guarnición existente, con concreto hecho en obra con revolvedora, acabado pulido en corona, incluye: demolición de corona de guarnición existente, cimbra, descimbra, acarreo en carretilla, hasta 20.00 mts de distancia, elaboración y vaciado, curado prueba de laboratorio de concreto, corte para provocar junta de contracción, pruebas de calidad.	MI	583.79	442.05	141.74	\$130.44	\$18,488.57
BANQ01.- Banqueta de concreto simple armado f'c=150 kg/cm ² , de 10 cms de espesor armado con malta 10-10, acabado rayado con escoba en placas según indicaciones del supervisor acabado con volteador junta de PVC a cada 2 mts cimbra y curado, incluye: suministro de materiales, cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra.	M ²	802.89	692.87	110.02	\$219.92	\$24,195.60
Subtotal						\$42,684.17
IVA 16%						\$6,829.47
Total						\$49,513.64

Observación 2.29.- De la revisión efectuada al expediente técnico el día 31 de marzo de 2016, presentado por el ente auditado se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$2,910.27 (Dos mil novecientos diez pesos 27/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.30.- De la revisión física efectuada a la obra, se constató que no existe evidencia de colocación de tablero alusivo a la obra, trabajo que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden al trabajo de tablero alusivo, el cual no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.

- Monto total observado a este proyecto \$56,483.91.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones 2.28, 2.29 y 2.30.- el ayuntamiento no envía documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$56,483.91. (Cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 91/100 m.n.) IVA incluido; En efecto a lo anterior presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan, se toman en cuenta sus procederes, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$56,483.91.</u> En lo que respecta a los puntos 2.1 a la 2.30 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 46 fracción XII, 24, 55 segundo párrafo, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, 69, 70, 80, 81, 82, 83, y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 1, 2 fracción LII, 23 último párrafo y 114 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																	
Cuenta Anual																																																		
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.																																																		
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada																																																		
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:																																																		
OPU52.- Parque Central Venustiano Carranza, ubicado en Ciudad Paraiso, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Rescate de Espacios Públicos 2015, con un monto devengado de \$5'735,372.22.																																																		
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:																																																		
Observación 2.1.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones 1, 2, y 3, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. ALB013, ALB013.1, MOB001, MOB002, ABE024, FSECA001 y CNP-03, razón por lo que se observa un monto de \$2'309,526.77 (Dos millones trescientos nueve mil quinientos veintiséis pesos 77/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:																																																		
15	<table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>ALB013.- Rampas para personas de capacidades diferentes de piso de concreto ecológico con aditivo de 10 cms de espesor f=200 kg/cm2, acabado según diseño (Color), preparado con grava sílica o gravilla de sello y aditivo ecológico, con pendientes de 6 al 10%, con dimensiones de: 2.50 m X 5.00 m, 1.50 X 2.50 m y 2.50 X 6.00 m. Incl.: cama de grava de 1/2" triturada de 5 cms de esp. vibrocompactada como base del piso, vaciado, terminado y curado de concreto, limpieza de la superficie con hidrolavadora para aplicación de oxidante para concreto con aspersor y limpieza del área de trabajo y placa de policoncreto de 60X60X2.5 cms.</td><td>M2</td><td>18.75</td><td>0.00</td><td>18.75</td><td>\$771.30</td><td>\$14,461.88</td></tr><tr><td>ALB013.1.- Rampas para personas de capacidades diferentes de firme de concreto de 10 cms de espesor concreto f=200 kg/cm, reforzado con malla 6X6/4-4 con dimensiones de: 2.40 m X 2.50 m, 2.50 X 6.00 m y 3.00 X 4.00 m. Incluye: material, mano de obra, herramienta necesaria y placa de policoncreto de 60X60X2.5 cms 2.</td><td>M2</td><td>27.00</td><td>0.00</td><td>27.00</td><td>\$371.62</td><td>\$10,033.74</td></tr><tr><td>MOB001.- Fabricación de bancas a base de PIR y concreto con medidas de 2.0 mts de largo X 0.45 m de ancho X 0.45 de alto según proyecto, con cimentación de concreto armado, zapata de 0.40X0.77 m y 0.40X0.60 m ambas de 10 cms de espesor, muro 1 (Dado) de 0.40X0.47 m de 0.10 m de espesor, 65 cms de alto y muro 2 (Dado) 0.10X0.30 m de 10 cms de espesor y 35 cms de alt, placa de acero al carbón, incluye aplicación de pintura electrolítica.</td><td>Pza</td><td>31.00</td><td>0.00</td><td>31.00</td><td>\$5,086.39</td><td>\$157,678.09</td></tr><tr><td>MOB002.- Suministro y colocación de bola fluyente 2.41TRV002 acabado pintura electrolítica con pretratamiento y poliuretano recitado con apariencia natural cap. 140 lts color verde plano de mob. Urb.</td><td>Pza</td><td>23.00</td><td>0.00</td><td>23.00</td><td>\$6,138.74</td><td>\$141,191.02</td></tr><tr><td>ABE024.- Cisterna de 1.50X2.0X2.0 de muros armados con doble emparillado de varilla de 3/8" @ 20 cms en ambos sentidos. Incluye: muros, repello, tapa y todo lo necesario</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$25,900.31</td><td>\$25,900.31</td></tr><tr><td>FSECA001.- Fuente urbana interactiva sistema Movimiento, Luz y Armonía en distintos escenarios, formada por módulos de vertical, iluminada con "cluster"</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$1,252,179.93</td><td>\$1,252,179.93</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	ALB013.- Rampas para personas de capacidades diferentes de piso de concreto ecológico con aditivo de 10 cms de espesor f=200 kg/cm2, acabado según diseño (Color), preparado con grava sílica o gravilla de sello y aditivo ecológico, con pendientes de 6 al 10%, con dimensiones de: 2.50 m X 5.00 m, 1.50 X 2.50 m y 2.50 X 6.00 m. Incl.: cama de grava de 1/2" triturada de 5 cms de esp. vibrocompactada como base del piso, vaciado, terminado y curado de concreto, limpieza de la superficie con hidrolavadora para aplicación de oxidante para concreto con aspersor y limpieza del área de trabajo y placa de policoncreto de 60X60X2.5 cms.	M2	18.75	0.00	18.75	\$771.30	\$14,461.88	ALB013.1.- Rampas para personas de capacidades diferentes de firme de concreto de 10 cms de espesor concreto f=200 kg/cm, reforzado con malla 6X6/4-4 con dimensiones de: 2.40 m X 2.50 m, 2.50 X 6.00 m y 3.00 X 4.00 m. Incluye: material, mano de obra, herramienta necesaria y placa de policoncreto de 60X60X2.5 cms 2.	M2	27.00	0.00	27.00	\$371.62	\$10,033.74	MOB001.- Fabricación de bancas a base de PIR y concreto con medidas de 2.0 mts de largo X 0.45 m de ancho X 0.45 de alto según proyecto, con cimentación de concreto armado, zapata de 0.40X0.77 m y 0.40X0.60 m ambas de 10 cms de espesor, muro 1 (Dado) de 0.40X0.47 m de 0.10 m de espesor, 65 cms de alto y muro 2 (Dado) 0.10X0.30 m de 10 cms de espesor y 35 cms de alt, placa de acero al carbón, incluye aplicación de pintura electrolítica.	Pza	31.00	0.00	31.00	\$5,086.39	\$157,678.09	MOB002.- Suministro y colocación de bola fluyente 2.41TRV002 acabado pintura electrolítica con pretratamiento y poliuretano recitado con apariencia natural cap. 140 lts color verde plano de mob. Urb.	Pza	23.00	0.00	23.00	\$6,138.74	\$141,191.02	ABE024.- Cisterna de 1.50X2.0X2.0 de muros armados con doble emparillado de varilla de 3/8" @ 20 cms en ambos sentidos. Incluye: muros, repello, tapa y todo lo necesario	Pza	1.00	0.00	1.00	\$25,900.31	\$25,900.31	FSECA001.- Fuente urbana interactiva sistema Movimiento, Luz y Armonía en distintos escenarios, formada por módulos de vertical, iluminada con "cluster"	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,252,179.93	\$1,252,179.93
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																												
ALB013.- Rampas para personas de capacidades diferentes de piso de concreto ecológico con aditivo de 10 cms de espesor f=200 kg/cm2, acabado según diseño (Color), preparado con grava sílica o gravilla de sello y aditivo ecológico, con pendientes de 6 al 10%, con dimensiones de: 2.50 m X 5.00 m, 1.50 X 2.50 m y 2.50 X 6.00 m. Incl.: cama de grava de 1/2" triturada de 5 cms de esp. vibrocompactada como base del piso, vaciado, terminado y curado de concreto, limpieza de la superficie con hidrolavadora para aplicación de oxidante para concreto con aspersor y limpieza del área de trabajo y placa de policoncreto de 60X60X2.5 cms.	M2	18.75	0.00	18.75	\$771.30	\$14,461.88																																												
ALB013.1.- Rampas para personas de capacidades diferentes de firme de concreto de 10 cms de espesor concreto f=200 kg/cm, reforzado con malla 6X6/4-4 con dimensiones de: 2.40 m X 2.50 m, 2.50 X 6.00 m y 3.00 X 4.00 m. Incluye: material, mano de obra, herramienta necesaria y placa de policoncreto de 60X60X2.5 cms 2.	M2	27.00	0.00	27.00	\$371.62	\$10,033.74																																												
MOB001.- Fabricación de bancas a base de PIR y concreto con medidas de 2.0 mts de largo X 0.45 m de ancho X 0.45 de alto según proyecto, con cimentación de concreto armado, zapata de 0.40X0.77 m y 0.40X0.60 m ambas de 10 cms de espesor, muro 1 (Dado) de 0.40X0.47 m de 0.10 m de espesor, 65 cms de alto y muro 2 (Dado) 0.10X0.30 m de 10 cms de espesor y 35 cms de alt, placa de acero al carbón, incluye aplicación de pintura electrolítica.	Pza	31.00	0.00	31.00	\$5,086.39	\$157,678.09																																												
MOB002.- Suministro y colocación de bola fluyente 2.41TRV002 acabado pintura electrolítica con pretratamiento y poliuretano recitado con apariencia natural cap. 140 lts color verde plano de mob. Urb.	Pza	23.00	0.00	23.00	\$6,138.74	\$141,191.02																																												
ABE024.- Cisterna de 1.50X2.0X2.0 de muros armados con doble emparillado de varilla de 3/8" @ 20 cms en ambos sentidos. Incluye: muros, repello, tapa y todo lo necesario	Pza	1.00	0.00	1.00	\$25,900.31	\$25,900.31																																												
FSECA001.- Fuente urbana interactiva sistema Movimiento, Luz y Armonía en distintos escenarios, formada por módulos de vertical, iluminada con "cluster"	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,252,179.93	\$1,252,179.93																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

RGB a base de LED's de color (16 millones de tonalidades), 25 módulos de vertical 1/9HP (WG-VF-XX-00019-1CR), 1 boquilla tipo chorro de lanza con una altura máxima de 2 m, 1 bomba sumergible con impulsores de alta eficiencia y resistentes a la abrasión, operada por un variador de voltaje iluminación LED de 75W y un flujo lumínico superior a los 1500lm con tres canales de intensidad independientes con mas de 16 millones de posibles combinaciones ESQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA EL SISTEMA, equipo de control bombas equipo de filtrado tipo alberca musical con APP de comunicación usuario fuente (Compatible con IOS, Android y Windows phone), accesorios y luminarias (LED's).						
CNP-03.- Suministro e instalación de banca con recubrimiento electrostático para 3 personas modelo clásica 12 con medidas de 1.50 m X 0.85 mts de acero, incluye: alineación, nivelación y sujeción al piso de la misma.	Pza	74.00	0.00	74.00	\$5,263.87	\$389,526.38
Subtotal						\$1,990,971.35
IVA 16%						\$318,555.42
Total						\$2,309,526.77

Observación 2.2.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados en las estimaciones 1, 2 y 3, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. PRE004, PRE019 y CNP-02, razón por lo cual se observa un monto de \$42,610.34 (Cuarenta y dos mil seiscientos diez pesos 34/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
PRE004.- Demolición de guardión de concreto armado existente, incluye: mano de obra, acarreo y herramienta necesaria.	ML	360.50	357.02	3.48	\$38.20	\$132.84
PRE019.- Guardión de 15X25X60 cms concreto simple fc=200 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, cimbra y desclmbra, colado, vibrado, curado, mano de obra y limpieza de área de trabajo.	ML	311.30	307.76	3.54	\$275.25	\$974.39
CNP-02.- Suministro de piedra de cantera natural en color gris moreno de 30X60 cms, asentada con adhesivo P.S.P. para tráfico ligero, incluye: sellador de superficie, mano de obra y limpieza del área.	M2	141.68	90.90	50.78	\$701.57	\$35,625.72
Subtotal						\$36,733.05
IVA 16%						\$5,877.29
Total						\$42,610.34

Observación 2.3.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del Ente auditado el 21 de abril de 2016 y de la inspección física realizada a la obra el día 25 de abril de 2016, se encontraron volúmenes de obra ejecutados físicamente y no existe evidencia de haberse efectuado el pago de las estimaciones 4 y 5 parciales, donde se encuentran autorizados estos volúmenes de obra y dentro de estas mismas estimaciones se generaron y autorizaron volúmenes de obra que no han sido ejecutados, el monto correspondiente de estas estimaciones es de \$59,177.86, que forman parte del monto autorizado para ejercerse en el ejercicio fiscal 2015, por lo que se observa el monto de \$59,177.86 (Cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 86/100 m.n.) con IVA incluido, por subejercicio del gasto presupuestado.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.4.- La guarnición construida en la periferia del parque y en las jardineras interiores presentan fisuras y abrietaduras en tramos aislados equivalen a una longitud de 45.00 ml; así mismo existen 5.00 pzas de luminarias que no encienden, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. PRE019, PRE020 y ILU003, razón por lo que se observa un monto de \$79,685.85 (setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 85/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos que presentan irregularidad física o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
PRE019.- Guarnición de 15X25X60 cms concreto simple f'c=200 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, cimbra y descimbra, colado, vibrado, curado, mano de obra y limpieza de área de trabajo.	ML	30.00	\$319.29	\$9,578.70
PRE020.- Guarnición de concreto simple de 10X15X50 cms concreto f'c=200 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, cimbra y descimbra, colado, vibrado, curado, mano de obra y limpieza de área de trabajo.	ML	15.00	\$177.23	\$2,658.45
ILU003.- Suministro e instalación de luminaria Led modelo CITI de 40 W completa a 220 V, marca MAGG o similar, incluye: poste metálico cuadrado 9 ml, brazo galvanizado e 2" de diámetro, conectores tipo T, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	5.00	\$13,489.74	\$67,448.70
Total				\$79,685.85

Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$803,071.19 (Ochocientos tres mil setenta y un pesos 19/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$6'000,000.00 Importe Empresa Ganadora: \$5'808,025.20

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: OPU52.- Parque Central Venustiano Carranza, Localidad: Cd. Paraíso, Paraíso, Tabasco., elaborada por contrato, en la modalidad de Rescate de Espacios Públicos 2015										
REMODELACION DE PARQUE CENTRAL										
Preliminares										
PRE004.- Demolición de guarnición de concreto armado, existente, incluye: mano de obra, acarreo y herramienta necesaria.	ML	360.50	\$38.04	\$38.20	\$28.42	\$13,713.42	\$13,771.10	\$10,245.41	\$3,468.01	\$3,525.69
PRE017.- Despalme de tierra en jardineras,	M3	135.14	\$99.07	\$89.09	\$57.48	\$13,388.32	\$12,039.62	\$7,767.85	\$5,620.47	\$4,271.77

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	MOB001.- Fabricación de bancas a base de plr y concreto con medidas de 2.0 mts de largo x 0.45m de ancho x 0.45 m de alto según proyecto, con cimentación de concreto armado, zapata de 0.40 x 0.77m y 0.40 x 0.60 m ambas de 10 cms de espesor, muro 1 (dado) de 0.40 x 0.47 m de 0.10 m de espesor, 65 cms de alto y muro 2 (dado) 0.10x0.30 m de 10 cms de espesor y 35 cms de alt, placa de acero al carbón, incluye aplicación de pintura electrolítica Luminarias ILU003.- Suministro e instalación de luminaria led, modelo cili de 40 w, completa a 220 v, marca Magg o similar, incluye: poste metálico cuadrado 9 ml, brazo galvanizado de 2' de diámetro, conectores tipo t, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación Area permeable ALB021.- Piso de concreto ecológico con aditivo de 10 cms. de esp. $f_c = 200$ kg/cm², acabado según diseño (color), preparado con grava silica o gravilla de sello y aditivo ecocreto incl.: preparación de la superficie, fabricación de pozos de absorción de 1.0 x 1.0 x 1.0 mts. por cada 50 m² de piso o a indicaciones de la supervisión, rellenando con grava de 4" a 1/2", cama de grava de 3/4" triturada de 5 cms. de esp. vibrocompactada como base del piso, vaciado, lendido y curado de concreto, limpieza de la superficie con hidrolavadora para aplicación de oxidante para concreto con espesor y	PZA	105.00	\$5,271.41	\$5,086.39	\$2,827.68	\$553,498.05	\$534,070.95	\$296,908.40	\$256,591.65	\$237,164.55
		PZA	35.00	\$12,199.58	\$11,629.09	\$10,450.26	\$428,885.30	\$407,018.15	\$365,759.10	\$61,228.20	\$41,259.05
		M2	1,410.00	\$685.32	\$682.54	\$488.68	\$966,301.20	\$962,381.40	\$686,218.60	\$280,082.40	\$276,162.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	limpieza del área de trabajo										
	Instalación hidráulica										
	ABE024.- Cisterna de 1.50x2.00x2.00 de muros armados con doble emparillado de varilla de 3/8" @ 20 cms en ambos sentidos. Incluye: muros, repello, tapa y todo lo necesario	PZA	1.00	\$23,312.22	\$25,900.31	\$18,210.77	\$23,312.22	\$25,900.31	\$18,210.77	\$5,101.45	\$7,689.54
	FSECA001.- Suministro e instalación de fuente urbana con software de interactiva mediante dispositivos móviles (social media fountain patente Internacional número pct/us2014/049751) 100% de integración nacional: 25 módulos modelo wg-vf-07-00011-1cr, marca water gush de boquilla vertical 2m altura máxima cada uno, 25 luminarios led de alta potencia ip 68 de primera calidad, 25 controladores de luminaria, 25 filtros de partículas, 25 protecciones plásticas, 25 cubiertas de acero inoxidable y 25 soportes para montaje, 1 equipo de filtrado tipo alberca de acuerdo a la capacidad técnica de la fuente, 1 tablero de control marca wáter gush principal con protecciones termomagnéticas, ventilación forzada, sistema de paro de emergencia, fuentes de alimentación para control digital, repetidores de datos rs-485-iso, convertidor de datos cv-	PZA	1.00	\$1,290,120.00	\$1,252,179.93	\$1,242,000.00	\$1,290,120.00	\$1,252,179.93	\$1,242,000.00	\$48,120.00	\$10,179.93

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	05.- Rótulos en espacios construidos, el cual incluye: el logotipo institucional de la sedatu, a base de pintura vinílica acrílica con las siguientes dimensiones (0.30x0.60 m, 0.90x1.80 m, y 0.60x1.80 m)	PZA	34.00	\$1,035.72	\$1,172.46	\$719.09	\$35,214.48	\$39,863.64	\$24,449.06	\$10,765.42	\$15,414.58
	NOTA:	PZA	1.00	\$3.99	\$1,172.46		\$3.99	\$1,172.46	\$0.00	\$3.99	\$1,172.46
				Subtotales			\$3,455,344.46	\$3,380,066.86	\$2,763,041.71	\$692,302.75	\$617,025.16
				Iva		16%	\$552,855.11	\$540,810.70	\$442,086.67	\$110,768.44	\$98,724.02
				Total			\$4,008,199.57	\$3,920,877.56	\$3,205,128.38	\$803,071.19	\$715,749.17
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,991,800.43	\$1,887,147.64			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$6,000,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$5,808,025.20			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$803,071.19	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$715,749.17

NOTA: El presupuesto del ente tiene diferencias en cantidad porque el ayuntamiento contrato 35.00 piezas y su presupuesto interno solo avala 34.00 piezas de este concepto y el lecho financiero no cierra por fallarle \$3.99 para cuadrar el importe total de \$ 6'000,000.00.

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$6,000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$5,808,025.20 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$ 715,749.17 (Setecientos quince mil setecientos cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$3'206,749.99

En documentación remitida como anexo al oficio No. 527/2016 de fecha 07 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 2.1 a la 2.5 envía fotocopias certificadas de: Oficio No. 489/2016 de fecha 22 de junio de 2016, donde el Contralor Municipal el C. Luis Alberto Pérez de la Cruz requirió a servidores públicos de la administración anterior para que atendieran las observaciones recibidas mediante oficio HCE/OSF/DATEPIP/2708/2016 el cual contiene como anexo las irregularidades determinadas en los trabajos de auditoría al gasto público devengado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; además presentan inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa No. PAR-POA2015-

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	CM/006/2016, en contra de los CC. Ing. Luis Adolfo Mejía Vázquez, Director de Programación; Lic. Luis Roberto Pérez Ocharán, Contralor Municipal; Ing. Ángel Antonio Carrillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Supervisor de Obras; C.P. Gabriel Domínguez Murillo, Jefe de Departamento; C.P. Miguel Ángel Cruz Sánchez, Director de Finanzas y C.P. Javier Enrique Castro Mosqueda, Encargado de la Dirección de Finanzas; todos servidores públicos de la administración (2013-2015). De todo lo anterior se toman en cuenta sus actuaciones, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo. Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.1 a la 2.5, por un monto de \$3'206,749.99 (Tres millones doscientos seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 99 /100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$3'206,749.99.</u> En lo que respecta a los puntos 2.1 a la 2.5 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 46 Bis, 55 segundo párrafo, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45 y 65 fracción II, fracción A, 88, 131, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 fracción LII, 23 último párrafo y 114 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
15	• Monto Total Pendiente por Solventar \$11,111,228.90

ANEXO 4.
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno. <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio Número. 871/2015 de fecha 10 de Noviembre de 2015, como respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la Observación 4.1 envía documentación solventatoria, la cual después de haber sido analizada, se determina dejar en firme la observación, como se señala en el apartado 2. Razón: por la cual se tiene que en cuanto a la observación 4.1).- se transgredió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 79 fracciones II, XV y XXII, 80 fracción VIII, 31 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	SEGUNDO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número 21/2016 de fecha 12 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En documentación remitida como solventación al Pliego de Observaciones, referente a la Observación 4.1 el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación como se señalan en el apartado 2 inciso a) correspondiente, Ratificando la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas. En lo que respecta a la observación 4.1, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> OP371.- Rehabilitación de Colector sanitario en cruce de la Calle Lerdo con Mina, ubicado en Cd. Paraíso; ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$808,316.02. Observación 1.1.- Oficio de entrega de estimaciones 1 y 2 (Finiquito) para su revisión por la residencia de obra. Observación 1.2.- Póliza de cheque o transferencia electrónica de pagos de estimación 1 (parcial). Observación 1.3.- Póliza de cheque o transferencia electrónica de pago de anticipo. Observación 1.4.- Nota de bitácora, referentes a la conclusión de los trabajos contratados. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.4.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	OP353.- Reconstrucción en tramos aislados de carpeta asfáltica del camino las Flores 2da. Sección, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$796,257.70. Observación 1.5.- Acta de COPLADEMUN. Observación 1.6.- Acta de acuerdo del comité de obra pública municipal. Observación 1.7.- Acta de aceptación por la comunidad. En relación a las observaciones 1.5 a la 1.7.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oilda Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 1.8.- Cédula de planeación y programación, presupuestaria de obra pública final. Observación 1.9.- Proyecto ejecutivo final, debidamente validado por los funcionarios municipales responsables. En relación a las observaciones 1.8 y 1.9.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
6	KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 1.10.- Acta de COPLADEMUN. Observación 1.11.- Acta de priorización de obra. Observación 1.12.- Acta de formación de comité de obra. Observación 1.13.- Programa de trabajo de obra por diagramas de barras inicial. Observación 1.14.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. Observación 1.15.- Propuesta ganadora completa (matrices). Observación 1.16.- Copias de facturas, estimaciones y generadores (póliza de cheques y orden de pago). Observación 1.17.- Póliza de cheque o transferencia electrónica del pago de la estimación 6 finiquito. Observación 1.18.- Registro del padrón de contratista vigente. Observación 1.19.- Fecha de inscripción en el Registro Federal del Contribuyente. Observación 1.20.- Registro al IMSS. Observación 1.21.- Último balance auditado por despacho contable certificado. En relación a las observaciones 1.10 a la 1.21.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
7	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Ceiba, ubicado en Pob. Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'573,597.00. Observación 1.22.- Orden de pago, póliza de cheque o ficha de transferencia bancaria, relativo al pago de la estimación 5 finiquito. Observación 1.23.- Especialidad de la empresa. Observación 1.24.- Registro del padrón de contratista y vigencia. En relación a las observaciones 1.22 a la 1.24.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
8	OPN52.- Construcción de plaza cívica y techumbre en área de recreo en la Escuela Secundaria Técnica Francisco I. Madero, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'425,485.79. Observación 1.25.- Proyecto ejecutivo final (plano debidamente validados por funcionarios responsables). Observación 1.26.- Último balance contable de la empresa ganadora. Observación 1.27.- Registro del padrón del contratista. En relación a las observaciones 1.25 a la 1.27.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
9	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 1.28.- Acta de entrega recepción, sin firmas de los integrantes del comité comunitario. Observación 1.29.- Cedula de control de movimiento presupuestal sin fecha de elaboración. Observación 1.30.- Cedula de control de movimiento programático presupuestal final tiene fecha 03/04/2015. Observación 1.31.- Bitácora de obra se encuentra incompleta solo presentan las notas 12, 13 y 14 de fechas 09, 18 y 28 de marzo de 2015 respectivamente. En relación a las observaciones 1.28 a la 1.31.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En lo que respecta a la observación 1.1 al 1.31 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 24, 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 117 y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Relacionadas con las Mismas: 7, 33, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Numeral 2.9 Manual de Normas Presupuestarias para la administración pública. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada <i>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</i> OP356.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario de las calles: Emiliano Zapata y Francisco Villa, ubicado en Col. Quintín Arauz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'399,315.74. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 49 días calendario. Respecto a la observación 3.1.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
11	OP353.- Reconstrucción en tramos aislados de carpeta asfáltica del camino las Flores 2da. Sección, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$796,257.70. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 89 días calendario; diferencia 59 días calendario. Observación 3.3.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 Rehabilitación, sin embargo su gasto devengado fue de \$796,257.70 y el programado de \$669,485.01, incrementándose en un 15.92% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Respecto a las observaciones 3.2 y 3.3.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
12	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 49 días calendario. Respecto a la observación 3.4.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
13	KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 3.5.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y que hasta la presente fecha de la revisión documental efectuada al expediente unitario el día 27/11/2015, no existe evidencia del pago finiquito. Respecto a la observación 3.5.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
14	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Ceiba, ubicado en Pob. Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'573,597.00. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 38 días calendario. Respecto a la observación 3.6.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
15	OPN52.- Construcción de plaza cívica y techumbre en área de recreo en la Escuela Secundaria Técnica Francisco I. Madero, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'425,485.79. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 58 días calendario. Respecto a la observación 3.7.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. En lo que respecta a las observaciones 3.1 al 3.7 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguiendo: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Respecto a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente validados e integración del expediente técnico; Así como la falta de control y vigilancia en la ejecución y aplicación del gasto, aunado al incumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Salvo el caso de lo establecido en el Apartado 2, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
17	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> OP356.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario de las calles: Emiliano Zapata y Francisco Villa, ubicado en Col. Quintín Arauz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'399,315.74. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/06/2015, entrega de anticipo 25/06/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.5.- Presentan la estimación 5 parcial el día 03/09/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/08/2015, transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.6.- Presentan la estimación No. 3 parcial el 05/08/2015 y efectúan el pago hasta el 01/09/2015, resultando 27 días de diferencia. Respecto a las observaciones 4.4 a la 4.6.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
18	OP353.- Reconstrucción en tramos aislados de carpeta asfáltica del camino las Flores 2da. Sección, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$796,257.70. Observación 4.7.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/05/2015, entrega de anticipo 07/05/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.8.- Presentan la estimación 3 parcial el día 09/06/2015, cuando la fecha de corte de las estimación fue el día 02/06/2015, transcurriendo 7 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.9.- Presentan la estimación No. 3 parcial el 09/06/2015 y efectuaron el pago hasta el 31/07/2015, resultando 52 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Concluyen la obra físicamente el 02/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/07/2015, resultando 59 días de diferencia. Respecto a las observaciones 4.7 a la 4.10.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
19	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 4.11.- Presentan la estimación 2 parcial el día 06/08/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2015, transcurriendo 7 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.12.- Presentan la estimación No. 4 el 26/08/2015 y efectúan el pago hasta el 07/10/2015, resultando 42 días de diferencia. Observación 4.13.- El día 13/11/2015 se llevó a cabo compulsión de Fianzas de Anticipo y Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar a cabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia. Respecto a las observaciones 4.11 a la 4.13.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las leyes y normas internas, de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, cabe señalar que, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública. Salvo el caso de la observación 4.13 que tiene relación con lo establecido en el apartado 2, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y contratistas además de incurrir en faltas administrativas.
20	KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 4.14.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 20/04/2015 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 28/02/2015 (3) y 30/03/2015 (4), transcurriendo 51 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.15.- El contratista se desfasó 77 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula Vigésima tercera fracción I, II y III del contrato (10% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Respecto a las observaciones 4.14 y 4.15.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las leyes y normas internas, de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, cabe señalar que, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, por los servidores públicos responsables, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
21	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Ceiba, ubicado en Pob. Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'573,597.00. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 29/06/2015 y efectúan el pago hasta el 31/07/2015, resultando 32 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a la observación 4.16.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por lo cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las leyes y normas internas, de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, cabe señalar que, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, por los servidores públicos responsables, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
22	OPN52.- Construcción de plaza cívica y techumbre en área de recreo en la Escuela Secundaria Técnica Francisco I. Madero, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'425,485.79. Observación 4.17.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 12/06/2015 (1), 08/06/2015 (2), 13/07/2015 (3) y 29/07/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2015 (1 y 2) y 23/06/2015 (3 y 4), transcurriendo 12 (1), 8 (2), 20(3) y 36 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.18.- El acta de entrega recepción, se efectuó 20/08/2015 y la terminación de los trabajos contratados fue el 23/06/2015, contraviniendo el marco legal establecido, que señala un plazo de quince días naturales proceder a su recepción física. Respecto a las observaciones 4.17 y 4.18.- El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
23	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 4.19.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Respecto a la observación 4.19 El ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano de Control Interno, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las leyes y normas internas, de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, cabe señalar que, de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, como está establecido en el apartado 2, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y contratista además de incurrir en faltas administrativas. En lo que respecta a las observaciones 4.1 al 4.19 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En lo que respecta a las observaciones 4.4 y 4.7 se incumplió lo establecido al Artículo 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a las observaciones 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.11, 4.12, 4.14, 4.16 y 4.17 se incumplió a lo establecido al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que refiere a las observaciones 4.10 y 4.15 se incumplió a lo establecido al Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a las observaciones 4.13 y 4.19 se incumplió a lo establecido al Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a la observación 4.18 se incumplió a lo establecido al Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	CUARTO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Incisos a) En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal en referencia a las observaciones 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a).
25	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> KAH55.- Construcción del Centro de Desarrollo comunitario Profra. Beatriz Pérez Sánchez, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$3'617,325.88. Observación 4.2.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.3.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación actualizada correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y se valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal En relación a las observaciones 4.2 y 4.3.- Envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus procederes, sin embargo determina dejar en firmes las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos responsables; sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
26	OP357.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario en la Colonia los Cocos, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'933,817.93. Observación 4.4.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Anticipo y cumplimiento a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.5.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación actualizada correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y se valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones 4.4 y 4.5.- Envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus procederes, sin embargo determina dejar en firmes las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos responsables; sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
27	OPN53.- Obras y acciones de infraestructura básica (Rehabilitación de la Esc. Prim. José C. Julián Palma), ubicado en Co. Pénjamo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'204,550.50. Observación 4.6.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de cumplimiento y Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a la observación 4.6.- envía fotocopias simple de: Fianzas de Cumplimiento y vicios oculto. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales; aunado a lo anterior presentan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus procederes, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos responsables; sin embargo si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
28	OP366.- Rehabilitación general del sistema de agua potable flores 2da, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'472,925.36. Observación 4.7.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de la fianza de vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.8.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Anticipo y cumplimiento a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.9.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecidos y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones 4.7, 4.8 y 4.9.- Envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus procederes, sin embargo determina dejar en firmes las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos responsables; sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
29	KAM51.- Construcción de Guarniciones y banquetas 1ra. Etapa de la Calle Ignacio Zaragoza, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 692.87 m², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, con un monto devengado de \$404,592.70. Observación 4.10.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecidos y cuenten con los equipos correspondientes En documentación remitida como anexo al oficio No. 460/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a la observación 4.10.- Envía inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2015-CM/003/2016 en contra de los CC. Ing. Ángel Antonio Carrillo, Ing. Ricardo Magaña de la Fuente, Ing. José Israel Pérez Rodríguez, Ing. Juan Pablo Morales Palma, Tec. José Luis Maitret Moo, Arq. Henry Rodríguez Arjona, Arq. Jaime Hernández Jiménez, Ing. Ernesto Domínguez Pulido y Lic. Luis Roberto Pérez Ocharan. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus procederes, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos responsables; sin embargo si se incurre en falta administrativa. En lo que respecta a los puntos 4.1 a la 4.23 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En lo que refiere al punto 4.4 se incumplió a lo establecido al Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta al punto 4.5 se incumplió a lo establecido al Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta al punto 4.6 se incumplió a lo establecido a los Artículos 46 Bis, 78 fracción III, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta a los puntos 4.7 y 4.9 se incumplió a lo establecido a los Artículos 48 fracción II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta a los puntos 4.8 y 4.11 se incumplió a lo establecido a los Artículos 51 fracción I y II y 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que refiere a los puntos 4.10, 4.12, 4.17, 4.18, 4.20, 4.21 y 4.22 se incumplió a lo establecido a los Artículos 80, 81 fracción III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a los puntos 4.13, 4.15, 4.16, 4.19 y 4.23 se incumplió a lo establecido a los Artículos 77, 78 fracción III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta al punto 4.14 se incumplió a lo establecido a los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 22, 24 y 65 fracción II, Apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	CUENTA ANUAL Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). En documentación remitida como anexo al oficio No. 527/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a la observación 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a). En lo que respecta al punto 4.1 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En base a los anteriores antecedentes, considerando y determinaciones efectuadas previo análisis y estudio a las solventaciones del ente fiscalizado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno		
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
	PRIMER TRIMESTRE		
1	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos, capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó excedente de sueldos, falta de recibo de nómina en Cuenta Pública y excedentes de sueldos respecto al superior jerárquico, irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores, por importe total de \$131,959.14 como se detalla a continuación: a) De una muestra de 60 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2014, se observó excedentes de sueldos de 6 funcionarios por un importe de \$89,805.60, integrados de la siguiente manera: El C. Miguel Ángel Cruz Sánchez con categoría de Director, recibió en los meses de enero, febrero y marzo percepciones netas por la cantidad de \$91,247.60; \$90,950.80 y \$91,247.40 respectivamente, las cuales rebasan el monto máximo establecido que es de \$85,000.00, por lo que se excedió en \$6,247.60, \$5,950.80 y \$6,247.40 totalizando en el trimestre un importe de \$18,445.80. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
2	Ramo General "33" (Fondo III) Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra OPD51 "Rehabilitación del Jardín de Niños América Romero de Santos (Remanente 2013)" se observó que mencionan 3 cotizaciones por concepto de contratación de la rehabilitación citada, sin embargo, no las presentan; además por el monto se debió llevar a cabo el procedimiento de "concurso simplificado menor"; según órdenes de pago número 1431 y 1442 de fechas 27 y 28 de marzo de 2014, por un importe total de \$281,083.99, irregularidad que ha sido reincidente en trimestres anteriores. Así mismo en el acta de entrega recepción lo identifican el componente o proyecto como APD51 y no presentaron evidencia del contratista, a quien adjudicaron la obra, de estar inscrito al padrón de proveedores correspondiente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
3	Participaciones Federales Pemex Punto 3.- Del análisis efectuado al componente o proyecto muestra ISXRE "Evento del Día de Reyes" por un importe total de \$2'045,278.64, se observó presentan documento de motivación, justificación y fundamento para la autorización de adjudicación directa de compra de juguetes por importe de \$953,089.64, donde señalan que "después de haber realizado el estudio de mercado, este proveedor (Martín Jaramillo García) tiene en existencia la cantidad de juguetes requeridos (15,524) para entregar en las escuelas primarias y jardines de niños del Municipio de Paraíso, Tabasco, además de contar con variedad de juguetes y se compromete a entregarlos en el municipio el día requerido por la Coordinación del DIF (3 de enero de 2014)"; sin embargo, no procede, toda vez que no se encuentran en los supuestos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el reglamento de dicha Ley establecen para omitir licitaciones.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de la partida presupuestal 3611 Gastos de Difusión, se observó un monto de \$75,400.00 conforme a lo siguiente: las órdenes de pago 2614 de fecha 30 de junio de 2014, por importes de \$58,000.00, 2708-C por la cantidad de \$5,800.00, 2708-B por \$5,800.00 y 2709 por la cantidad de \$5,800.00, carecen de firma las órdenes de pago números 3237, 1750, 1753, 1756, 1757 y 2109 de abril y junio de 2014, de los siguientes Servidores Públicos: Síndico de Hacienda y Presidente Municipal; a los contratos de Prestación de Servicios número 140-A/2014 y 113/2014 falta la firma del Síndico de Hacienda, irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 5,800.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Organo Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 100 Servidores Públicos por pagos del segundo trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía de la estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 3 Servidores Públicos se excedieron por un importe total de \$17,499.22, observación que ha sido reincidente en las evaluaciones de trimestres anteriores, conforme a lo siguiente: a) El C. José Antonio León Hernández con categoría de Vigilante obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$22,564.00, \$22,782.40 y \$25,764.00 que comparado con el tabulador de sueldos que para su categoría estipula \$22,000.00 se excedió en los meses mencionados \$564.00, \$782.40 y \$3,764.00 respectivamente haciendo un total de \$5,110.40. ..."	\$ 17,499.22	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organo Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
6	Ingresos de Gestión Punto 1.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRTY Temporada de Playa Semana Santa, se observó un monto de \$37,210.92 derivado de la falta de la orden de pago número 1782 por un importe de \$2,410.92 con su comprobación, así mismo en la orden de pago número 3237 por un monto de \$34,800.00, el contrato de prestación de servicios del Proveedor Clip Publicidad e Imagen Corporativa, S.A. de C.V., carece de firma del prestador de servicios y del Director de Asuntos Jurídicos, irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 1,402.92	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
7	Punto 2.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRMA Evento del Día de las Madres, se observó un monto de \$242,116.33 derivado de la falta de orden de pago número 3236 por un importe de \$8,120.00 con su comprobación; la orden de pago número 2684 por un importe de \$233,996.33 por concepto de adquisición de televisiones, refrigeradores, mini Split, estufas, ventiladores, vajillas, etc. carecen de firma del Presidente Municipal, asimismo por dicha compra no realizaron concurso, únicamente presentan 3 cotizaciones, irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 8,120.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
8	Punto 3.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISR03 Programa de Incentivos Fiscales Municipales al Anciano en sus Obligaciones Fiscales, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa, en las órdenes de pago número 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1146, 1174, 1175, 1176, 1177, 1187, 1232, 1233, 1352, 1353, 1430, 1187, 1232, 1233, 1352, 1353, 1430 de los días 10,	\$ 5,149.50	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	12, 19, 20, 21, 25 y 27 de marzo; 1606, 1607, 1610, 1611, 1625, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 2103, 2104, 2105 de los días 3, 8, 11, 23, 24, 29 del mes de abril, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2440, 2447, 2448, 2449, 2538 de los días 9, 12, 20, 22 y 27 de mayo, 2760, 2801, 2804, 2898, 2911, 2913, 2946, 2958, 3045, 3053, 3115 y 3126 de los días 5, 7, 9, 11, 12, 16, 17, 23, 24, 25 y 27 de junio de 2014 respectivamente, haciendo un monto de \$39,580.00.		Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
9	Punto 4.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRCE Renta y Operación de la Casa del Estudiante Paraiseño, se observó que el proyecto al 30 de septiembre de 2014 según informe de Autoevaluación, presenta financieramente un devengado del 100% por un monto de \$452,000.00 y sin embargo, al hacer la revisión física documental solo existe un monto por \$377,000.00 existiendo una diferencia por pagar de \$75,000.00, no existe en el ayuntamiento documento alguno que demuestre que el inmueble es habitado por estudiantes del municipio por lo que se solicita relación de las personas que habitan como estudiantes.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Participaciones Federales Punto 5.-Derivado de la revisión de las licencias otorgadas con goce de sueldos en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó un importe por concepto de sueldos pagados en el mes de julio por \$51,774.89, agosto por \$52,771.72 y septiembre de 2014, por \$47,973.38 sumando un importe total de \$152,519.99, lo cual se considera incorrecto, toda vez que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los recursos erogados.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
11	Punto 6.-Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 100 Servidores Públicos por pagos del tercer trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía de la estructura Orgánica Municipal, se detectó que en el mes de julio la C. Flor de Liz Ballhaus Vázquez con categoría de Coordinador, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$29,671.49 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico el C. Hernán Cadena García con categoría de Coordinador General por un importe de \$23,244.53, excediéndose por un monto de \$6,426.96, observación que ha sido reincidente en las evaluaciones de trimestres anteriores.	\$ 6,426.96	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
12	Participaciones Pemex Punto 7.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISECA Evento del Carnaval Paraíso 2014, se observó un monto de \$2,538,463.20 derivado de las siguientes inconsistencias: a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa en orden de pago número 723 y su comprobante por un monto de \$12,000.00., por concepto de obtener el primer lugar en	\$ 307,508.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el concurso de carro alegórico. b) Se realizó pago al C. Enma Manzo Ávalos por la cantidad de \$2,212,955.20 según facturas números 22 y 23 de fecha 7 y 12 de febrero de 2014 de elenco artístico del carnaval Paraíso 2014, según pólizas de diario números 10 y 79, órdenes de pago número 485 y 610 de fecha 7 y 12 de febrero de 2014 y contrato de prestación de servicios por los días 13, 14, 15, 17, 18 y 19 actuación aproximadamente de 60 minutos para cada artista o grupo musical; de este evento no se localizó en la documentación justificativa evidencia fotográfica que compruebe la realización del evento ..."		Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto 8.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISEFT Participación de Paraíso en el Evento de Feria, se observó un monto por \$1,173,791.01 derivado de las siguientes inconsistencias: a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa, pólizas, órdenes de pago y comprobantes números 1570 por \$4,732.80, 1593 por \$49,523.88, 3148 por \$6,960.00, 3149 por \$6,520.94, 3150 por \$7,101.40, 3151 por \$77,754.16, 3152 por \$332.17, 3153 por \$4,062.85, 3154 por \$1,023.95, 3155 por \$4,651.25, 3156 por \$941.72, 3157 por \$231.74, 3158 por \$46.97, 3159 por \$1,115.92, 3160 por \$2,248.06, 3168 por \$12,992.00 y 3238 por \$24,000.00 haciendo un importe total de \$204,239.81. b) En las órdenes de pago número 874 por un monto de \$218,080.00 y 1180 por la cantidad de \$190,240.00 carecen del Fallo de la Licitación de los Concursos Simplificado Menor de fecha 26 de febrero y 20 de marzo de 2014, así como firma al final del acta de lectura de dictamen técnico, apertura y adjudicación de las propuestas económicas, de los Participantes. ..."	\$565, 964.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/056/2016, a los presuntos responsables.
14	Punto 9.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISEFP Participación de Paraíso en el evento de feria, se observó un monto por la cantidad de \$1'415,622.75 derivado de las siguientes inconsistencias:	\$ 570,252.75	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa, pólizas, órdenes de pago números 1737 por \$18,792.00, 2095 por \$58,000.00, 2162 por \$174,000.00, 3164 por \$3,606.81, 3203 por \$9,280.00, 3204 por \$95,120.00, 3205 por \$40,600.00, 3239 por \$3,000.00, 3239-A por \$3,000.00, 3239-B por \$3,000.00, 3244-A por \$3,649.94, 3244-B por \$62,115.60, 3244-C por \$52,014.40, 3244-D por \$6,490.00 y sus comprobantes, haciendo un importe total de \$532,668.75. b) La orden de pago número 1621 por la cantidad de \$37,584.00 de fecha 10 de abril de 2014, por adquisición de 18 trajes floreados, carece del contrato de prestación de servicios ..."		que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
15	Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCR10 Gastos de Operación de la Dirección de Programación se observó pago de consumo de energía eléctrica del SUTSET mediante las órdenes de pago número 3870 por un importe de \$10,148.00, 3876 por \$8,448.00, del mes de agosto, 4677 por \$9,261.00 del mes de octubre, 5179 por \$8,653.00 del mes de noviembre y 6017 por \$7,494.00 del mes de diciembre de 2014, haciendo un total de \$44,004.00 lo cual se considera pago indebido en virtud de no ser parte de la estructura de la Administración Municipal, debiéndose reintegrar los recursos erogados.	\$ 44,004.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	Punto No. 2.- Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios, con respecto al componente o proyecto muestra ISR66 Apoyo a Mujeres Campesinas mediante Agricultura Biointensiva, se observó un monto de \$468,000.00 en las órdenes de pago número 4222 y 5595 por importe de \$200,000.00 y \$268,000.00 respectivamente de los meses de septiembre y noviembre, falta de documentación comprobatoria, así como relación debidamente firmada por los beneficiarios y copia de credencial de elector de los mismos, de igual forma carecen de firma del Contralor Municipal y Síndico de Hacienda.	\$ 468,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	Punto No. 3.- Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios, con respecto al componente o proyecto muestra ISRDN, Desafío Náutico Paraíso 2014 por importe de \$447,569.00, por concepto de Servicio, Organización, Coordinación y Logística del evento denominado Desafío Náutico Paraíso 2014, la Adjudicación se realizó de manera directa cuando por el monto debió ser Licitación Simplificado Menor, así mismo la orden de pago número 4889 del mes de octubre carece de firma del Presidente y Contralor Municipal, observaciones que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 447,569.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
18	Participaciones Federales Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 90 Servidores Públicos por pagos del cuarto trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía de la estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de octubre, noviembre y diciembre que 14 Servidores Públicos se excedieron por un importe total de \$154,388.27, observación que ha sido reincidente en las evaluaciones de trimestres anteriores, conforme a lo siguiente: a) Excedente del Tabulador de Sueldos por un monto de \$144,029.71 siendo los servidores públicos que se identifican a continuación con el Registro Federal de Contribuyentes: ..."	\$154,388.27	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	Punto No. 5.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos se detectó falta de talones de pago en los meses de octubre y diciembre, en las órdenes de pago números 4848, 6309-J, 6309-N, 5966 de los servidores públicos que se identifican con los Registros Federal de Contribuyentes siguientes: SAMD-850828 con número de empleado 408 y categoría de auxiliar en la Dirección de Comunicación Social por un monto de \$6,043.06 de la segunda quincena de octubre, MACC-350724 número de empleado 278 con categoría supervisor en la Dirección de Educación Cultura y Recreación por un monto de \$5,898.87 de la segunda quincena de diciembre,	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	PENN-561126 número de empleado 387 con categoría de Supervisor, por un monto de \$7,561.88 y \$20,250.00 de aguinaldo de la segunda quincena de diciembre, CAHM-800602 número de empleado 382 con categoría de Coordinador por un monto de \$74,602.10 de aguinaldo, SEBB-430113 número de empleado 232 con categoría de Velador por un monto de \$17,283.33 de aguinaldo adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, haciendo un monto total de \$131,639.24.		de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
20	Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP01 Gastos de Operación de la Presidencia se observó en las órdenes de pago número 5204 y 5318 de fechas 11 y 12 de noviembre de 2014, que carecen de los talones de pago del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyente CAGH-620111, número de empleado 269 adscrito a la Presidencia Municipal por un importe de \$8,361.30 y \$8,361.30 de la primera y segunda quincena de noviembre, sumando un total de \$16,722.60.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
21	Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP03 Gastos de Operación de la Dirección de Finanzas, se observó en la orden de pago número 5471 de fecha 13 de noviembre de 2014, que carece del talón de pago del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyente MACA-740615, número de empleado 670 adscrito a la Dirección de Finanzas por un importe de \$8,075.64 de la segunda quincena de diciembre, asimismo la orden de pago carece de firma del Presidente Municipal.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	Punto No. 8.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP06 Gastos de Operación de la Dirección de Desarrollo se observó que en la orden de pago número 4814 de fecha 29 de octubre de 2014, la lista de raya carece de firma del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyentes ROAV-891002 adscrito a la Dirección de Desarrollo por un importe de \$4,697.80 de la segunda quincena de octubre de 2014.	\$4,697.80	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
23	Punto No. 9.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP08 Gastos de Operación de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos se observó que en las órdenes de pago números 4559, 5214, 5328, 5386 correspondientes a las quincenas primera de octubre por \$6,183.07, primera y segunda de noviembre y primera de diciembre por \$6,183.02, cada una, carecen de los talones de pago, del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyentes PENN-561126 número de empleado 387 adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos Municipales, haciendo un monto total de \$24,732.13.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	Punto No. 10.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP09 Gastos de Operación de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, se observó falta de talones de pago por importes de \$4,999.70 en cada una de las órdenes de pago números 4555, 5210, 5324, 5382 correspondientes a las quincenas primera de octubre, primera y segunda de noviembre y primera de diciembre del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyente MACC-350724, número de empleado 278 adscrito a la Dirección de Educación Cultura y Recreación haciendo un total de \$19,998.80; en la orden de pago número 5262 carece del talón de pago del servidor público con Registro Federal de Contribuyente AECE-601010 número de empleado 1050 por \$5,967.41 de la primera quincena de noviembre de 2014, haciendo un monto total de \$25,966.21, asimismo las órdenes de pago números 4555 y 5296 carecen de firma del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Contralor Municipal, Dirección de Finanzas y Dirección de Educación Cultural y Recreación.	\$ 5,967.41	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	Punto No. 11.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP10 Gastos de Operación de la Dirección de Administración se observó que en las órdenes de pago números 5141 y 5868 se están reintegrando prestaciones descontadas en el ejercicio 2010- 2012 a los servidores públicos según expediente 635/210, encontrándose dos pagos parciales con número de cheque 671 y 672 a una persona con Registro Federal de Contribuyente ALCJ-640413 la cual no es servidor público del Ayuntamiento y no aparece en dicho expediente sumando la cantidad de \$19,200.00, la orden de pago número 5583 por \$3,262.00, carece de documentación comprobatoria (recibo), las órdenes de pago número 5288 por \$200,460.21 y 5075 por \$4,000.00 carecen de firma del Presidente Municipal, Contralor, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas, haciendo un monto total de \$226,922.21.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	Participaciones Pemex Punto No. 12.- Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios por concepto de Organización del Evento llamado Triatlón Paraiso, Tabasco 2014, con respecto al componente o proyecto muestra ISEDTE Evento Deportivo Triatlón por importe de \$677,440.00 la adjudicación se realizó de manera directa cuando por el monto debió ser Licitación Simplificada Menor, asimismo las órdenes de pago números 5168, 5594 y 5921 del mes de noviembre y diciembre carecen de firma del Presidente Municipal y Contralor Municipal, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
27	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 13.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GC352 Sueldo para la Administración de los Fondos de Aportaciones de la Infraestructura Social Municipal se observó falta de firma en la orden de pago número 3855 por un monto de \$49,650.00 del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
28	Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra IS355 Aportación de Recursos Fondo III al Convenio FOPEDEP, se observó que las órdenes de pago números 4773 y 6485 de octubre y diciembre de 2014 por importe de \$400,144.93, carecen de firma del Presidente Municipal y	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Contralor, y el cheque número 113 del 31 de diciembre de 2014 carece de firma de recibido y es depositado a la cuenta de FOPEDEP hasta el 22 de enero de 2015 esto es 21 días después de haberlos expedido		que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
29	Punto No. 15.- En revisión efectuada al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a los movimientos auxiliares del Estado de Situación Financiera, se detectó que no tienen registrado en el pasivo el adeudo a la Comisión Federal de Electricidad al 31 de diciembre de 2014 por un monto de \$13,441,488.00, sin embargo el Ayuntamiento firmó Convenio el día 9 de diciembre de 2014, Anticipo de Participaciones 2015, que en su cláusula quinta menciona que también es para pago a la Comisión Federal de Electricidad.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
PRIMER TRIMESTRE			
	a) Observaciones al Control Interno		
30	Participaciones Federales Punto 1.- De una muestra de 60 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2014, se observó que no se encontró el pago a la C. Brenda Olán Custodio, adscrita al área de Presidencia con categoría de Asesor, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2014, por un importe de \$21,499.95, aclarándonos que esta persona fue dada de baja, sin embargo se solicitó el finiquito	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	o evidencia alguna de la baja y no presentaron nada.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
31	Ramo General "33" (Fondo III) Punto 2.- Se observó que el ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al primer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	Ramo General "33" (Fondo IV) Punto 3.- Se observó que el ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
33	Generales Punto 4.- En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera se observó que no reflejan en las cuentas de orden contable el monto de los laudos laborales a cargo del ayuntamiento por importe de \$186'373,709.36; no concilia el saldo de Efectivo y Equivalente (\$25'779,618.88) con el saldo final del Flujo de Efectivo (\$3'431,291.96), existiendo una diferencia por la cantidad de \$22'348,326.92, y no incluyen las Notas de Memoria, Gestión Administrativa y de Desglose al Estado de Actividades, de Variación de la Hacienda Pública, de Flujo de Efectivo y la Conciliación Contable-Presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
34	Punto 5.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública de los meses de enero, febrero y marzo 2014; específicamente a rubros del Estado de Posición Financiera se observó lo siguiente: a) Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de \$2'851,046.84 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de \$2'850,126.15, por lo que resulta una diferencia de \$920.69. b) Al 31 de enero la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de \$4'694,603.34 y en el mes de febrero refleja saldo inicial por un importe de \$4'694,403.34, por lo que resulta una diferencia de \$200.00. c) Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo de \$3'863,904.61 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de \$2'464,804.61, por lo que resulta una diferencia de \$1'399,100.00. d) Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo de \$31'679,845.56 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de \$31'679,032.55, por lo que resulta una diferencia de \$813.01.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
35	Participaciones Federales Pemex Punto 6.- Se observó que los componentes o proyectos muestra: ISXRE "Evento del Día de Reyes" ejercieron recursos el 03/01/2014 y aprobado por el Cabildo en acta de fecha 15/02/2014; ISX11 "Complemento Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública", ejercieron recursos el 14/01/2014 y fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 15/02/2014; evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de ser validados por el Cabildo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
36	Convenios Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra ISVDC "Festival de Domingos Culturales" se observó por concepto de contratación de servicio de Actuación del Grupo Musical "Gaby y los Ángeles Rebeldes" los días 2, 16, 23 y 30 de marzo de 2014, en el parque central Venustiano Carranza, se debió llevar a cabo el procedimiento de "concurso simplificado menor", tampoco presentan cotizaciones; según órdenes de pago número 1239, 1240, 1242 y 1243 todas de fecha 21 de marzo de 2014, por importe total de \$116,000.00; así mismo se observó que ejercieron recursos el 21/03/2014 y fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 07/04/2014; evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de ser validados por el Cabildo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
37	Autoevaluación Punto 8.- De la revisión efectuada a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2014 se determinan las siguientes observaciones: a) En el Anexo 1, "Concentrado de Ingresos", los rubros Derechos y Aprovechamientos, reflejan importe recaudado acumulado de \$1'601,007.51 y \$745,160.51; el Estado de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de Cuenta Pública, refleja en los mismos conceptos importe recaudado acumulado de \$1'731,007.51 y \$651,724.20 por lo que se observan diferencias de <u>\$130,000.00</u> y <u>\$93,436.31</u>, respectivamente. Así mismo, en el citado Anexo, la columna Recaudado Acumulado presenta un importe de \$498,200.00 debajo de Convenio Federal, no identificando a que rubro corresponde; dicho importe no se refleja en el Estado de Actividades por lo que resulta una diferencia de <u>\$498,200.00</u>. b) En el Anexo 1.22, "Concentrado de Egresos Bonificado" en el rubro Materiales y Suministros (capítulo 2000), reflejan un importe total ejercido de \$4'521,820.35 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de Cuenta Pública, refleja en el mismo concepto un importe total ejercido de \$3'870,515.38 por lo que se observa una diferencia de <u>\$651,304.97</u>. c) En el Cuadro 4 "Concentrado de las Acciones de Gasto Público", el total de acciones concluidas de Recursos Propios son 39 y del refrendo son 6; sin embargo, las 45 acciones las incluyen en un mismo anexo, sin poder determinar que componentes o proyectos son de asignación anual y cuáles del refrendo. d) En el Cuadro 4A "Concentrado de las Acciones de Gasto Público", el convenio Pemex Sernapam presenta una acción en proceso, sin embargo no incluyen el anexo correspondiente.		Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
38	Ramo General 33 (Fondo III) Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra IS351 Aportación de Recursos del Fondo III al Convenio FOPEDEP se detectó que el cheque número 2 de fecha 23 de mayo de 2014, carece de firma de recibido del servidor público responsable, así mismo el Convenio carece de firma del Secretario de Planeación y Finanzas, Procurador Fiscal, Secretaría de la Contraloría y del COPLADET.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	Generales Punto 2.- De la Sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento, se observó que éste no ha reconocido el pasivo en los registros contables correspondientes a Laudos Laborales dictaminados por el importe de \$121'115,216.85.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	Punto 3.- En la Auditoría del segundo trimestre 2014 se requirió con oficio número 01/11/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, la Disponibilidad Financiera por fuente de recursos al 30 de junio de 2014, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación la cual no fue proporcionada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
41	Rubros Específicos Punto 4.- En revisión efectuada al expediente Financiero y Presupuestal específicamente al Estado de Actividades correspondiente al 30 de junio de 2014, se detectó diferencias con el presupuesto por partidas en el capítulo 2000 según Estado de Actividades \$8,626,069.72 y según presupuesto \$9,968,251.20 existiendo una diferencia por importe de -\$1,342,181.48. Misma que se refleja en el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos de la Autoevaluación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
42	Punto 5.- En revisión efectuada al expediente Financiero y Presupuestal específicamente al Estado de Actividades y Flujo de Efectivo correspondiente al 30 de junio de 2014, se detectó que el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas específicamente en la partida de becas presentan un importe acumulado al 30 de junio de 2014, de \$1,035,000.00 y según reportes mensuales del Estado de Actividades un importe de \$1,340,000.00 presentando una diferencia de -\$305,000.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
43	Autoevaluación Punto 6.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que en el anexo 1 Concentrado de Ingresos presenta diferencia con el Estado de Actividades en el rubro de Derechos por \$181,715.14, en Aprovechamientos de Tipo Corriente por \$868,755.41, y en el rubro de Convenios por (\$386,445.31).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	TERCER TRIMESTRE		
44	Ingresos de Gestión Punto 1.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCY10 Complemento de Gasto de Operación de la Dirección de Administración se observó en las órdenes de pago número 1261, 1262 y 2112 de fechas 24 de marzo y 30 de abril de 2014, que carecen del contrato de prestación de servicios, informe de quienes tienen asignado el equipo y sustentar el motivo por el cual se les asignó.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
45	Ramo General 33 Fondo III Punto 2.-Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al tercer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	Ramo General 33 Fondo IV Punto 3.-Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); correspondiente al tercer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
47	Punto 4.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra AD451 Adquisición de 2 moto patrullas para la Dirección de Seguridad Pública, de la inspección física y tarjeta de resguardo proporcionada por la Dirección de Administración de las moto patrullas Marca KEEWAY modelo 2013, color azul/negro, con número de serie TSYJEMOA6CB239289 y TSYJRMOA1CB239281, número de inventario PA2014100454910101 y PA2014100454910102 respectivamente; no reflejan el número de inventario asignado, mismas que no se encuentran emplacadas y carecen de pólizas de seguros.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
48	Generales Punto 5.-Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el Estado Financiero del primer semestre del ejercicio 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
49	Punto 6.-Se requirió en el anexo de la Orden de Auditoría del tercer trimestre 2014 y en el acta de inicio de fecha 2 de diciembre de 2014 la Disponibilidad Financiera por fuente de recursos al 30 de septiembre de 2014, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación la cual no fue proporcionada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
50	Autoevaluación Punto 7.-En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que los anexos 4.3 y 4.11, Relación de Acciones de Gasto Público presentan inconsistencias, reportan componentes o proyectos concluidos cuando no han sido totalmente amortizados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	CUARTO TRIMESTRE		
51	Punto No. 1.- Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el periodo octubre a diciembre de 2014, se tienen 4 Servidores Públicos comisionados al Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
52	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) correspondiente al cuarto trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
53	Punto No. 3.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2014 un subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por la cantidad de \$879,210.44 que representa el 3% del monto asignado por \$26,347,744.00 más intereses por \$3,082.26 del ejercicio fiscal 2014, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo. Asimismo existen refrendos del ejercicio 2013 por la cantidad de \$9,029.95 pendientes de programar.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
54	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Punto No. 4.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
55	Convenio Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto No 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa al componente o proyecto muestra ADSS1 Adquisición de 25 Armas cortas y 30 armas largas para la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMUN), la póliza de diario número 17580 que ampara la orden de pago 3879 por la cantidad de \$1,088,306.20 por concepto de pago por la compra de armamento que será utilizado por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, se observó que no se encontró la factura, asimismo no se pudo realizar la verificación física, en virtud que existe documento de la Secretaría de la Defensa Nacional donde menciona la forma de entrega de la factura y el armamento; no obstante el Órgano Interno de Control dará seguimiento para que se cumpla con la entrega de lo mencionado anteriormente e informará a este Órgano Técnico de Fiscalización, la orden de pago carece de firma del Síndico de Hacienda y no presenta la Leyenda de Operado SUBSEMUN 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
56	Rubros Específicos Punto No. 6.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, específicamente a la cuenta 2.1.1.2 Proveedores por un importe de \$5,000,820.87 se observó un monto de \$2,740,740.66 con una antigüedad que va de 30 a más de 240 días del ejercicio 2014, asimismo un monto \$2,260,080.21 que corresponden a saldos pendientes de los ejercicios 2007-2009 que a la fecha no han sido depurados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
57	Punto No. 7.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2014, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de las diversas modalidades se determina que el Ayuntamiento presenta compromisos contraídos por la cantidad de \$41,345,815.73 que comparado con los recursos disponibles por \$15,544,775.97, para hacerle frente a dichos compromisos existiendo un déficit financiero por \$25,801,039.76.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
58	Punto No. 8.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 2014, se observó: a) El Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo presentan en el capítulo 3000 (servicios Generales) al 31 de diciembre de 2014, un importe de \$65,418,790.97 y el Presupuesto devengado un monto de \$65,993,132.97 resultando una diferencia de \$574,342.00. b) El Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo presentan en el capítulo 4000 (Transferencias asignaciones, Subsidios y otras ayudas) al 31 de diciembre de 2014 un monto de \$7,571,009.80 y el Presupuesto presenta un monto de \$7,876,009.80 resultando una diferencia de \$305,000.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
59	Generales Punto No. 9.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, específicamente a la cuenta 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo se observó un importe de \$30,000,000.00 originado por Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para pago de Partidas	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos 2014, ejerciendo la cantidad de \$29,929,044.78; situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público limitando el Presupuesto 2015 ya que se verá disminuido y afectando las metas para este Ejercicio Financiero Presupuestal.		de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
60	Punto No. 10.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el Estado Financiero del segundo semestre del ejercicio 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
61	Punto No. 11.- De la revisión efectuada a la documentación de las percepciones otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, específicamente al aguinaldo de los servidores públicos se observó que no efectuaron las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) señaladas en Ley; por lo antes citado deberán realizar el cálculo del Impuesto y enterarlo a la Instancia correspondiente para prevenir un daño a la Hacienda Municipal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Estado de Tabasco.</i>
62	Punto No. 12.- Se requirió en el anexo de la Orden de Auditoría del cuarto trimestre 2014 y en el acta de inicio de fecha 3 de marzo de 2015 la disponibilidad financiera por fuente de recursos al 31 de diciembre de 2014 que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación, no fue proporcionada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
63	Punto No. 13.- En revisión efectuada a los reportes enviados en Cuenta Pública Financieros y Presupuestal en relación a los enviados en medios magnéticos respecto a las cuentas de orden analizadas del devengado (825), ejercido (826) y pagado (827) correspondiente al 31 de diciembre de 2014, éstos presentan diferencias de cifras en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$60,048.76, en el 2000 Materiales y Suministros por \$137,540.46, en el 3000 por \$2,573,986.80 y en el capítulo 4000 por \$9,354.22 haciendo un monto total de \$2,780,930.24 por lo que denota que no se está realizando la conciliación financiera y presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
64	Punto No. 14.- Se requirió en el anexo de la Orden de Auditoría del cuarto trimestre 2014 y en el acta de inicio de fecha 3 de marzo de 2015, las Actas de Coplademun las cuales no fueron proporcionadas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
65	Autoevaluación Punto No. 15.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que el anexo 1 Concentrado de Ingresos en los rubros de derechos presenta un importe de \$8,601,438.97 y el Estado de Actividades \$8,573,614.11 existiendo una diferencia de \$27,824.86; en el rubro de Aprovechamientos de tipo corriente un importe de \$7,363,817.52 y el estado de actividades \$7,378,692.38, existiendo una diferencia de \$14,874.86 y en el rubro de convenios un importe de \$43,089,327.27 y según estado de actividades \$43,091,316.12 existiendo una diferencia de \$1,988.85, asimismo dicho anexo presenta un importe de \$498,200.00 que no menciona concepto.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna de ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.		
	Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada		
	a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
66	AP007.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Diversas Calles (Antes GCAP007), ubicado en Ej. Occidente (San Francisco), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$2'298,456.22. De la visita de inspección física llevada a cabo al sitio de la obra el día 20 de noviembre 2014 se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se observa la existencia de dos deformaciones convexas en la superficie de la carpeta asfáltica al centro de la calle 9, entre los cadenamientos 0+370 al 0+380 con una dimensión de 10.00 m. de ancho x 2.50m., de largo y entre los cadenamientos 0+410 al 0+420 con una dimensión de 10-00 m. de ancho y 2.50 m. de largo. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
67	AP005.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Camino el Cangrejo (antes GCAP005), ubicado en Ra, Nicolás Bravo 4ta. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$2'037,022.59. Observación 2.8.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$287,820.41 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos 41/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
68	OP035.- Construcción de Techumbre y Rehabilitación General en Escuela Primaria "Cenobio Santos Magaña", ubicado en El Bellote (Miguel de la Madrid), ejecutada con modalidad Pemex (Semapam) 2014, con un monto devengado de \$835,487.44. Observación 2.9.-De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de noviembre de 2014, se observa que las luminarias de campana no se encuentran en funcionamiento, con un importe de \$18,172.73. Observación 2.10.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	apertura de la propuesta con un importe de \$16,098.22 (Dieciséis mil noventa y ocho pesos 22/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."		ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
69	GK001.- Construcción de la Biblioteca Pública rural Profa. Dora Pérez Sánchez, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Conaculta 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'037,785.65. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de diciembre de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.-2 luminarias eléctricas cuadrado modelo Oxford FC-3260/MO fueron instalados sin los marcos color madera, con un importe de \$1,476.16. Observación 2.12.-Tapa de registro sanitario se encuentra fracturada, con un importe de \$1,031.38. Observación 2.13.-Las salidas de agua de minisplit no fueron resanadas, con un importe de \$130.12. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			del Estado informa: Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	TERCER TRIMESTRE		
70	OP351.- Rehabilitación de diversas calles con mezcla asfáltica (Puerto Chiltepec), ubicado en Poblado Chiltepec., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$689,093.01. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$54,937.60 (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$21,238.79	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
71	GK002.- Construcción de la biblioteca pública rural centro integrador Chiltepec, ubicado en Pob. Chiltepec, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'038,306.60. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de enero de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.-La pintura aplicada en los muros y techos del inmueble presenta manchas de humedad y desprendimiento por lo que se observa un monto de \$41,803.65 (Cuarenta y un mil ochocientos tres pesos 65/100 M.N) con IVA incluido por mal estado en los trabajos ejecutados ..."	\$277,564.25	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
CUARTO TRIMESTRE			
72	KA368.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión en merced real (sector 2), ubicado en Ra, Oriente 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'300,825.45. Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 06 de mayo de 2015, se constató que la infraestructura no se encuentra en operación, lo anterior, debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la red de distribución eléctrica en media	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	y baja tensión nueva a la existente, a pesar de que fueron autorizadas y pagadas los conceptos con las claves de identificación número 25, MURPRE, 31, 34 y 35 relacionadas al suministro e instalación de murete para medición prefabricado, base enchufe y terminales 100 AMP tubo conduit de fierro galvanizado panel gruesa de 32 mm (1 1/4") de Ø de 3.00 mts de longitud, suministro y colocación de luminarias sub-urbanas de 150 w/110 V, rotulación de transformador con número proporcionado para la Comisión Federal de Electricidad, trámite de entrega-recepción física de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad para energización de la misma y elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED en programa AUTOCAD, según normas respectivamente; conceptos que a su vez, evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto acumulado de \$76,180.15 (Setenta y seis mil ciento ochenta pesos 15/100 M.N.) con IVA incluido que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, debido a que la dependencia normativa de actividades y obras eléctricas (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma demostrándose, que esta no beneficia hasta el momento de este acto a los habitantes de la rancharía Oriente 1ra. Sección. Por lo antes manifestado se determina observar el monto total del proyecto, el cual es de \$1'300,082.55 (Un millón trescientos mil ochenta y dos pesos 55/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que la ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión se encuentra recepcionada por la dependencia normativa referida en líneas anteriores y el Gobierno Municipal compruebe que la infraestructura esté en óptimo funcionamiento para que cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso. • Monto total observado a este proyecto \$1'300,082.55.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
73	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$244,191.59 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 59/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$279,196.17	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
74	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 2.3.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 28 de abril de 2015, se constata que la infraestructura no se encuentra en operación, lo anterior, debido a que no se han llevado a cabo la aprobación del proyecto eléctrico definitivo y de la memoria técnica descriptiva; así como los trámites de conexión en media tensión ante la Comisión Federal de Electricidad, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación número E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04 y E-144-07 relacionadas a la elaboración, adecuación, revisión, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo, tramites generales para libranza en media tensión y contratación ante Comisión Federal de Electricidad, trámites y pagos por conceptos de depósitos de garantía a Comisión Federal de Electricidad, revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la obra y trámite ante Comisión Federal de Electricidad para interconexión en media tensión respectivamente, al igual que los conceptos registrados con las claves P-420003 y P-6009-03 relativos a limpieza, jardinería, nivelación, capa de tierra y siembra de isona y suministro de mueble sanitario (juegos de accesorios). En el mismo orden de ideas, durante la revisión documental realizada al expediente unitario los días 24 y 27 de abril de 2014 no se encontró integrada en este elemento probatorios que comprobaran que la elaboración, de las pruebas de laboratorio de la compactación del relleno y del pavimento asfáltico, conceptos que a su vez, evidencias el pago por actividades no ejecutadas por un monto total de \$61,948.33 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.) con IVA incluido. ..."	\$576,330.46	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
75	KAG52.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 2.5.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 28 de abril de 2015, se constató que no se llevaron a cabo los conceptos con las claves de identificación número 4.2, E-135-03, E-144-01, CNP01, CNP02 y CNP03 relacionados a el suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética, registro eléctrico hecho a base de block con tapa de concreto armado, elaboración, adecuación, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., demolición de tanque elevado de concreto reforzado f'c= 250 kg/cm2 hasta una altura de 0.00 a 3.00 metros, demolición de tanque elevado de concreto reforzado f'c= 250 kg/cm2 hasta una altura de 3.00 a 6.00 metros y demolición de tanque elevado de concreto reforzado f'c= 250 kg/cm2 hasta una altura de 6.00 a 15.00 metros respectivamente, conceptos que evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto total equivalentes a 127'706.93 (Ciento veintisiete mil setecientos seis pesos 93/100 M.N.) con IVA incluido que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto. Lo antes señalado debido a que la Comisión Federal de electricidad aún no ha autorizado y aprobado las adecuaciones realizadas al proyecto eléctrico de esta acción; aunado a lo previamente expuesto el agua suministrada a los habitantes del Ejido Chiltepec Sección Banco a través de la red hidráulica que abastece a los hogares del fluido en comento sin clorar, poniendo en riesgo la salud de la Población referida con antelación. ..."	\$1'332,335.73	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/027/2016 a los presuntos responsables.
76	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 2.6.- Durante la visita de inspección física efectuada el día 30 de abril de 2015, se constata que la planta de aguas residuales no se encuentra en operación, lo anterior, debido a que no se han llevado a cabo los conceptos con las claves de identificación número S/C18, P12-OP018, P12-OP012, P12-OP018, P12-OP026 y CO-CL-01, relacionadas con el medidor de flujo, la programación y calibración del medidor de flujo electromagnético, instalación y empotramiento de tablero electrónico con su gabinete, programación y calibración del medidor de flujo electromagnético, suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de medidor totalizador de flujo tipo ultrasónico y el suministro e instalación de bomba dosificadora para un gasto de 1GPH; conceptos que no	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fueron ejecutados y que fueron pagados al contratista, equivalentes a un monto total de \$178,446.55 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.) y que a su vez son necesarios para el funcionamiento de la infraestructura y que al no estar realizadas, ponen en riesgo la inversión total devengada en este proyecto. De igual modo, se indica que durante el recorrido de inspección al sitio de los trabajos, el supervisor de obra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, el Ing. Ernesto Domínguez Pulido señala que la planta no se encuentra en marcha debido a que la red sanitaria que se interconecta con la planta de aguas residuales se encuentra asolvada, al igual que los pozos de visita. Por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$1'593,727.47 (Un millón quinientos noventa y tres mil setecientos veintisiete pesos 47/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la construcción cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, devengado y ejercido el recurso, y de este modo, cumplió con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades de los habitantes del poblado Nicolás Bravo. Monto total observado a este proyecto \$1'593,727.47		<i>fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
77	OPB56.- Construcción de techado plaza cívica escuela Abías Domínguez, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'124,700.08. Observación 2.7.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de mayo de 2015, se observa que existe un tablero de concreto fracturado con una dimensión de 3.50 m X 2.00 m afectando aproximadamente una superficie de rodamiento de 7.00 m2. Por lo anterior se determina observar un monto de \$2,119.88 (Dos mil ciento diecinueve pesos 88/100 M.N.) con IVA incluido, por volúmenes de obra que presentan mal estado o vicios ocultos, ..."	\$0.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
78	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 2.8.- El día 16 de junio de 2015 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Anticipo número 3771-01399-0 y Cumplimiento número 3771-01400-7 vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismos que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$8,986.73 (Ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Monto total observado a este proyecto \$8,986.73.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
79	GK001.- Construcción de la Biblioteca Pública rural Profa. Dora Pérez Sánchez, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Conaculta 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'037,785.65. Observación 4.2.- Se observa una mala planeación debido a que no fue considerado dentro del presupuesto de obra y en el proyecto la elaboración de los cancelos o paneles divisorios entre los W.C.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:			
TERCER TRIMESTRE			
80	GK002.- Construcción de la biblioteca pública rural centro integrador Chiltepec, ubicado en Pob. Chiltepec, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'038,306.60. Observación 1.1.- Carta de aceptación del Director Responsable de Obra. Observación 1.2.- Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	4.- Observaciones al control interno		
	a).- <i>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</i>		
81	Observación 4.1.-Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el apartado 1 Incisos a) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el apartado 2 inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	c).- <i>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</i>		
82	OP351.- Rehabilitación de diversas calles con mezcla asfáltica (Puerto Chiltepec), ubicado en Poblado Chiltepec., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$689,093.01. Observación 4.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$54,937.60 (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	CUARTO TRIMESTRE		
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:		
83	KA358.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril ubicado entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82. Observación 1.1.- Falta el análisis de los precios unitarios de los conceptos no previstos y dictamen.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KA358, KA368, KAD51, KAG51, KAG52, OPF561, OPF53, OPB53 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
84	KA368.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión en merced real (sector 2), ubicado en R/a, Oriente 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'300,825.45. Observación 1.2.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables. Observación 1.3.- Trámite de entrega recepción física de obra ante la Comisión Federal de Electricidad.		
85	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 1.4.- Número y fecha de acta de cabildo de aprobación de obra. Observación 1.5.- Acuerdo del comité de Obra Pública Municipal.		
86	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 1.6.- Pruebas de Laboratorio de la Compactación del relleno y del pavimento asfáltico. Observación 1.7.- Anexo Técnico de registro y control validado inicial y final. Observación 1.8.- Croquis de la obra y detalles constructivos validados. Observación 1.9.- Adecuación Presupuestal final. Observación 1.10.- Dictamen Técnico de los Conceptos no previstos.		
87	KAG52.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 1.11.- Fianzas de vicios ocultos. Observación 1.12.- Proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E. Observación 1.13.- Pruebas de laboratorio de concreto utilizado.		
88	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 1.14.- Dictamen de excepción a la licitación pública nacional.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.15.- Adecuación presupuestal final. Observación 1.16.- Dictamen técnico de los conceptos no previstos.		
89	OPF53.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'463,271.85. Observación 1.17.- Dictamen de excepción a la licitación. Observación 1.18.- Opinión de cumplimiento del SAT de la empresa. Observación 1.19.- Falta la cédula y la constancia de inscripción en el sistema de Contadores Públicos de L.C.P. Martha Patricia Sánchez Jiménez quien se encarga de firmar como responsable del estado financiero del Contratista.		
90	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 1.20.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables.		
	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i>		
91	KA358.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril ubicado entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82. Observación 1.21.- La dependencia manifiesta en las bases de licitación que no aplica la supervisión de un Director Responsable de Obra, incurriendo en incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i>		
92	OPV51.- Construcción de barda perimetral de la unidad deportiva de la Ciudad de Paraíso, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$997,981.49. Observación 1.22.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 24 de mayo de 2014, y la obra se empezó a licitar el 19 de mayo de 2014 con la invitación, el 07 de junio de 2014, se da el fallo y el 10 de junio de 2014, se realiza la contratación con fecha de inicio el día 15 de junio de 2014 con 60 días de ejecución, antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos OPV51, KAL52 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
93	KAL52.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Chiltepec, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,832.20. Observación 1.23.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa, debido a que no formuló debidamente el catálogo de conceptos al no describir correctamente la unidad de medida en la partida 3 y en conceptos no previstos EXT 03 refiriéndose a las columnas por ML y están calculadas en precio por pieza. Asimismo en el catálogo el EXT 03 indica tramos de rejacero de 1.50 m X 2.50 m; sin embargo no coincide con el análisis ya que fue calculado de 1.00 X 2.50 mts los tramos.		
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada <i>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</i>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
94	KA358.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril ubicado entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82. Observación 3.1.- Proyecto que presentó 7 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10 de noviembre de 2014, inicio real 17 de noviembre de 2014, diferencia 7 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KA358, OP366, KAD51, OPV52, OPV51, KAL51, KAL52, KAL53, KAG51, KAG52, OPF51, OPF53, OPB53, OPB56, KAZ51 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
95	OP366.- Rehabilitación de carpeta asfáltica en caliente en diversas calles de la ciudad, ubicado en Ciudad, Paraíso, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$903,213.50. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 07 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 12 días calendario; diferencia 5 días calendario.		
96	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 87 días calendario; diferencia 27 días calendario. Observación 3.4.- La meta programada del proyecto fue de 180.00 tomas domiciliarias y se alcanzó una meta real de 225.00 tomas domiciliarias; incrementándose en 25%, sin		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	embargo su gasto devengado fue de \$2'099,626.60 y el programado de \$2'099,626.59, incrementándose en un 0% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		
97	OPV52.- Construcción de cancha de usos múltiples techada de la Universidad Politécnica del Golfo de México 1ra. etapa, ubicado en Monte Adentro, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$998,996.31. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 138 días calendario; diferencia 34 días calendario.		
98	OPV51.- Construcción de barda perimetral de la unidad deportiva de la Ciudad de Paraíso, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$997,981.49. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 77 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 186 días calendario; diferencia 109 días calendario.		
99	KAL51.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle buenos aires, Colonia Centro. 1ra. Etapa entre Calle Manuel Doblado y Gutiérrez Zamora, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$959,087.60. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 30 días calendario; diferencia 1 día calendario. Observación 3.8.- La meta programada del proyecto fue de 953.00 m2 y se alcanzó una meta real de 828.03 m2; reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto devengado fue de \$959,087.60 y el programado de \$999,000.00, reduciéndose en un 4% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
100	KAL52.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Chiltepec, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,832.20. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario; diferencia 12 días calendario.		
101	KAL53.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Cd. Paraiso, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,831.40. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 13 días calendario.		
102	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 63 días calendario.		
103	KAG52.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 63 días calendario.		
104	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 92 días calendario; diferencia 42 días calendario.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.14.- Proyecto que presentó 9 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22 de septiembre de 2014, inicio real 01 de octubre de 2014, diferencia 9 días calendario.		
105	OPF53.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'463,271.85. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor/menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 84 días calendario; diferencia 6 días calendario. Observación 3.16.- Proyecto que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25 de agosto de 2014, inicio real 09 de octubre de 2014, diferencia 46 días calendario. ..."		
106	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 3.18.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 57 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 44 días calendario; diferencia 3 días calendario.		
107	OPB56.- Construcción de techado plaza cívica escuela Abías Domínguez, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'124,700.08. Observación 3.19.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 184 días calendario; diferencia 94 días calendario.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
108	KAZ51.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en la Calle Buenos Aires entre Calle Hernández carrillo y Regino Hernández Llergo, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad APAZU 2014, con un monto devengado de \$901,029.41. Observación 3.22.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 60 días calendario.		
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i>		
109	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 incisos a), b) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		
	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i>		
110	KA358.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ubicado en Calle 2 de abril entre calle tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82. Observación 4.4.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el último día hábil de cada mes en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 15 de diciembre de 2014, incumpliendo el marco normativo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KA358, KAD51, OPV52, OPV51, KAL52, KAG51, KAG52, OPF51, OPF53, OPB53, OPB56, KAZ51, KA368 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
111	KA368.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión en merced real (sector 2), ubicado en Ra, Oriente 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'300,825.45. Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 22/12/2014 (1), 31/12/2014 (2) y 31/12/2014 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2014 (1), 24/12/2014 (2) y 24/12/2014 (3), transcurriendo 22,7 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
112	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 4.6.- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06 de octubre de 2014, entrega de anticipo 13 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.7.- Presentan la estimación número 2 el 03 de noviembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 22 de diciembre de 2014, resultando 50 días de diferencia.		
113	OPV52.- Construcción de cancha de usos múltiples techada de la Universidad Politécnica del Golfo de México 1ra. etapa, ubicado en Monte Adentro, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$998,996.31. Observación 4.8.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima segunda, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 5 tiene fecha de corte el 20 de septiembre de 2014 (5), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 2, 4, 5, 6 y 7		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	parciales los días 07/07/2014 (2), 10/09/2014 (4) y 04/10/2014 (5, 6 y 7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2014 (2), 31/08/2014 (4) y 20/09/2014 (5, 6, 7), transcurriendo 7 (2), 10 (4) y 14 (5, 6 y 7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
114	OPV51.- Construcción de barda perimetral de la unidad deportiva de la Ciudad de Paraiso, ubicado en Cd. Paraiso, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$997,981.49. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Presentan la estimación número 2 el 01 de agosto de 2014 y efectúan el pago hasta el 24 de septiembre de 2014, resultando 54 días de diferencia. Observación 4.11.- Presentan la estimación número 3 el 15 de agosto de 2014 y efectúan el pago hasta el 24 de septiembre de 2014, resultando 40 días de diferencia. ..."		
115	KAL52.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Chiltepec, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,832.20. Observación 4.14.- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20 de octubre de 2014, entrega de anticipo 19 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.15.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 03 y 04 tienen fecha de corte el 18 de diciembre de 2014 (03) y 18 de diciembre de 2014 (04), incumpliendo el marco normativo.		
116	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 4.16.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, que señala el fin de mes correspondiente; ya que las estimaciones 2, 4 y 6 tienen fecha de corte el 15 de septiembre de 2014 (2), 15 de octubre de 2014 (4) y 15 de noviembre de 2014 (6), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.17.- Presentan las estimaciones 6 y 7		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	parciales los días 12 de diciembre de 2014 (6) y 12 de diciembre de 2014 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15 de noviembre de 2014 (6) y 02 de diciembre de 2014 (7), transcurriendo 28 (6) y 10 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. ..."		
117	KAG52.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 4.19.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de cortes estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, que señala el fin del mes correspondiente día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 2, 4 y 6 tienen fecha de corte el 15 de septiembre de 2014 (2), 15 de octubre de 2014 (4) y 15 de noviembre de 2014 (6), incumpliendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.20.- Presentan la estimación número 5 el 05 de noviembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 16 de diciembre de 2014, resultando 42 días de diferencia.		
118	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 4.21.- Derivado de la revisión documental se evidencia que la Dependencia preestimó y finiquitó la obra cuando está todavía se encontraba en ejecución, como se manifiesta en el acta de sitio de la verificación física del día 30 de abril de 2015 donde se encontraron conceptos pagados no ejecutados, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula décima cuarta del contrato de obra referente a la entrega de los trabajos que indica que la recepción total de los mismos solo procederá si los estos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas. ..."		
119	OPF53.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'463,271.85. Observación 4.24.- Presentan la estimación 1 parcial el día 10 de noviembre de 2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31 de octubre de 2014 (1), transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
120	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 4.25.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17 de noviembre de 2014, entrega de anticipo 26 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.26.- El día 16 de junio de 2015 se llevó acabo las compulsas de anticipo número 3771-01399-0 y cumplimiento número 3771-01400-7 vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: ASERTA, de lo cual se recibió como respuesta que son inválidos los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar acabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia.		
121	OPB56.- Construcción de techado plaza cívica escuela Abias Domínguez, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'124,700.08. Observación 4.27.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula decima segunda, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 4 tienen fecha de corte el 15 de octubre de 2014, incumpliendo el marco normativo."		
122	KAZ51.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en la Calle Buenos Aires entre Calle Hernández carrillo y Regino Hernández Llergo, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad APAZU 2014, con un monto devengado de \$901,029.41. Observación 4.33.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 4 y 5 tienen fecha de corte el 21 de septiembre de 2014 (4) y 21 de septiembre de 2014 (5), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.34- Presentan la estimación 1 parcial el día 21 de julio de 2014, cuando la fecha de corte de la		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	estimación fue el día 30 de junio de 2014, transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días, acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.35.- Concluyen la obra físicamente el 21 de septiembre de 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de octubre de 2014, resultando 29 días de diferencia.		
	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i>		
123	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 4.36.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$244,191.59 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 59/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KAD51, KAG51, OPB53 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
124	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 4.37.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas debido a que en la dirección <u>CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 311, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA</u> de esta ciudad, plasmada de manera		

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	explicita en los reportes del laboratorio llamado <u>CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.</u> no existe dicho laboratorio en esta dirección, por lo que se solicita lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
125	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 4.38.-Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada al programa 0998 actividades de apoyo a la función adquisición de Bienes y Servicios para la Administración, proyecto IS042.- Ayuda a personas indigentes y de escasos recursos económicos, por un importe de \$69,819.40, se observó que falta en Cuenta Pública documentación comprobatoria por importe de \$60,874.00, en un acta de donación anexa a la orden de pago número 001089-G falta firma del C. Prof. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Presidente Municipal.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
2	Generales Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada de una muestra de las partidas presupuestales del capítulo 3000 Servicios Generales correspondiente al trimestre (julio-septiembre) se observó un monto de \$3,271,705.95 en lo siguiente: Partida 3611.- Gastos de Difusión \$87,000.00. No se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago número 4412 de fecha 31 de agosto de 2013, ni documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, por concepto de pago de servicios publicitarios de las diversas acciones de gobierno correspondiente al mes de agosto de 2013 por un importe de \$46,400.00. En las órdenes de pago números 3780 y 4126 de fechas 31 de julio y 23 agosto de 2013, por concepto de publicidad en radio por diversas acciones de gobierno, correspondientes a los meses de junio y julio, por importes de \$5,800.00 cada una, equivalentes a \$11,600.00, los contratos celebrados con el proveedor Leopoldo León Cerino no indican los días y las horas de transmisión de los spots, así mismo carecen de informe de los programas de spots. En la orden de pago número 4419 de fecha 31 de agosto de 2013, a nombre del Grupo Editorial y Comercializadora Punto S.A. de C.V. por concepto de asesoría informativa correspondiente al mes de julio de 2013 e importe de \$29,000.00 no pertenece a la partida cargada por gastos de difusión debiendo ser asesoría; así mismo no se anexó informe de actividades realizadas. Partida 3311.- Servicios de Consultoría y Asesorías en Contabilidad por \$428,398.99. En las órdenes de pago números 3297 y 4418 de fechas 10 de julio y 31 de agosto de 2013 por concepto de asesoría	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	técnica proporcionada por el Grupo Omei, S.A DE C.V. y Vélez Téllez y Asociados. S.C. para el personal del Instituto Municipal de Planeación y Servicios Profesionales correspondiente al mes de agosto por importes de \$99,998.99 y \$139,200.00 respectivamente, no anexan evidencia justificatoria del gasto tales como informes o reporte de actividades del mismo. La orden de pago número 3879 de fecha 31 de julio de 2013 por concepto de servicios profesionales correspondiente al mes de julio 2013 por importe de \$139,200.00, carece de firmas del Presidente Municipal, Titular de la unidad que devenga el gasto (Dirección de Administración), Contralor Municipal y Sindico de Hacienda, así mismo el contrato celebrado con Vélez Téllez y Asociados S.C. y CPA Consulting S.C carece de firmas del Prestatario y no trae evidencia justificatoria del informe de actividades. En la orden de pago número 4913 de fecha 30 de septiembre de 2013 por concepto de 2 asesorías técnicas en procesos y procedimientos para el personal, del Instituto Municipal de Planeación correspondientes a los meses junio y julio de 2013 por importe de \$50,000.00, carece de firmas del Presidente y no trae evidencia justificatoria del gasto tales como informes de actividades y/o reportes del beneficio. Partida 3341.-Capacitación y Adiestramiento por \$797,066.96. En base al reporte de movimientos de la cuenta 1125.-Deudores por Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo, se observó que falta en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificatoria del recurso que se otorgó al C. Eliud Santos Córdova por importe de \$346,425.00 con las pólizas de egresos números 56932 y 56980 de fechas 24 y 25 de julio de 2013 respectivamente y órdenes de pago números 3737 y 3750 ambas de fecha 31 de julio de 2013 por importes de \$125,160.00 y \$221,265.00 que en caso de ser para gastos a comprobar debe evitarse este tipo de práctica ya que por disposición legal los pagos por montos mayores a \$2,000.00 deben pagarse en efectivo o transferencia bancaria. Las órdenes de pago números 4835 y 4916 ambas de fechas 30 de septiembre por concepto de Servicios de Evaluación de Control de Confianza y comprobación de gastos para 6 elementos de la Dirección de Tránsito (transferidos) por importes \$20,841.78 y \$8,000.00 respectivamente, carecen de firmas del Presidente Municipal; la número 4835 carece del recibo por el pago realizado al personal asignado y documentación comprobatoria del gasto. Las órdenes de pago números 4814 y 4836 ambas de fechas 30 de septiembre por concepto de Evaluación y Control de Confianza para elementos de la Dirección de Tránsito Municipal por importes de \$3,473.63 y \$17,368.15 respectivamente, no anexan evidencia justificatoria del gasto donde el personal haya recibido el curso ya que solo anexan relación del personal en capacitación.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	De la orden de pago número 4609 de fecha 21 de septiembre por concepto de Asesorías y Preparación de los elementos de seguridad pública del Municipio Paraíso, Tabasco para la preparación del examen de CENEVAL para acreditar la preparatoria por importe \$400,958.40 no anexan evidencia justificatoria del gasto donde el personal haya recibido la capacitación ya que solo anexan relación del personal; sin embargo carece de los programas y del material del mismo.		
CUARTO TRIMESTRE			
3	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada al programa E202.- Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes, componente o proyecto IS019.- Servicios Personales y Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Ejercicio Fiscal 2013) por importe de \$35,546,485.87, se observó que faltan en Cuenta Pública recibos de nómina por importe de \$236,842.01 de los servidores públicos siguientes: a) Del periodo junio a diciembre de 2013 de los CC. Dennys Cruz Ricardez por importe de \$68,097.88, Luis Lázaro Hernández \$65,034.04 y Gabriel Ventura Córdoba \$77,315.69 dando un total de \$210,447.61, amparados con las órdenes de pago número 002652 y 002916 del mes de junio, 003382 y 003687 del mes de julio, 005711, 005828 y 005919 del mes de noviembre de 2013. ...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
Capítulo II.- Observaciones a la obra pública Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido			
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	OP003.-Rehabilitación del balneario turístico, en palapas existentes área de estacionamiento, luminarias, cableado, servicios sanitarios, instalaciones hidráulicas y área de playa, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad PEMEX 2013. 1).- Del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, bitácora, generadores de obra y álbum fotográfico que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del	\$ 103,601.76	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Estado; el presupuesto final del Ayuntamiento se refiere al suministro de materiales y arrendamiento de maquinaria, no así a un catálogo de conceptos con una descripción pormenorizada de los trabajos para un proyecto de inversión ejecutado por administración directa. Por tal motivo al evaluarlo se encontraron contradicciones en la cantidad de materiales generados con el gasto ejercido, así como la falta de elementos que permitan valorar el uso y la colocación de los otros insumos adquiridos con base a los cargos requeridos para su utilización, donde incluya la mano de obra, maquinaria o equipo para su instalación, contraviniendo las disposiciones aplicables para la debida integración del presupuesto de los trabajos por esta modalidad de ejecución, no justificando los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$204,901.43 (Doscientos cuatro mil novecientos un pesos 43/100 M.N.) IVA incluido; en los materiales por concepto de gasto en exceso		
	TERCER TRIMESTRE		
	Obras que presentan irregularidades en su gasto devengado		
5	OP014.-Rehabilitación de la escuela primaria José María Morelos, ubicado en Ej. Chiltepec sección tanque, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III/2013 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.55% por un importe de \$55,244.71 (cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...	\$ 50,256.70.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	CUARTO TRIMESTRE		
6	GK003.- Construcción de una cancha de tenis, cerca perimetral de la cancha de tenis y una grada en la unidad deportiva de Villa Puerto Ceiba, ubicado en Puerto Ceiba, ejecutada con modalidad Convenio CONADE 2013. 1).- Se observó una mala aplicación del sistema de amortiguación a base de emulsión acrílica en el área de la contracancha, ya que a través de esta se aprecian las juntas de dilatación de los tableros de concreto hidráulico que constituyen la superficie de la cancha; lo cual no debe presentarse, pues el recubrimiento debe arropar de manera uniforme las juntas y el pavimento hidráulico. 10).- El Ayuntamiento no presentó evidencia del cumplimiento de la Cláusula Cuarta fracción XXIII del	\$ 1,600.00.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Convenio de Coordinación referente a destinar el equivalente al uno al millar de los Recursos Federales que corresponde a \$1,600.00 que se le hayan otorgado con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.		
7	OP031.-270141ME006 Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión, Colonia Quintín Arauz, Ciudad de Paraiso, Tabasco, ubicado en Quintín Arauz, ejecutada con modalidad R15 programa HABITAT. 2).- Durante la supervisión física efectuada, se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso de los siguientes conceptos: 5.8 Referente al suministro e instalación de cable aluminio neutranor y 7.2 Referente a la instalación de elemento de interconexión. 12).- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3 se encontraron volúmenes pagados en exceso 13).- El contratista considero dentro de sus análisis de indirectos la colocación de letrero alusivo a la obra y pruebas de laboratorio, cuando estos conceptos también fueron incluidos dentro del catalogo de conceptos, por lo anterior se determina un pago de demasia del orden de \$9,192.03 IVA incluido.	\$ 9,687.74.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
8	GCAP003.- Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles ubicado en Colonia El Bellote (Miguel de la Madrid), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 y se observa lo siguiente: 3).- Entre los cadenamientos del 0+000 al 0+020 y del 0+140 al 0+160, de la calle principal en el hombro derecho la cama de rodamiento no se encuentra uniforme en un área de 20.00 mts. de longitud por 7.00 mts. de ancho y en un área de 10.0 mts. de longitud por 1.50 mts. de ancho. 4).- Respecto al concepto 1.4 el Ayuntamiento realizó el pago de material de relleno para la renivelación de las áreas que fueron saneadas con una profundidad de 0.30 mts. a 0.60 mts.; sin embargo, las pruebas de laboratorio presentadas como soporte del pago de estimación hacen referencia que la profundidad obtenida tras el sondeo a la capa de relleno, es de 0.25 mts. evidenciándose el pago por volumen en exceso. 14).- Derivado del hallazgo físico número 8 correspondiente a volumen de obra pagado en exceso, se observa un monto de \$36,359.55,	\$ 36,359.55.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
9	GCAP002.- Construcción de pavimento asfaltico en la entrada Santa Cruz ubicado en Ej., Libertad 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 5).- Desprendimiento del sello de la carpeta asfáltica, derivado de que este fue aplicado sin haber sido premezclado. 6).- Rebotes en los cadenamientos: 0+70.50, 0+150, 0+258, 0+352, 0+365, 0+420 y 0+520.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	7).- Baches en los cadenamientos: 0+101, 0+259, 0+645 y 0+700. 8).- Asentamiento en el hombro derecho del camino en el cadenamiento 0+500 y en tramos aislados. 9).- En el concepto 3.2.- Operación de tendido de sello premezclado (grava tipo 3-A emulsión) incluye acarreos, planchado, rastreo y remoción del material excedente; mismo que fue aplicado sin pre mezclar, habiéndose pagado en la estimación correspondiente.		
10	OP026.- Rehabilitación de la escuela primaria Carmela Figueroa Burelo, ubicada en Cd. Paraiso, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión (Rec. Prop.) 2013. 11).- De acuerdo al análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.55% por un importe de \$21,507.07 (veintiún mil quinientos siete pesos 07/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 4.- acero de refuerzo en cimentación $f_y = 2400 \text{ kg/cm}^2$, de 1/4" $\varnothing$ número 2. incluye: sum. de material, habilitado, armado, cortes, traslapes, ganchos, anclas, silletras, dobleces y desperdicios. El cual representa un 13% de incremento. ..."	\$ 16,413.63.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
AUDITORIA ANUAL			
11	GCAP006.- Construcción de pavimento asfáltico carretera principal, ubicado en Ra, Barra de Tupilco, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 16.68% por un importe de \$354,491.27 (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 27/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: 1.04.- Recompactación a) escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terrapienes construidos con	\$299,737.77.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	anterioridad, y su posterior tendido y compactación, el cual representa un 30% de incremento. ..."		
12	GCAP008.-Construcción de pavimento asfáltico camino al panteón, ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.61% por un importe de \$433,764.13 (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$ 289,930.35.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitori
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:			
13	GK003, Convenio CONADE 2013. 1).- Prueba de compactación de la superficie descubierta por medios mecánicos al 90% proctor.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo al Proyecto GK003 (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio No. 618/2014 de fecha 31 de julio de 2014, el L.E. Roberto Pérez Ocharán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco informa: - Con fecha 22 de julio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento PAR-PO4T2013-CM/11/2014, decretándose lo siguiente: Amonestación Privada para los CC. Teodoro Pérez García, Luis Adolfo Mejía Vázquez y Rosalino Domínguez Hernández. Pendiente hasta en tanto envíen la resolución correspondiente.

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I. Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
1	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP035, Participaciones Federales 2011. 14).- La fianza de vicios ocultos fue expedida el 20 de abril de 2012, sin embargo la obra fue concluida 34 días después (24 de mayo de 2012), contraviniendo la ley de la materia	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio No. 256/2015 de fecha 25 de mayo de 2015, el L.E. Roberto Pérez Ocharán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco informa: - Con fecha 19 de marzo de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. PAR-PC2T2012-CM/003/2013, en contra de los CC. José María Campillo Ronquillo Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Elida Baeza Ocampo Contralora Municipal y Armando Vargas Alejandro Coordinador del Ramo 33. - Con fecha 21 de marzo de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en el apartado Resuelve lo siguiente: Amonestación Privada para los CC. José María Campillo Ronquillo y Armando Vargas Alejandro. Pendiente hasta en tanto envíen resolutivo respecto a la C. Elida Baeza Ocampo.

ANEXO D
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
1	Generales Punto . 3.- En la revisión del Primer Informe de Autoevaluación correspondiente al periodo enero a marzo de 2010 se observó lo siguiente: a) La información que presenta el cuadro 1 "Estado Presupuestario (Corte de Caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", presenta como saldo inicial al 01 de enero de 2010 un importe de \$3'332,791.03, siendo lo correcto de acuerdo a los informe presupuestales y financieros presentados ante Órgano Superior de Fiscalización del Estado con cifras al 31 de diciembre de 2009 un importe de -\$6'934,168.65, distribuido en las siguientes cuentas: Deudores Diversos \$3'332,791.03 y Acreedores Diversos \$10'266,959.68.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. PAR-PO-CM/015/2010, en contra de los CC. Eliceo Almeida Gómez, Gustavo Ferrer Oyosa Y José Remigio Barjau Torres Jiménez. • Proc. Adm. PAR-PO1T2011-CM/001/2011, en contra de los CC. Jesús Trinidad Pérez, Trinidad Jesús López Domínguez, José De La Paz Angulo Madrigal, Alfredo Izquierdo Alvarado Y Renán Trinidad García . • Pendiente que envíen Resolutivo de los Procedimientos Administrativos. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.		
1	Proyecto OP004.- Pavimentación de calle por medio de mezcla asfáltica (entrada las palmas) en la R/a. Quintín Arauz, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico tomando en consideración los conceptos del presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado de la construcción a razón del 12.62% por un importe de \$98,058.27 (noventa y ocho mil cincuenta y ocho pesos 27/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 3.- Compactación de la cama de los cortes; que no haya ordenado excavación adicional (3-01-01-005-H-01) 2) para el noventa por ciento (90%). El cual representa un 270% de incremento. 4.- Carga y acarreo al 1er kilómetro del producto del material, producto del desperdicio del despilme del terraplén. El cual representa un 37% de incremento. ..." Monto pendiente de solventar: \$30,833.13.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/00 7/2013-PARAISO a los presuntos responsables. - En proyecto de resolución.

ANEXO F
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:			
1	Proyecto OP080.- Rehabilitación en área recreativa en Col. Adalberto Santo, R/a Las Flores 1ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008. 1).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$172,252.17 IVA incluido. Pendiente de solventar: \$ 20,129.42	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/001/2013-PARAÍSO a los presuntos responsables. - Con fecha 8 de abril de 2014 se emitió el Pliego Definitivo el cual fue impugnado por medio del Recurso de reconsideración (pendiente resolución).

ANEXO G
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

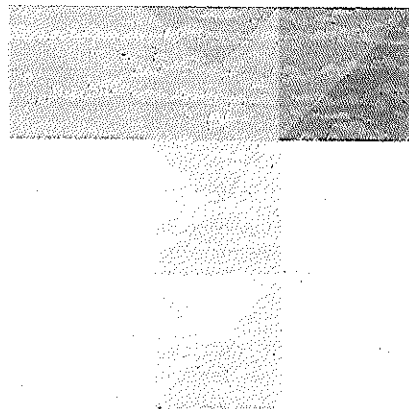
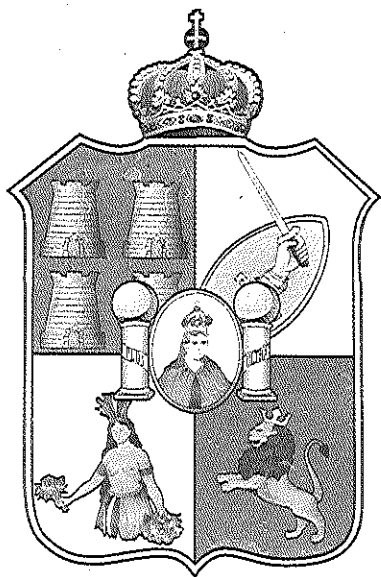
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
b) .- Control Interno			
1	Punto No. 2: Observación General.- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe cerciorarse el Síndico de Hacienda, según lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Se recomienda al Órgano Interno de Control en coordinación con el Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada y enviar copia a este Órgano Técnico de Fiscalización.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CM/DJ/22/2007, en contra del C. Lic. Ernesto Alonso López Jiménez, Ex Director de Finanzas. • Pendiente de enviar Resolutivo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
2	Punto No. 3.- Observación General.- Durante el primer trimestre de 2007, se dieron de baja a 253 trabajadores de los cuales 185 presentaron demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento, según expedientes -154/2007 siendo el actor el C. Abel Alejandro González y como apoderado legal de los trabajadores el C. Lic. Juan José Flores Domínguez, también existen otros 34 juicios laborales promovidos bajo los expedientes 100/2007, 123/2007, 150/2007, 170/2007, 175/2007, 177/2007, 169/2007, 209/2007, 215/2007, 239/2007, 223/2007, 226/2007, 227/2007, 229/2007, 246/2007, 247/2007, 250/2007, 251/2007, 236/2007, 237/2007, 288/2007, 291/2007, 325/2007, 326/2007, 327/2007, 296/2007, 346/2007, 362/2007, 418/2007, 484/2007, 507/2007, 410/2007, 518/2007, 553/2007. Asimismo, informan que en laudos laborales provenientes de administraciones pasadas tienen la cantidad de \$43'659,441.85, según acta circunstanciada de las observaciones realizadas en la entrega recepción, levantada el 22 de enero de 2007. Se recomienda al Órgano Interno de Control, instruya a quien corresponda provisionar el importe de las indemnizaciones en base a un estimado y reflejarlos en estados financieros en cuentas de orden a efecto de reflejar obligaciones contingentes a cargo del Municipio.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/003/2012, instruido en contra del C. Lic. Fernando Jiménez Márquez. • Pendiente de enviar resolutivo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	TERCER TRIMESTRE		
3	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- Acuerdo de ejecución de obra, 2).- Croquis de la obra y 3).- Adecuación presupuestal final. 1 acción de CIMADES 2007. IS090. 4).- Expediente unitario técnico. 2 acciones de Participación Federal PEMEX 2007. IS139, IS140. Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como: 5).- Fianza de anticipos. 4 acciones de CIMADES 2007. OP024, OP025, OP026, OP027.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández. - La Contraloría Municipal informa a través de la resolución de fecha 29 de agosto de 2013, que dicho procedimiento fue resuelto, pero físicamente no envían la resolución CM/23-A/2008 correspondiente a la observación que nos ocupa. <i>Pendiente hasta en tanto envíen resolución.</i> <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabas</i>

ANEXO H
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
<u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005</u>			
1	Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente: En el Catastro Municipal existen 11 predios de donaciones y áreas verdes a favor del municipio, los cuales no están registrados en el inventario de bienes inmuebles, ni valorizados por la Dirección de Finanzas. No obstante que en la Observación no se determina en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía NO acataron las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios en lo relativo a la Observación no solventada y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue instruido para actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto. - Con oficio Núm. HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero 2007 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial de Estado relacionado con El Decreto 216 de calificación de cuenta pública del ejercicio 2005 para que a través de Órgano Interno de Control diera seguimiento a dicho mandato. - Así mismo en documento anexo de fecha 11 de enero de 2007 dirigido al Lic. José Remigio Barjau Torres Contralor Municipal, el Ex Contralor Lic. Trinidad Jesús López Domínguez informa que en el documento de entrega-recepción de la Dirección a su cargo hizo entrega de la constancia notarial, en la cual se señalan los trámites que se iniciaron para la regularización de dichos predios. El H. Ayuntamiento dio respuesta mediante oficio 24 de fecha 17 de enero de 2007, sin embargo no informa sobre el registro en el inventario de bienes inmuebles, que hayan sido valorizados por la Dirección de Finanzas ni que ya hayan sido regularizados dichos predios.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.